

## **Nº 43-07**

**CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL.-** San José, a las ocho horas del doce de junio del dos mil siete.

Sesión ordinaria con asistencia del Magistrado Chaves, Presidente en ejercicio; de las licenciadas Miriam Anchía Paniagua, Milena Conejo Aguilar, Lupita Chaves Cervantes y el licenciado Marvin Martínez Fernández. Asiste también el Director Ejecutivo, licenciado Alfredo Jones León.

### **APROBACIÓN DE ACTAS**

#### **ARTÍCULO I**

Se aprueba el acta de la sesión número 39-07 celebrada el 29 de mayo del 2007.

También se aprueba la separata del acta número 32-07 celebrada el 3 de mayo, artículo LVIII.

El Magistrado Chaves se abstiene de votar en la aprobación del acta y la licenciada Anchía en la aprobación de la separata del 3 de mayo, artículo LVIII, en ambos casos, por no haber asistido a las respectivas sesiones.

### **CONDOLENCIAS**

#### **ARTÍCULO II**

Con motivo del sentido fallecimiento del bebé Joel Roberto Morales Méndez,

hijo de la servidora Beatriz Méndez Castillo, Auxiliar Administrativa del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, se acuerda expresar a doña Beatriz y a su estimable familia las condolencias de la Corte y de este Consejo.

### **ARTÍCULO III**

Con ocasión del sentido fallecimiento del señor Enrique Castro Durán, padre del señor Allan Castro Fallas, servidor del Departamento de Tecnología de la Información, se acuerda expresar a don Allan y a su estimable familia las condolencias de la Corte y de este Consejo.

### **ARTÍCULO IV**

Con motivo del sentido fallecimiento de la señora Maribel Bermúdez Bermúdez, esposa del licenciado Carlos Zamora Sánchez, Juez Civil y de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, se acuerda expresar a don Carlos y a su estimable familia las condolencias de la Corte y de este Consejo.

### **ARTÍCULO V**

Con motivo del sentido fallecimiento de la señora Socorro Aguilera Chacón, abuela materna del señor Víctor Hugo Carvajal Rodríguez, Armero de la Secretaría General del Organismo de Investigación Judicial, se acuerda expresar don Víctor y a su estimable familia las condolencias de la Corte y de este Consejo.

## **REVISIÓN Y RECONSIDERACIÓN DE ACUERDOS**

### **ARTÍCULO VI**

Mediante resolución N° 511-2007 de las 8:00 horas del 21 de mayo del año en curso, la Secretaría General de la Corte hizo de conocimiento de la empresa Clima Ideal, S.A., el acuerdo tomado por este Consejo en sesión N° 35-07 celebrada el 15 de ese mes, artículo X, que literalmente dice:

“La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, en oficio N° 3238-DP/06-07 de 7 de mayo en curso, presenta la siguiente gestión:

“Con la finalidad que se someta a consideración de los miembros del Consejo Superior, el proceso de inhabilitación establecido contra la empresa Clima Ideal, S.A., cédula jurídica 3-101-022826-25, representada por su Presidente y Apoderado Generalísimo, Ingeniero Luis Max Acosta Alfaro, cédula de identidad 1-269-163, por incumplir el plazo pactado para la entrega del objeto contractual de la Contratación Directa N° 752-2005, se describen los hechos que dan lugar a dicho proceso.

1. Mediante la Contratación Directa No. 752-05, pedido No. 2005-52197, se contrató con la empresa Clima Ideal, S.A., la compra e instalación de 3 tres manejadoras de agua helada para aires acondicionados, para las áreas de Indicios Imputados y Ofendidos y la Bodega de Indicios del Complejo Forense, por un costo total de siete millones seiscientos tres mil novecientos sesenta y nueve colones con diez céntimos (¢7.603.969,10), cuya entrega debía realizarse a más tardar el 09 de diciembre de 2005.

2. De acuerdo al Acta de Recepción de Proyecto emitida por el Departamento de Servicios Generales, los equipos se recibieron el 24 de febrero de 2006. No obstante, según correo enviado el 17 de febrero de 2006, por la Licenciada María de la Cruz Arroyo, Regente Química del Departamento de Ciencias Forenses, el Ingeniero Roy Durán de la Compañía Clima Ideal, le comunicó ese

día “...que la instalación de los equipos de aire acondicionado para las áreas de Análisis de Imputados, Ofendidos y Bodega de Secado de muestras, ya se encuentran listos para entrega...”. Así las cosas, para efectos de cómputo del plazo de entrega pactado, se toma el 17 de febrero de 2006, como fecha en la que se cumplió con el objeto del contrato, observándose en estas condiciones, un atraso de 69 días naturales.

3. En el ítem 8 del cartel, se dispuso la cláusula penal que dice: “*En todo procedimiento de Contratación Directa mayor al ₡1.000.000,00 (MILLÓN DE COLONES 00/100), se aplicará la cláusula penal: Por cada día natural de atraso en la entrega se sancionará al adjudicatario infractor con un cero coma uno por ciento (0.1%) del monto total adjudicado, hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%)*”. El desarrollo de esta cláusula relacionado con los 69 días naturales de atraso, dio como resultado la suma de quinientos veinticuatro mil seiscientos setenta y tres colones con noventa céntimos (₡524.673,90)

4. Del incumplimiento observado, mediante la resolución 97-VEC-07 de las 08:00 horas del 23 de abril de 2007, notificada el 24 de ese mes, se le dio audiencia a la contratista por el plazo de cinco días hábiles, para que expusiera sus alegatos y aportara las pruebas que estimara pertinentes. Dicha audiencia fue atendida en tiempo y forma, mediante escrito recibido el 02 de mayo de este año, en los siguientes términos:

*“1. De acuerdo al pliego de condiciones de la Contratación Directa 752-05 se fija un plazo de entrega para los Equipos para el nueve de Diciembre de 2005 (se adjunta página 6 del pliego de condiciones donde se indica). Clima Ideal S.A. hace entrega de los equipos en sitio el 20 de diciembre de 2005 (se adjunta Constancia de Recibo de Bienes y Materiales del Complejo de Ciencias Forenses”.*

*Por lo que se tiene 11 días naturales de atraso en la entrega de los equipos y el monto de la multa corresponde a ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con setenta céntimos (₡83.643,70)*

*2. En cuanto a la instalación de los equipos en el punto 6.1 del pliego de condiciones de la Contratación Directa se establece una fecha a programar con los laboratorios, lo cual también es*

*ratificado en la orden (se adjunta copia de la página 10 y copia de la orden de compra)”*

5. Respecto a las manifestaciones de la empresa, se indica:

a) De acuerdo al cartel, el suministro de las tres manejadoras de agua helada para aire acondicionado, debía incluir la instalación eléctrica y la instalación mecánica, sin embargo, en la parte de observaciones del mismo cartel (página 7 del legajo), se especificó: *“La propuesta deberá detallar claramente cual es el plazo de entrega al que se obliga a entregar los equipos, el cual no podrá exceder del 09 de diciembre del año en curso.”* (el subrayado no es del original). Se desprende de este texto, que los interesados debían proponer un plazo para la entrega de los equipos que no superara el 09 de diciembre de 2006, dejando de lado lo relativo a la instalación. La empresa clima Ideal S.A. en su oferta propuso: *“Equipos: 09 de diciembre del año en curso conforme a lo indicado en el cartel. Instalación de los sistemas a programar con los laboratorios correspondientes”*. Es decir, que la entrega de los equipos la haría la empresa como máximo el 09 de diciembre de 2005 y que posteriormente, junto con el usuario, programaría su instalación, para lo cual no definió plazo. Tal modalidad de entrega fue aceptada por la Administración, ya que esta se transcribe literalmente en el pedido.

b) Al entregar los equipos el 20 de diciembre de 2006, de acuerdo a la Constancia de Recibo de Bienes y Materiales emitida por el Departamento de Ciencias Forenses, la cual no consta en el expediente sino que la aporta la empresa con su escrito de defensa, el atraso de la empresa es de 9 días naturales y no de 69 como se indicó en la audiencia inicial. Por lo tanto, la suma adeudada por aplicación de la cláusula penal, asciende a  $\text{¢}68.435,70$ .

6. Así las cosas, se tiene por demostrado que el atraso de 9 días naturales en la ejecución de esta contratación, es imputable a Clima Ideal. Dicho incumplimiento, contraviene las disposiciones del artículo 22.1 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No. 25038-H del 06 de marzo de 1996, vigente al inicio del presente proceso, que establece que todo contratista está obligado a cumplir, plenamente, con las condiciones del concurso, lo ofrecido tanto en su oferta como en cualquier

manifestación documentada que haya aportado adicionalmente durante el procedimiento del concurso o aceptado en la formalización o ejecución del contrato, y uno de los aspectos que están comprendidos en tales condiciones, lo constituye el plazo de entrega, a no dudarlo.

7. Sobre la trascendencia del plazo de entrega, la Contraloría General de la República ha destacado que, el plazo de entrega *“Debe ser real y ejecutable. Resulta necesario señalar que, en cuanto al plazo de entrega, este Despacho ha manifestado que “(...) el plazo de entrega, es decir, el plazo dentro del cual el oferente se compromete a cumplir con el objeto contractual es un aspecto relevante, tanto así, que está incluido en el artículo 45 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que desarrolla el contenido mínimo del cartel, al contrario de las reglas que privan en la contratación Privada, en donde bajo ciertas circunstancias el plazo se tiene como un elemento accidental, no esencial.” (RSL No. 164-99). A ello agregaríamos que “esencial” es su definición, es decir, no imaginamos un contrato administrativo en el cual se omita el plazo dentro del cual se debe cumplir la prestación, sea que este haya sido definido por la Administración o bien por el oferente. El plazo de entrega además de ser un elemento que requiere estar definido con precisión, debe ser “real” y “ejecutable”, pues de lo contrario el oferente, como futuro contratista, se podría estar colocando desde un inicio en una situación de incumplimiento contractual y como tal, contrariando las reglas de la buena fe negocial.” (R-DAGJ-40-99 de las 9:00 horas del 25 de octubre de 1999). Del criterio del Órgano superior de control, queda claro que “En los procedimientos de contratación pública, (...) el plazo de entrega de los bienes y servicios es un aspecto esencial, que debe estar perfectamente definido, por estar contemplado como un requisito mínimo del cartel (artículo 45.1.16 del Reglamento), por seguridad jurídica y porque la Administración aspira trabajar con tiempos programados.” (RSL 385-99 de las 15:30 horas del 3 de septiembre de 1999).*

8. El artículo 99 a) de la Ley de Contratación Administrativa, sanciona con apercibimiento a la persona física o jurídica que durante el curso de los procedimientos para contratar, incurra en las siguientes conductas: *“El contratista, que sin motivo suficiente, incumpla o cumpla defectuosa o tardíamente con el*

*objeto del contrato; sin perjuicio de la ejecución de las garantías de participación o cumplimiento*". A la empresa Clima Ideal S.A., por incumplir el plazo pactado para la entrega del objeto contractual de la Contratación Directa No. 749-04, el Consejo Superior en sesión No. 45-05, artículo LXIII, celebrada el 16 de junio de 2005, le aplicó la sanción de apercibimiento, la cual, de acuerdo con el artículo 106.2 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, "(...) *consiste en una formal amonestación escrita dirigida al particular, a efecto de que corrija su conducta, cuando fuere posible, sin perjuicio de la ejecución de garantías, cuando así procediere y constituye un antecedente para la aplicación de la sanción de inhabilitación*".

9. Debido a que la empresa Clima Ideal S.A. incurre en una conducta similar a la que motivó el apercibimiento, le es aplicable la sanción de inhabilitación que dispone el artículo 100 a) de la Ley de Contratación Administrativa, que dice: "*La Administración o la Contraloría General de la República inhabilitarán para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de dos a diez años, según la gravedad de la falta, a la persona física o jurídica que incurra en las conductas descritas a continuación: a) Después del apercibimiento previsto en el artículo anterior, incurra en una conducta similar, dentro de los tres años siguientes a la sanción.*". (Así reformado mediante Ley 8439 publicada en la gaceta #79 del 26 de abril de 2005).

10. El atraso de Clima Ideal S.A. en la contratación bajo examen, es de 9 días naturales, lo que representa un incumplimiento mínimo, por ello y por la trascendencia del negocio, y en reconocimiento del principio de razonabilidad de los actos públicos, en criterio de este Departamento debe inhabilitarse a esta empresa por el período mínimo, que de acuerdo a la norma de recién transcripción, es de 2 años.

Con fundamento en lo expuesto, numerales 100 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa, 22.1, 106.3, 106.4 y 106.5 de su Reglamento General, y demás normativa citada, el Departamento de Proveeduría recomienda: 1) INHABILITAR a la empresa Clima Ideal, S.A., cédula jurídica 3-101-022826-25, por el período de 2 años para participar en todo procedimiento de contratación administrativa que promueva el Poder Judicial, por incumplir el plazo pactado en la Contratación Directa No. 752-2005

y encontrarse previamente apercibida, sanción que debe comunicarse tanto a la contratista infractora como a la Contraloría General de la República, y publicarse en el Diario Oficial para informar a toda la Administración pública; y 2) Prevenir a esta empresa para que dentro del plazo de cinco días hábiles, deposite la suma de sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco colones con setenta céntimos (¢68.435,70), en la cuenta corriente "Contaduría Judicial" N° 20192-8 del Banco de Costa Rica, mediante el formulario denominado "Depósito judicial", del cual deberá presentar copia ante el Departamento de Proveduría, de no hacerlo, esta Proveduría coordinará el proceso de cobro respectivo.

La contratista puede notificarse mediante el fax 232-4516, teléfono: 232-0460.

Se adjunta legajo de sanción administrativa. De requerirse el expediente favor solicitarlo a la extensión 3121.

- 0 -

**Se acordó:** 1.) Acoger la recomendación del Departamento de Proveduría, en consecuencia, de conformidad con la normativa citada, inhabilitar por dos años a la empresa Clima Ideal, S.A., cédula jurídica número 3-101-022826-25, para participar en todo procedimiento de contratación administrativa que promueva el Poder Judicial, por incumplir el plazo pactado en la Contratación Directa N° 752-2005. 2.) Prevenir a esta empresa para que en el plazo de 5 días hábiles, proceda a realizar el depósito de ¢68.435,70 (sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco colones con setenta céntimos), en la cuenta corriente "Contaduría judicial" N° 20192-8 del Banco de Costa Rica, mediante el formulario denominado "Depósito judicial", del cual deberá remitir copia al Departamento de Proveduría. 3.) Comuníquese a la empresa sancionada representada por el ingeniero Luis Max Acosta Alfaro y a la Contraloría General de la República. 4.) Realizar la publicación en el Diario Oficial para información de la Administración Pública.

Contra este pronunciamiento procede el recurso de reconsideración, que en caso de presentarse deberá hacerlo ante la Secretaría General de la Corte, dentro del tercer día después de la notificación de esta resolución.

El Departamento de Proveduría tomará nota para lo que



corresponda. **Se declara acuerdo firme.”.**

- 0 -

Informa el Secretario General interino de la Corte, licenciado Ricardo Monge Bolaños, que según constancia del señor Notificador de este despacho, la resolución anterior se notificó a la citada empresa por medio del fax 232-4546 a las 16:41 horas del 23 de mayo último.

El licenciado Alejandro Gallegos Castro, en calidades de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo limitado de la referida empresa, expone lo siguiente:

“El suscrito ALEJANDRO GALLEGOS CASTRO, de calidades que constan en el expediente administrativo, en mi condición de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo limitado a suma de cincuenta mil dólares de Clima Ideal SA, procedo en tiempo y forma a presentar formal Recurso de Reconsideración contra la resolución 511-2007 de las ocho horas del veintiuno de mayo de dos mil siete, mediante la cual se comunica la aplicación de la sanción de inhabilitación a mi representada por un período de dos años, por incumplimientos en la Contratación Directa 752-2005, con fundamento en lo siguiente:

#### **I. Fundamento del presente recurso**

Mediante resolución 97-VEC-07 de las 8:00 horas del 23 de abril de 2007, se le notificó a mi representada la existencia de un supuesto incumplimiento en cuanto a la entrega de los equipos ofertados de 69 días.

Mi representada en tiempo y forma procedió a contestar la audiencia concedida, estableciendo y demostrando que se hizo entrega efectiva de los equipos el 20 de diciembre de 2005, por lo que existía un atraso de 11 días únicamente.

Ahora bien, es preciso mencionar que los bienes ofertados, son bienes especiales que no mantenemos en stock a nivel nacional, sino que por el contrario deben ser importados desde Estados Unidos. Así las

cosas a pesar de que efectivamente existió un atraso en la entrega de los equipos; dicha situación fue por causas ajenas a nuestro control en virtud de que diciembre es un mes donde los movimientos y transporte de mercancías se satura muchísimo, por lo que los plazos de entrega y transporte, así como los trámites y controles necesarios para poder desalmacenar las mercancías, tardaron más de lo previsto, sin que la empresa pudiera ejercer ninguna acción efectiva para acortar los plazos.

En ese sentido, si bien es cierto, existió un pequeño atraso por parte de mi representada en la entrega de los equipos; su instalación a pesar de ser una instalación compleja en virtud de la coordinación necesaria con el personal del sitio, fue rápida por lo que no se afectó el interés general, ya que dentro del proceso de esta contratación, es la utilización de los equipos mediante su correcta instalación lo que finalmente es determinante.

Mi representada en virtud de la existencia del atraso procederá dentro del término concedido, a efectuar el pago de ¢ 68, 435.70 correspondientes a la cláusula penal aplicable por el atraso en la entrega de los equipos.

## **II. Petitoria**

En virtud de lo anterior solicitamos respetuosamente se proceda a reconsiderar la sanción de inhabilitación impuesta a mi representada y se deje sin efecto la resolución recurrida en el extremo de la sanción de inhabilitación impuesta.”

- 0 -

Previamente a someter la gestión anterior a conocimiento de este Consejo, la Secretaría General de la Corte procedió a remitir copia a la Dirección Ejecutiva, a fin de que se rinda el informe correspondiente por parte de la Sección de Asesoría Legal.

El licenciado Carlos Toscano Mora Rodríguez, Jefe de la Sección de Asesoría Legal, con el visto bueno del licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, en oficio N° 967-DE/AL-07 de 5 de junio en curso, rinde el siguiente

informe:

“...me refiero al oficio N°4779-07 de 4 de junio del año en curso, suscrito por el señor Walter Vargas Calderón, Prosecretario General, remitiendo para análisis de esta Sección de Asesoría Legal el recurso presentado por el señor Alejandro Gallegos C, representante de Clima Ideal S. A, contra lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión N° 35-07, celebrada el 15 de mayo del año en curso, artículo X, notificado mediante resolución de esa Secretaría General N° 511-2007 de las 8:00 horas del 21 de mayo de ese mismo año, el día 23 de ese mismo mes.

Según lo establece el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los acuerdos del Consejo Superior solo tienen recurso de reconsideración, el cual debe interponerse dentro de tercero día después de notificada la respectiva resolución. En este caso, la resolución de la Secretaría General en la que se impone la sanción de advertencia a la referida firma comercial, le fue notificada vía facsímil el 23 de mayo de los corrientes, por lo que el citado recurso está dentro del plazo establecido en la norma.

Ahora bien, en cuanto a los aspectos de fondo contenidos en el libelo de interposición, el representante de la empresa incumpliente alega que el atraso es producto de la especialidad de los bienes a entregar y porque son importados desde Estados Unidos. Además, indica que en el mes de diciembre el movimiento y transporte de mercancía se satura muchísimo, por lo que se tarda más de lo previsto, sin que la empresa pudiera ejercer ninguna acción efectiva para acortar los plazos. No obstante, la referida casa comercial no ejerció oportunamente la posibilidad que le otorgan las disposiciones reglamentarias que regulan la materia de contratación administrativa, de solicitar una prórroga al plazo originalmente pactado

Aparte de estos alegatos, no aporta otras pruebas o argumentos que desvirtúen lo esbozado por el Departamento de Proveeduría para recomendar imposición de la sanción de inhabilitación, que en todo caso le es aplicada en el extremo mínimo — dos años -, por la trascendencia del negocio y en observancia de los principios de proporcionalidad y razonabilidad; o bien que justifiquen.. el incumplimiento del contrato proveniente de la adjudicación de la Contratación Directa N° 752-2005.

En virtud de lo expuesto, el suscrito recomienda rechazar el recurso de reconsideración presentado por el señor Alejandro Gallegos C, representante de Clima Ideal S. A., contra lo dispuesto por el Consejo

Superior en sesión N° 35-07, celebrada el 15 de mayo del año en curso, artículo X.”

- 0 -

**Se acordó:** Tener por rendido el informe del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva y acoger el criterio que en este se emite; en consecuencia, denegar el recurso de reconsideración planteado por el señor Gallegos Castro y mantener lo resuelto en la sesión N° 35-07 celebrada el 15 de mayo del año en curso, artículo X, por las razones ahí expuestas.

El Departamento de Proveduría tomará nota para lo que corresponda.

## **CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS**

### **ARTÍCULO VII**

Con oficio N° 3948-DP/15-07 de 1° de junio en curso, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría, adjunta ejemplar del cartel o pliego de condiciones para 2007LA-000044-PROV, ya dictaminado por la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, la cual tiene por objeto **“Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la U. P. S. del edificio del Organismo de Investigación Judicial”**, para su respectiva aprobación y orden de inicio.

Vista la anterior comunicación y de conformidad con los artículos 81, inciso 10), de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 9, 10 y 11 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, **se acordó:** Ordenar el inicio de los procedimientos de

contratación según la modalidad y requerimientos fijados en el pliego de condiciones, documento que también se aprueba. Lo anterior, con fundamento en las necesidades institucionales previstas en el programa de actividades y en estricta observancia de los siguientes requisitos:

**a) Justificación de la procedencia de la contratación:**

Con este procedimiento de contratación se pretende satisfacer la necesidad de mantener la U.P.S. ubicada en el edificio del Organismo de Investigación Judicial, en óptimas condiciones de operación, con el fin de evitar que los servidores del Edificio del Organismo de Investigación Judicial se dañen por fallas y/o fluctuaciones en el fluido eléctrico.

**b) Descripción del objeto, las especificaciones técnicas y características de los bienes:**

De conformidad con la información aportada por la Sección de Mantenimiento y Construcción del Departamento de Servicios Generales, se requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la U.P.S., marca Mitsubishi, modelo 2033A de 75 KVA, serie 03-GN69Q1-01 ubicada en el edificio del Organismo de Investigación Judicial.

Los demás términos y condiciones se incorporaron en detalle en el cartel que se adjunta.

**c) Procedimientos de control de calidad:**

Para garantizar que la Institución verá satisfecha su necesidad y sus recursos serán utilizados de manera eficaz y eficiente, durante la vigencia del contrato se verificará el óptimo funcionamiento de la U.P.S. por parte de la Sección de Mantenimiento y Construcción del Departamento de Servicios Generales, mediante pruebas periódicas, según los programas de mantenimiento y funcionamiento del equipo.

**d) Estimación actualizada del costo del objeto y disponibilidad presupuestaria:**

De conformidad con el monto presupuestado para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se estima que la contratación del servicio rondará en la suma de ¢3.100.000,00 anuales, por lo que corresponde tramitar una licitación abreviada de conformidad con lo dispuesto en las últimas reformas a la Ley de Contratación Administrativa.

En el Plan Anual de Adquisiciones 2007 del Poder Judicial; publicado en la Gaceta No. 05 del día 08 de enero del 2007, específicamente en el ítem 23 “Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información”, se contempló la disposición de recursos para la presente licitación.

Asimismo, mediante el oficio N° 434-P-2007 del 04 de mayo del año en

curso, el M.B.A. Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable certificó la existencia de contenido presupuestario, con cargo a la subpartida 1.08.08 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN”, a efecto de atender las obligaciones que se deriven de esta contratación.

Asimismo es importante aclarar que conforme el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar en su oportunidad el pago de las obligaciones que contraerá durante todos los ejercicios presupuestarios que involucran la relación contractual.

**e) Estudios previos que motivan el inicio de los procedimientos:**

Dado que la U.P.S. no cuenta con contrato de mantenimiento preventivo y correctivo es necesario la suscripción de un contrato que permita suministrar un constante servicio a este equipo, ya que es de alta importancia para el buen funcionamiento de los servidores de cómputo del Departamento de Tecnología de la Información durante lo 365 días del año.

**f) Recursos humanos y materiales que se disponen para verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación:**

A la Sección de Mantenimiento y Construcción del Departamento de

Servicios Generales, le corresponde verificar la correcta ejecución del objeto contractual como departamento técnico competente que cuenta con el personal técnico necesario para llevar a cabo y hacerse responsable de lo relacionado con la ejecución del contrato. En esta labor coadyuvará el Área de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveduría, la cual en caso de incumplimiento desplegará las acciones que resulten aplicables.

**g) Cronograma de tareas y responsables de su ejecución para el correcto desarrollo de las actividades previstas en el presente proceso licitatorio:**

Con el fin de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de las diferentes actividades necesarias para la ejecución del proceso licitatorio, se adjunta el cronograma de actividades para el óptimo desarrollo de las tareas previstas a ejecutar en este concurso, el cual deberá hacerse del conocimiento de los diferentes actores en el proceso para que dispongan de información respecto a las actividades que deban realizar y el tiempo que disponen para cada una de ellas.

El cronograma que se presenta comprende desde la apertura de ofertas hasta la adjudicación por parte del Consejo Superior. El gráfico que contiene las demás etapas hasta el inicio del contrato se conserva en el expediente de licitación.

El Departamento de Proveduría tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**



## ARTÍCULO VIII

En oficio N° 3880-DP/06-07 de 31 de mayo último, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría, presenta la siguiente gestión:

“Con la finalidad que se someta a consideración de los miembros del Consejo Superior, el proceso de resolución contractual y apercibimiento establecido contra la empresa Intece Electricidad de Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-217830, por incumplir con la entrega del objeto contractual de la Contratación Directa N° 573-2006, se describen los hechos que dan lugar a dicho proceso.

1. Mediante la Contratación Directa N° 573-2006, pedido N° 2006-061355, se contrató con la empresa Intece Electricidad de Costa Rica S.A., la compra de 32 paquetes de One Step Abarcad Hema Trace Test, catálogo Abacus Diagnostics 708424, por un costo total de dos millones seiscientos cuarenta y un mil setenta y nueve colones con cuatro céntimos (¢2.641.079,04), cuyo plazo de entrega se estableció en 30 días hábiles contados a partir del recibo del pedido por parte de la contratista, el cual se le entregó el 01 de diciembre de 2006, por lo que el vencimiento del plazo se verificó el 29 de enero de 2007.

2. En nota recibida el 10 de enero de 2007, el representante de la contratista expresó: *“En el cartel 2006-CD-PRO-00573 se menciona que la cantidad de material requerido son 35 paquetes de 25 pruebas del catálogo 708424 de la compañía Abacus Diagnostics. Nuestra compañía cotizó 35 paquetes de 25 pruebas cada una del catálogo 708424 tal como lo solicitaba el cartel. En la orden de compra aparece que son 32 paquetes de 25 pruebas cada una, por lo tanto hay una variación que afecta la relación de utilidad en esta compra. Uds. debieron de avisarme antes de poner la garantía de cumplimiento que estaban reduciendo la cantidad de la licitación, con el fin de que mi compañía estableciera la viabilidad de este negocio. Le ruego me aclare cual es la cantidad real si la que dice el cartel o la que dice la orden de compra para tomar una resolución en el aspecto de retirarnos de la oferta sin perjuicio para nuestra compañía”*. Mediante el oficio No. 271-DP/18-2007 de fecha 17 de

enero de este año, se le aclaró a la empresa que la cantidad de producto a entregar eran 32 paquetes.

3. En nota recibida el 16 de marzo último, la contratista manifestó: *“Con respecto al pedido arriba especificado nuestra compañía ha tenido problemas para entregar la mercadería por la siguiente razón: Cumbres Representaciones ha representado durante varios años a la compañía Abacus Diagnostics. Hace poco tiempo esta compañía firmó una distribución exclusiva con una compañía de Colombia llamada Biomol y no le avisó a Cumbres Representaciones. Cumbres Representaciones sin saber que Biomol era un representante exclusivo, le suministró los precios a Intece Electricidad de Costa Rica para que le cotizara al Poder Judicial. La orden de compra salió a nombre de Intece Electricidad de Costa Rica por lo que Abacus no tiene responsabilidad con Intece Electricidad. Biomol no responde a los pedidos y por lo que veo más bien le interesa que Cumbres e Intece queden mal. Por lo tanto estoy imposibilitado para entregar la mercadería arriba descrita”*

4. Debido a que la empresa Intece Electricidad de Costa Rica S.A. manifestó expresamente que no haría entrega de los productos contratados, mediante resolución 105-VEC-2007 de las 8:00 horas del 26 de abril de este año, notificada el 04 de mayo en curso, se le dio audiencia a la contratista por el plazo de diez días hábiles, para que expusiera sus alegatos y aportara las pruebas que estimara pertinentes. Dicha audiencia no fue atendida, lo que implica una renuncia a la posibilidad de alegar y aportar pruebas de descargo, y por tanto, la conformidad de la contratista con lo que, en virtud del atraso, resuelva esta Administración.

5. Intece Electricidad de Costa Rica S.A. manifestó expresamente que no haría entrega de los productos adjudicados, mostrando con esa conducta su desinterés de cumplir con los compromisos contraídos en la contratación bajo estudio, en clara contravención con las obligaciones que le atribuye a todo contratista del Estado el artículo 22.1 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No. 25038-H del 06 de marzo de 1996, vigente al inicio del presente proceso, que dispone: *“El contratista está obligado a cumplir, plenamente, con las condiciones del concurso, lo ofrecido tanto en su oferta como en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente durante el procedimiento del concurso o aceptado en*

*la formalización o ejecución del contrato*". Ante esta eventualidad, el artículo 13.1 y siguientes del Reglamento, faculta a la Administración para dar por terminadas unilateralmente sus relaciones contractuales.

6. Por su parte, el artículo 99 a) de la Ley de Contratación Administrativa, sanciona con apercibimiento a la persona física o jurídica que durante el curso de los procedimientos para contratar, incurra en las siguientes conductas: *"El contratista, que sin motivo suficiente, incumpla o cumpla defectuosa o tardíamente con el objeto del contrato; sin perjuicio de la ejecución de las garantías de participación o cumplimiento"*. De acuerdo con el artículo 106.2 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, el apercibimiento *"(...) consiste en una formal amonestación escrita dirigida al particular, a efecto de que corrija su conducta, cuando fuere posible, sin perjuicio de la ejecución de garantías, cuando así procediere y constituye un antecedente para la aplicación de la sanción de inhabilitación"*.

Con fundamento en lo expuesto, y normativa citada, el Departamento de Proveduría recomienda: 1) Resolver el contrato establecido con la empresa Intece Electricidad de Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-217830, para la compra de 32 paquetes de One Step Abarcad Hema Trace Test, catálogo Abacus Diagnostics 708424, según Contratación Directa N° 573-2006, por incumplir con la entrega del producto; y 2) Sancionar a esta empresa con apercibimiento, sanción que debe comunicarse tanto a la contratista infractora como a la Contraloría General de la República.

La contratista puede notificarse mediante el fax 222-4036, Tel. 256-5155.

Se adjunta legajo del procedimiento administrativo, de requerirse el expediente favor solicitarlo a la ext. 3121."

- 0 -

**Se dispuso:** Acoger la recomendación del Departamento de Proveduría y de conformidad con los numerales 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa, 106.2 de su Reglamento General y demás normativa citada: **1)**

Resolver el contrato establecido con la empresa Intece Electricidad de Costa Rica, S.A., cédula jurídica 3-101-217830, para la compra de 32 paquetes de One step Abarcad Hema Trace Test, catálogo Avacus Diagnostics 708424, según Contratación Directa No. 573-2006. **2)** Imponer a la empresa Intece Electricidad de Costa Rica S.A., la sanción de apercibimiento por incumplir con la entrega del producto. **3)** Comuníquese a la empresa sancionada, y a la Contraloría General de la República.

Contra este pronunciamiento procede el recurso de reconsideración, que en caso de presentarse deberá hacerlo ante la Secretaría General de la Corte, dentro del tercer día después de la notificación de esta resolución.

El Departamento de Proveduría tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO IX**

En oficio N° 3703-DP/06-07 de 1° de junio en curso, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría, presenta la siguiente gestión:

“Con la finalidad que se someta a consideración de los miembros del Consejo Superior, el proceso de inhabilitación establecido contra la empresa Clima Ideal, S.A., cédula jurídica 3-101-022826-25, representada por su Presidente y Apoderado Generalísimo, Ingeniero Luis Max Acosta Alfaro, cédula de identidad 1-269-163, por incumplir el plazo pactado para la entrega del objeto contractual de la Licitación Restringida No. 3-334-2005, se describen los hechos que dan lugar a

dicho proceso.

1. Mediante la Licitación Restringida No. 3-324-2005, pedidos No. 2005-52336, 2005-52337, 2005-52338, 2005-52339 y 2005-52340, se contrató con la empresa Clima Ideal, S.A., la compra de 15 equipos de aires acondicionados, de los cuales 13 comprendían instalación, por un costo total de nueve millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis colones con treinta céntimos (¢9.184.776,30), cuyo plazo de entrega se estableció según el detalle siguiente: Los equipos los debía entregar la contratista 8 días hábiles después de haber recibido el pedido, y la instalación debía realizarla dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega de los equipos, para un tiempo global de 8 días hábiles y 30 naturales. Los pedidos se le entregaron el 22 de noviembre de 2005, por lo tanto, el vencimiento del plazo para entregar los equipos se verificó el 02 de diciembre de 2005, y para efectuar la instalación el plazo finalizó el 01 de enero de 2006.

2. De acuerdo a las actas emitidas por el Departamento de Servicios Generales, los equipos se recibieron según el detalle que se presenta a continuación, el que además muestra el tiempo de atraso en el que incurrió la empresa.

Despacho		Entrega efectiva	Atraso días nat.
	Fiscalía de Upala	27/09/2006	268
	Fiscalía de Osa	19/05/2006	137
	Fiscalía de los Chiles	22/06/2006	171
	Fiscalía de Puntarenas (2 unidades)	12/12/2006	344
	Fiscalía de Limón	29/06/2006	207
	Defensa Pública de Sarapiquí	29/06/2006	207
	Defensa Pública de Cañas	29/06/2006	207
	Defensa Pública de Guápiles	29/06/2006	207
	Defensa Pública de Limón	29/06/2006	178
	Defensa Pública de Liberia	19/05/2006	137
	Defensa Pública de Pérez Zeledón	19/05/2006	137
	Defensa Pública de Cóbano	19/05/2006	138
	Cuarto de UPS Edificio de Tribunales de Cartago	09/12/2005	6
	Oficinas de Jefes del OIJ	19/04/2006	107

3. En el ítem 9 del cartel, se dispuso la cláusula penal que dice: “*Por cada día natural de atraso en cualquier plazo de entrega a que se obligue la empresa de acuerdo con este cartel, se sancionará al adjudicatario infractor con un (0.5%), del monto total adjudicado, hasta un máximo de veinticinco por ciento (25%).*”. El desarrollo de esta cláusula relacionado con el atraso mayor, dio como resultado la suma de quince millones setecientos noventa y siete mil ochocientos quince colones con veinticinco céntimos (¢15.797.815,25). No obstante, la cláusula penal transcrita establece un límite, que es de un 25 % del monto total adjudicado, por lo tanto, en aplicación de tal disposición, en este caso particular, corresponde aplicar la suma de dos millones doscientos noventa y seis mil ciento noventa y cuatro colones con diez céntimos (¢2.296.194,10).

4. Del incumplimiento observado, y de la suma determinada, mediante la resolución 74-VEC-07 de las 08:00 horas del 12 de marzo de 2007, notificada el 21 de ese mes, se le dio audiencia a la contratista por el plazo de cinco días hábiles, para que expusiera sus alegatos y aportara las pruebas que estimara pertinentes. Dicha audiencia fue atendida en tiempo y forma, mediante escrito recibido el 28 de marzo de este año, en los siguientes términos:

*“Como se demostrará fehacientemente mediante el presente documento, la resolución de cita, carece de fundamento fáctico y jurídico, ya que impone a mi representada el pago de un monto correspondiente a la cláusula penal contenida en el cartel por supuestos atrasos en las instalaciones de los equipos ofertados, pero que como se verá, se cumplió con todas las obligaciones establecidas en el cartel y en la oferta en el tiempo establecido.*

*En primer término es preciso mencionar que de acuerdo con la resolución de cita no se desprende con claridad a que se refiere ésta Administración licitante con " Entrega Efectiva" y como prueba que esas efectivamente fueron las fechas de entrega, ya que de acuerdo con nuestros registros las mismas no coinciden con la realidad.*

*En ese sentido y como demostramos mediante copias de las Ordenes de Trabajo y Entrega que aportamos al presente documento, mi representada cumplió a cabalidad con los plazos de entrega e instalación ofertados.*

*Para tales efectos aportamos una tabla con las fechas correspondientes a los recibos de ordenes de compra, fechas de entrega e instalación para cada uno de los sitios, que como se evidencia no corresponde con las fechas indicadas por esta Institución.*

*El pliego cartelario en su apartado 6 " Plazo de Entrega" establece lo siguiente:*

*"6.2. En caso de ofertas que no requieren exoneración, se deberá indicar el plazo total desglosado de la forma siguiente: a) Un plazo para la entrega de los equipos al Poder Judicial, en el sitio indicado para esos efectos, y b) Plazo para la instalación de los equipos. Para efectos de ejecución, cada sub-plazo de entrega será independiente."*

*Por su parte, la oferta de mi representada, estableció un primer plazo para la entrega de 8 días hábiles después de la recepción de la orden de compra y 30 días naturales para la instalación de los equipos en cada uno de los sitios requeridos por la Administración Licitante.*

*En ese sentido y como consta en el expediente administrativo, mi representada, siempre entregó e instaló en el tiempo establecido los equipos ofertados, cumpliendo totalmente con los plazos establecidos.*

*Ahora bien, esta Administración aduce que existieron retrasos en las entregas-instalaciones de los equipos ofertados, razón por la cual se está procediendo a hacer el cobro de la suma de ¢2.296,194,10 por concepto de cláusula penal.*

*Si bien es cierto el propio cartel establecía que un inspector de la Unidad de Servicios Generales debía realizar una inspección y mostrar su conformidad con la instalación de los equipos, por razones no imputables a mi representada y ajenas a nuestro control en la mayoría de las ocasiones, ésta inspección se dio semanas después de que mi representada procedió a hacer la instalación y en algunas ocasiones no consta que dicha inspección se halla (sic) realizado como es el caso de Upala.*

*Para el caso específico de Upala es importante hacer notar que a pesar de que nunca se hizo la inspección o al menos la misma no consta fehacientemente en el expediente administrativo; como viene ahora esta Administración a establecer que en dicha instalación hay 268 días naturales de atraso, sino existió nunca la inspección a pesar de que en reiteradas ocasiones hicimos la solicitud de que se procediera a realizar la misma para que a la vez se liberaran los pagos correspondientes.*

*Es preciso mencionar y aclarar que del pliego cartelario no se desprende que el cumplimiento o no con los plazos de entrega-instalación ofertados, dependiera de dicha inspección y aceptación de los equipos, por lo que consideramos que no es procedente y carece de fundamento jurídico que nos imputen el pago de cláusula penal por*

*supuestos atrasos e incumplimientos, cuando dicha condición no se estableció previamente en el cartel y mi representada cumplió en tiempo con todos los tiempos de entrega e instalación previamente ofertados.*

*Es más, una vez que mi representada ya había entregado e instalado los aires acondicionados, hasta un mes y medio después recibió por parte de la Proveeduría de esta Administración, mediante el oficio 0510-DP/33-2006, donde se indicaban ciertas correcciones, mismas que se procedieron a realizar en cada una de las instalaciones de acuerdo con lo solicitado en el oficio de cita.*

*En otro orden de ideas es importante mencionar, que mi representada promovió reuniones con la Unidad de Servicios Generales para coordinar la realización de las inspecciones y las eventuales reparaciones, ya que por atrasos no imputables a la empresa, dicha Unidad se atrasó en reiteradas ocasiones en realizar las inspecciones necesarias.*

*De acuerdo con lo anterior queda ampliamente demostrado que mi representada cumplió con los tiempos ofertados de entrega e instalación de los equipos, y que a pesar de que se tuvieron que realizar algunas reparaciones en algunos sitios, éstas correcciones no fueron señaladas oportunamente por la Unidad de Servicios Generales, ya que por razones ajenas al control de Clima Ideal, existieron retrasos injustificados en la realización de las Inspecciones a los sitios, además de que ésta condición como consta en el pliego cartelario no era una condición sine qua non para la determinación de la entrega e instalación en tiempo.*

*Ahora bien, a pesar de que en la mayoría de los casos no aceptamos la aplicación de la cláusula penal establecida por las razones ya expuestas, es necesario hacer la salvedad para los casos de la Defensa Pública de Cóbano y Tribunales de Cartago, ya que efectivamente existió incumplimiento contractual por parte de mi representada por lo que atendiendo al Principio de Buena Fe Contractual, aceptamos la aplicación de la sanción correspondiente, Adicionalmente deseamos hacer notar, que la ejecución contractual de esta licitación fue sumamente lenta en virtud de que existieron atrasos no imputables a mi representada en las inspecciones correspondientes, atrasando no solo el curso normal del proceso sino además la cancelación de las facturas correspondientes.*

*En ese sentido y a modo de ejemplo señalamos el oficio 3822-DP114-2006, del 24 de mayo del año en curso, donde se nos indica que se habían liberado varias facturas de pago, cuando esta licitación se inició en el 2005.*



*De conformidad con lo anterior y tomando en consideración que mi representada entregó e instaló en tiempo y que además se vio perjudicada de forma injustificada por los atrasos en los pagos de las facturas correspondientes, solicitamos respetuosamente que se proceda a dejar sin efecto la resolución 74-VEC-07, y no se le aplique la cláusula penal a mi representada, con excepción de los casos de la Defensa Pública de Cubano (sic) y Tribunales de Cartago que como ya apuntamos son los únicos casos donde efectivamente existió incumplimiento por lo que si procede el cobro correspondiente”*

5. Respecto a las manifestaciones de la empresa, se indica:

a) El contrato comprendía 15 equipos de aire acondicionado, 13 unidades debían ser instaladas por la empresa en los despachos que en los pedidos se indicó, y dos unidades debían ser entregadas en las bodegas de la Proveeduría, ubicadas en el Complejo Forense en San Joaquín de Flores, Heredia. Consta en las fotocopias de las órdenes de trabajo aportadas como prueba por el representante de la contratista, cuyos originales fueron firmados por los usuarios, que los equipos que se contrataron incluyendo la instalación, se recibieron debidamente instalados de acuerdo a las fechas que se listan en la siguiente tabla:

<b>Oficina</b>	<b>Entrega del equipo instalado</b>
Fiscalía de Upala	08/12/05
Fiscalía de Osa	12/05 no se establece el día
Fiscalía de los Chiles	06/12/05
Fiscalía de Puntarenas (2 unidades)	13/12/05
Fiscalía de Limón	14/12/05
Defensa Pública de Sarapiquí	13/12/05
Defensa Pública de Cañas	09/12/05
Defensa Pública de Guápiles	05/12/05
Defensa Pública de Limón	14/12/05
Defensa Pública de Liberia	13/12/05
Defensa Pública de Pérez Zeledón	05/12/05
Oficinas de Jefes del OIJ	05/12/05

Como se observa, los equipos contratados con instalación incluida, quedaron instalados entre el 05 y el 14 de diciembre de 2005, excepto el de la Fiscalía de Osa, que no se logró determinar el día, porque no se anotó en la orden de trabajo, pero sí el mes y año (diciembre de 2005), estando siempre dentro del plazo de entrega, ya que este concluía el 01 de enero de 2006. El estudio sobre las fechas de entrega e instalación de

estos equipos, se basó en el acta de recepción de proyecto que el Departamento de Servicios Generales emitió en cada caso, sin embargo, las fechas de las actas, están referidas las fechas en que el inspector realizó la revisión del equipo y dio su visto bueno, y no a las fechas en que la empresa concluyó las instalaciones de los equipos; estas últimas se determinaron a través de las fotocopias de las órdenes de trabajo presentadas por la empresa, las cuales hasta ese momento no constaban en el expediente.

b) Los dos equipos de aire acondicionado tipo Mini-Split, que debían entregarse en las bodegas de la Proveeduría en el Complejo Forense en San Joaquín de Flores, correspondientes a la Defensa Pública de Cóbano y el cuarto de UPS del Edificio de los Tribunales de Cartago, cuya instalación no estaba incluida en las condiciones contractuales, el primero se recibió en forma provisional el 08 de diciembre de 2005, según boleta de entrega aportada por la empresa, la cual tiene sello y firma del vigilante que lo recibió, ya que los 08 de cada diciembre son inhábiles para el Poder Judicial; el segundo se recibió el 15 del mismo mes, de acuerdo al Acta de Revisión de Mobiliario y Equipo No. 19-A-2006, observándose un atraso de 5 días naturales en el primer caso, y de 12 días naturales en el segundo. Tomando como parámetro el atraso mayor para el desarrollo de la cláusula penal, o sea, 12 días naturales, el resultado es la suma de ¢551.086,60.

6. De acuerdo a los hechos probados por la empresa, la entrega e instalación de los equipos de aire acondicionado, que así lo requerían, se efectuó dentro del plazo de entrega, entregando en forma tardía, únicamente los equipos de Cóbano y Tribunales de Cartago, situación que es imputable a Clima Ideal, tal como dicha empresa lo acepta en la contestación de la audiencia. Dicho incumplimiento, contraviene las disposiciones del artículo 22.1 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No. 25038-H del 06 de marzo de 1996, vigente al inicio del presente proceso, que establece que todo contratista está obligado a cumplir, plenamente, con las condiciones del concurso, lo ofrecido tanto en su oferta como en cualquier manifestación documentada que haya aportado adicionalmente durante el procedimiento del concurso o aceptado en la formalización o ejecución del contrato, y uno de los aspectos que están comprendidos en tales condiciones, lo constituye el plazo de entrega, a no dudarlo.

7. Sobre la trascendencia del plazo de entrega, la Contraloría General de la República ha destacado que, el plazo de entrega *“Debe ser real y ejecutable. Resulta necesario señalar que, en cuanto al plazo de*

*entrega, este Despacho ha manifestado que “(...) el plazo de entrega, es decir, el plazo dentro del cual el oferente se compromete a cumplir con el objeto contractual es un aspecto relevante, tanto así, que está incluido en el artículo 45 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que desarrolla el contenido mínimo del cartel, al contrario de las reglas que privan en la contratación Privada, en donde bajo ciertas circunstancias el plazo se tiene como un elemento accidental, no esencial.” (RSL No. 164-99). A ello agregaríamos que “esencial” es su definición, es decir, no imaginamos un contrato administrativo en el cual se omita el plazo dentro del cual se debe cumplir la prestación, sea que este haya sido definido por la Administración o bien por el oferente. El plazo de entrega además de ser un elemento que requiere estar definido con precisión, debe ser “real” y “ejecutable”, pues de lo contrario el oferente, como futuro contratista, se podría estar colocando desde un inicio en una situación de incumplimiento contractual y como tal, contrariando las reglas de la buena fe negocial.” (R-DAGJ-40-99 de las 9:00 horas del 25 de octubre de 1999). Del criterio del Órgano superior de control, queda claro que “En los procedimientos de contratación pública, (...) el plazo de entrega de los bienes y servicios es un aspecto esencial, que debe estar perfectamente definido, por estar contemplado como un requisito mínimo del cartel (artículo 45.1.16 del Reglamento), por seguridad jurídica y porque la Administración aspira trabajar con tiempos programados.” (RSL 385-99 de las 15:30 horas del 3 de septiembre de 1999).*

8. El artículo 99 a) de la Ley de Contratación Administrativa, sanciona con apercibimiento a la persona física o jurídica que durante el curso de los procedimientos para contratar, incurra en las siguientes conductas: *“El contratista, que sin motivo suficiente, incumpla o cumpla defectuosa o tardíamente con el objeto del contrato; sin perjuicio de la ejecución de las garantías de participación o cumplimiento”*. A la empresa Clima Ideal S.A., por incumplir el plazo pactado para la entrega del objeto contractual de la Contratación Directa No. 749-04, el Consejo Superior en sesión No. 45-05, artículo LXIII, celebrada el 16 de junio de 2005, le aplicó la sanción de apercibimiento, la cual, de acuerdo con el artículo 106.2 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, *“(...) consiste en una formal amonestación escrita dirigida al particular, a efecto de que corrija su conducta, cuando fuere posible, sin perjuicio de la ejecución de garantías, cuando así procediere y constituye un antecedente para la aplicación de la sanción de inhabilitación”*.

9. Debido a que la empresa Clima Ideal S.A. incurre en una conducta similar a la que motivó el apercibimiento, le es aplicable la

sanción de inhabilitación que dispone el artículo 100 a) de la Ley de Contratación Administrativa, que dice: *“La Administración o la Contraloría General de la República inhabilitarán para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de dos a diez años, según la gravedad de la falta, a la persona física o jurídica que incurra en las conductas descritas a continuación: a) Después del apercibimiento previsto en el artículo anterior, incurra en una conducta similar, dentro de los tres años siguientes a la sanción.”*. (Así reformado mediante Ley 8439 publicada en la gaceta #79 del 26 de abril de 2005).

10. El atraso mayor de Clima Ideal S.A. en la contratación bajo examen, es de 12 días naturales, lo que no representa un incumplimiento excesivo, además, debe considerarse que esta entrega tardía fue sobre dos de los equipos, por ello, y por la trascendencia del negocio, y en reconocimiento del principio de razonabilidad de los actos públicos, en criterio de este Departamento debe inhabilitarse a esta empresa por el período mínimo, que de acuerdo a la norma de recién transcripción, es de 2 años.

Con fundamento en lo expuesto, numerales 100 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa, 22.1, 106.3, 106.4 y 106.5 de su Reglamento General, y demás normativa citada, el Departamento de Proveeduría recomienda: 1) INHABILITAR a la empresa Clima Ideal, S.A., cédula jurídica 3-101-022826-25, por el período de 2 años para participar en todo procedimiento de contratación administrativa que promueva el Poder Judicial, por incumplir el plazo pactado en la Licitación Restringida No. 3-334-2005, y encontrarse previamente apercibida, sanción que debe comunicarse tanto a la contratista infractora como a la Contraloría General de la República, y publicarse en el Diario Oficial para informar a toda la Administración Pública; y 2) Prevenir a esta empresa para que dentro del plazo de quince días hábiles, deposite la suma de quinientos cincuenta y un mil ochenta y seis colones con sesenta céntimos (¢551.086,60), en la cuenta corriente “Contaduría Judicial” N° 20192-8 del Banco de Costa Rica, mediante el formulario denominado “Depósito judicial”, del cual deberá presentar copia ante el Departamento de Proveeduría, de no hacerlo, esta Proveeduría coordinará el proceso de cobro respectivo.

La contratista puede notificarse mediante el fax 232-4516, tel. 232-0460.

Se adjunta legajo de sanción administrativa. De requerirse el expediente favor solicitarlo a la extensión 3121.”

**Se acordó:** 1.) Acoger la recomendación del Departamento de Proveduría, en consecuencia, de conformidad con la normativa citada, inhabilitar por dos años a la empresa Clima Ideal S.A., cédula jurídica número 3-101-022826-25, para participar en todo procedimiento de contratación administrativa que promueva el Poder Judicial, por incumplir el plazo pactado en la Licitación Restringida N° 3-334-2005. 2.) Prevenir a esta empresa para que en el plazo de 15 días hábiles, proceda a realizar el depósito de ¢551.086.60 (quinientos cincuenta y un mil ochenta y seis colones con sesenta céntimos), en la cuenta corriente "Contaduría judicial" N° 20192-8 del Banco de Costa Rica, mediante el formulario denominado "Depósito judicial", del cual deberá remitir copia al Departamento de Proveduría. 3.) Comuníquese a la empresa sancionada representada por el ingeniero Luis Max Acosta Alfaro y a la Contraloría General de la República. 4.) Realizar la publicación en el Diario Oficial para información de la Administración Pública.

Contra este pronunciamiento procede el recurso de reconsideración, que en caso de presentarse deberá hacerlo ante la Secretaría General de la Corte, dentro del tercer día después de la notificación de esta resolución.

El Departamento de Proveduría tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

## **ARTÍCULO X**

En oficio N° 3741-DP/32-07 de 1° de junio en curso, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, presenta la siguiente gestión:

“En referencia a la **Licitación Pública N° 2007LN-000002-PROV** denominada “**Compra de resmas de papel F-74 “Papel de Oficio, bajo la modalidad de entrega según demanda”**”, remitimos a usted la documentación adjunta, para que sea sometida a conocimiento del Consejo Superior, a efecto de que tomen el acuerdo que consideren conveniente.

En este sentido, es importante indicar que el plazo de 40 días hábiles dispuesto en la cláusula 2.1.16 del cartel para resolver esta contratación vence el miércoles 20 de junio de 2007.

Al tenor de los artículos 78, siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, 33 y 36 del Reglamento Interno de Compras del Poder Judicial, el pliego de condiciones y de acuerdo con los documentos aportados y los que conserva esta Proveeduría, se determinó que:

#### **Ofertas recibidas en el presente concurso:**

Para este concurso se recibieron dos ofertas correspondientes a:

- 1) **Artes Gráficas de Centroamérica S.A.**, cédula jurídica 3-101-013946.
- 2) **Jiménez y Tanzi S.A.**, cédula jurídica 3-101-006463.

#### **Análisis de las ofertas:**

Mediante el oficio 3078-DP/32-07 de 26 de abril del año en curso, se solicitó a la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, el estudio del marco legal de las dos ofertas recibidas, para lo cual se señaló:

“Con el ruego muy atento de que se proceda al estudio legal de la oferta recibida, adjunto expediente administrativo de la **Licitación Pública N° 2007LN-000002-PROV**, denominada “**Compra de resmas de papel F-74 “Papel de Oficio”**”, bajo la modalidad de entrega según

**demanda”.**

Al indicado efecto, y con la finalidad de determinar tanto la admisibilidad de la oferta y qué defectos u omisiones serían subsanables en caso de requerirse, seguidamente se detallan los aspectos más relevantes que se han advertido por parte de este Despacho, producto de su revisión inicial:

Oferta N° 1 Artes Gráficas de Centroamérica S.A., C.J. N° 3-101-013946:

- No se encontraron vicios en la oferta.

Oferta N° 2 Jiménez y Tanzi S.A., C.J. N° 3-101-006463:

- Aporta sin certificar la cédula de identidad de la persona autorizada a firmar la propuesta, así como la cédula jurídica de la empresa. Consultado el Registro de Proveedores con que cuenta esta Proveeduría, se determinó que las mismas se encuentran debidamente certificadas.
- Aporta fotocopias sin certificar de la personería jurídica, y de la certificación de la naturaleza y propiedad de las acciones, no obstante se requiere certificación original. En la certificación de la naturaleza y propiedad de las acciones, se detallan como accionistas a las empresas Impresos del Este S.A. y Pénjamo S.A., sin embargo, no se pormenoriza la propiedad y naturaleza de las acciones de estas dos empresas. Consultado el Registro de Proveedores con que cuenta esta Proveeduría, se determinó que las certificaciones son originales, no obstante, igualmente omiten la información indicada.

En lo relativo al ajuste de la oferta a las especificaciones cartelarias, se solicitó la colaboración correspondiente al Proceso de Administración de Bienes de esta Proveeduría; asimismo, para el análisis de las muestras, se remiten al Departamento de Artes Gráficas y a los Laboratorios escogidos por las empresas, a saber, Laboratorio Químico LAMBDA S.A., División Amanecer Ecológico y al Laboratorio de Productos Forestales de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, instancias que desde el campo de su competencia, emitirán los informes respectivos.”

**Análisis legal:**

Mediante oficio N° 683-DE/AL-07 recibido el 30 de abril del año

en curso, el licenciado Carlos T. Mora Rodríguez, Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva, al referirse al estudio legal de las ofertas recibidas, señaló:

“En respuesta al oficio #3078-DP/32-07 de 26 de abril de año en curso, suscrito por la licenciada Nidia Fernández Arley, Jefa a.i. del Proceso de Adquisiciones de ese departamento, requiriendo el análisis legal de las ofertas recibidas en la **Licitación Pública N°2007LN-0002-PROV** (sic), cuyo objeto es la **“Compra de resmas de papel F-74 “papel de oficio”, bajo la modalidad de entrega según demanda”**; me permito referirle que las propuestas de ARTES GRÁFICAS DE CENTROAMÉRICA S. A. y JIMÉNEZ Y TANZI S. A., califican legalmente al concurso. Lo señalado en el segundo punto del oficio de referencia, con respecto a la oferta #2, puede ser subsanado por medio de una prevención a la oferente (artículos 80 y 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).”

#### **Análisis técnico:**

##### **a) Análisis del Proceso de Administración de Bienes**

Mediante oficio 3019-PS/SS-2007 de fecha 07 de mayo último, la licenciada Erika López Alvarado, con el visto bueno del Lic. Wilberth Kidd Alvarado, en su orden profesional y Jefe del Proceso de interés, indica que las ofertas cumplen con las especificaciones solicitadas en el cartel, por su parte, luego de efectuar un estudio de mercado con empresas del medio y comparando el monto cotizado por las casas comerciales entre si, determinaron que el precio cotizado por ambas compañías es razonable respecto a los precios de mercado, por cuanto son similares. No obstante, se aclara que debido a que, como se verá mas adelante, ambas ofertas presentaron incumplimientos técnicos, no se profundizó en el análisis de los precios propuestos de frente al costo de realizar la producción del papel a través del Departamento de Artes Gráficas de la Institución.

##### **b) Análisis de los Laboratorios**

El pliego de condiciones estableció que los oferentes podrían escoger un Laboratorio de Productos Forestales para la realización de los análisis a las muestras de papel solicitadas en el pliego de condiciones. El oferente Artes Gráficas de Centroamérica S.A. escogió el Laboratorio



Químico LAMBDA y el oferente Jiménez y Tanzi S.A. el Laboratorio de Productos Forestales del Instituto de Investigaciones en Ingeniería de la Universidad de Costa Rica.

Con informe 157,127 del 27 de abril del año curso, el Laboratorio Químico LAMBDA, remite los resultados obtenidos de los análisis realizados a la muestra presentada por la empresa Artes Gráficas de Centroamérica S.A., no obstante, dicho laboratorio no realizó el análisis de “Resistencia a la explosión” e indicaron verbalmente que no realizaban esa prueba, por este motivo, se previno al oferente quién solicitó la realización de este análisis en el Laboratorio de Productos Forestales de la U.C.R., mismo que brindó el resultado de ese análisis mediante informe INF-016-2007 del 21 de mayo último. Asimismo, mediante informe INF-012-2007 del 07 del mes en curso, el Laboratorio de Productos Forestales de la U.C.R. remitió los resultados de los análisis practicados a la muestra presentada por Jiménez y Tanzi S.A.

Al ser analizados los resultados informados por ambos Laboratorios respecto a las características solicitadas en el cartel de la licitación, se logra determinar lo siguiente:

Propiedades solicitadas		Artes Gráficas de CA		Jiménez y Tanzi	
		Análisis de Laboratorio		Análisis de Laboratorio	
Gramaje p/mt2	75	75,8	No cumple	73,7	No cumple
Espesor promedio (micras)	104 +/- 13	0,103	Ok	0,089	No cumple
Opacidad de impresión (%)	84 min	86	Ok	91,2	Ok
Brillantez (%)	79 min	84	Ok	86,5	Ok
pH (adimensional)	4,7 min	9,02	Ok	7,63	Ok
Resistencia a la explosión (kPa)	117 min	142,8	Ok	213,5	Ok

**c) Análisis del Departamento de Artes Gráficas del Poder Judicial**

Mediante correo electrónico del 03 de mayo del presente año, el Lic. José Rubén Dimas Portillo, Jefe del Departamento de interés, informó:

*“... me permito informarle que luego de realizar pruebas de medición de los formatos y comportamiento a la hora de imprimir de ambas muestras, se obtuvieron los siguientes resultados*

- En cuanto al tamaño, ambas muestras de papel cumplen

satisfactoriamente con lo estipulado: 8 1/2 X 11 pulgadas.

- Respecto al corte del papel, la muestra de papel de la empresa Artes Gráficas de Centroamérica, se observa que fue cortado con la dirección del hilo a lo largo de la hoja, de tal forma que cuando se imprime en él, debido al calentamiento que produce las impresoras, tiende a enconcharse; por lo que al imprimir al dorso, el papel tiende a atascarse. La muestra de papel de la empresa Jiménez & Tanzi, fue cortada con el hilo a lo ancho de la hoja, por lo cual al imprimir se comporta de forma muy estable y por ende no hay atascamientos en los equipos de impresión.
- La resma de papel de Jiménez & Tanzi, viene envuelta en papel térmico de muy buena calidad y resistente a la manipulación. Por su parte, la resma de papel presentado por la empresa Artes Gráficas de Centroamérica, viene envuelto con dos tipos de envoltura. La primera envoltura es de papel bond corriente y la segunda envoltura es de plástico debidamente sellado; y por tener ambas envolturas, se vuelve muy resistente a la manipulación. Se puede afirmar por lo tanto que las dos empresas ofrecen un empaque resistente al agua, humedad y al polvo.
- El papel como se dijo anteriormente de la empresa Artes Gráficas de Centroamérica, por haber sido cortado con la dirección del hilo a lo largo de la hoja, tiende a enconcharse y por consiguiente a atascarse cuando se imprime en el dorso. Por su parte el papel de Jiménez & Tanzi, se cortó con la dirección del hilo a lo ancho de la hoja, por lo cual al imprimir en él, éste no se enconcha y atasca.
- En cuanto a la homogeneidad de las fibras, el papel de Jiménez & Tanzi presenta una mejor calidad en la distribución de las fibras que lo componen, en comparación con el de la empresa Artes Gráficas de Centroamérica, en el cual se observa que las fibras están un poco más dispersas, dando una menor calidad de textura; es decir, más porosa.
- La empresa Jiménez & Tanzi, ofrece un papel con mejor blancura que el de la empresa Artes Gráficas de Centroamérica.

*Por todo lo anterior, este servidor es del criterio de que el mejor papel para los fines que los requiere la institución, es el ofrecido por la empresa Jiménez & Tanzi.”*

**Previsiones:**

*De acuerdo con los informe de Asesoría Legal y Técnicos, se procedió a realizar las prevenciones respectivas a los oferentes, los cuales atendieron en tiempo y forma lo requerido.*

**Análisis y valoración:**

*Luego de haber obtenido los estudios de carácter legal y técnico detallados en los puntos anteriores, se procede seguidamente a la exposición, análisis y valoración de las circunstancias concurrentes en el presente procedimiento de contratación.*

*Se tiene como primer resultado de la promoción de este procedimiento de contratación, la participación de dos oferentes.*

De conformidad con el criterio emitido por la Sección de Asesoría Legal, las ofertas de los dos concursantes son susceptibles de resultar adjudicatarias. El criterio emitido por el Proceso de Administración de Bienes del Departamento de Proveeduría, establece que las oferta también son factibles de adjudicación.

No obstante lo anterior, los estudios y análisis efectuados por el Departamento de Artes Gráficas del Poder Judicial y por los laboratorios forestales, determinaron que los oferentes no cumplen con las características solicitadas en el pliego de condiciones. Por una parte, el Departamento de Artes Gráficas informa que el papel que cumple con las condiciones solicitadas es el ofrecido por Jiménez y Tanzi S.A., por cuanto el cotizado por la casa comercial Artes Gráficas de Centroamérica S.A., se encuentra con un corte con dirección del hilo a lo largo de la hoja, que produce que el papel al momento de imprimirse al dorso, por el calentamiento que produce el equipo, se atasque y se encorche. En este sentido el cartel en el inciso b) del numeral 2 de las condiciones específicas del cartel, determina que el corte de la hoja debe ser en dirección al hilo, a lo ancho de la hoja según el Departamento de Artes Gráficas. Si bien dicho incumplimiento no resulta claro de frente a la redacción del cartel, lo cierto es que además el punto 3.5, señala que este Departamento efectuará diferentes verificaciones al papel ofrecido, entre las que se encuentra la correcta funcionalidad del papel en las impresoras, concluyendo dicho Departamento que, como ya se indicó, la muestra no tiene una correcta funcionalidad en dichos equipos. Ante el criterio del Departamento de cita, la empresa Artes Gráficas de Centroamérica S.A.,

en nota recibida el 28 de mayo último, solicitó repetir las pruebas a las muestras en presencia de algún personero de la compañía, petición que, por economía procesal, no se atendió por cuanto la muestra presenta otros incumplimientos al cartel.

Precisamente, en este sentido, los análisis efectuados por los Laboratorios, arrojan como resultados que ambas casas comerciales no cumplen con las características del tipo de papel solicitado, por cuanto el gramaje por metro cuadrado difiere del indicado en las condiciones del cartel; asimismo, se determina que, para el caso de Jiménez y Tanzi S.A., el espesor promedio  $\mu$  m es inferior al mínimo requerido en el pliego de condiciones (0.091 requerido en el cartel contra 0.089 de la oferta según análisis de laboratorio).

### **Recomendación**

De acuerdo con los resultados obtenidos, se concluye que las características del papel ofrecido por ambos oferentes, se aparta de los parámetros solicitados en el pliego de condiciones, por lo tanto y de conformidad con el artículo 15 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es menester recomendar se declare infructuosa la contratación de interés y, se autorice la realización de un nuevo procedimiento de licitación pública conteste con el cartel adjunto, en el entendido de que en el momento que se tenga el análisis completo para la recomendación de adjudicación de este nuevo procedimiento, se verificarán los precios cotizados, a fin de valorar el margen de diferencia entre dichos precios y el costo de producir el mismo producto en el Departamento de Artes Gráficas de la Institución, en los términos informados por el Proceso de Administración de Bienes, mediante oficio 3783-PS/SS-2007 del 23 de mayo último.”

- 0 -

**Se acordó:** Acoger la recomendación del Departamento de Proveduría, y de conformidad con el artículo 15 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa: **1.)** Declarar infructuoso el procedimiento de Licitación Pública N° 2007LN-000002-PROV. **2.)** Disponer el inicio de un nuevo procedimiento de

Licitación Pública para la "compra de resmas de papel F-74 "Papel de Oficio, bajo la modalidad de entrega según demanda".

El Departamento de Proveeduría tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO XI**

Con oficio N° PJ-BID 17-07 de 29 de mayo último, la licenciada Sonia Navarro Solano, Directora del Programa Poder Judicial - BID, adjunta ejemplar del cartel o pliego de condiciones para la Licitación Pública Nacional N° 2007-LN-000134-07, la cual tiene por objeto la "Contratación de Consultoría para: La elaboración de un Programa de de Prevención de la Violencia, mediante la creación de Organizaciones que Promuevan el desarrollo de Proyectos de Autogestión para los Sectores Socioculturales Excluidos", para su respectiva aprobación y orden de inicio.

Vista la anterior comunicación y de conformidad con los artículos 81, inciso 10), de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 131) inciso a) del Reglamento General de la Contratación Administrativa, **se acordó:** Ordenar el inicio de los procedimientos de contratación según la modalidad y requerimientos fijados en el pliego de condiciones para la licitación pública nacional indicada, documento que también se aprueba. Lo anterior, con fundamento en las necesidades institucionales

previstas en el programa de actividades y en estricta observancia de los siguientes requisitos:

a) **Finalidad pública que persigue satisfacer el procedimiento:**

Continuar con el Programa de Modernización de la Administración de Justicia, y cumplir con los objetivos del Contrato de Préstamo entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo No. 1377 OC –CR, Ley de la República No. 8273. El gasto a realizar, será con cargo al presupuesto del Programa.

b) **Partida presupuestaria:**

Se procederá a confeccionar la correspondiente Solicitud de Mercancías, con cargo a la subpartida 1.04.99 “otros servicios de gestión y apoyo”, a efecto de atender las obligaciones que se deriven de este procedimiento, la que corresponde a un monto de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil dólares exactos), monto que corresponde al Aporte BID, conforme la disponibilidad presupuestaria.

c) **Estudios previos que motivan el inicio de los procedimientos:**

Según lo establecido en la Ley del Préstamo, la Unidad Ejecutora del Programa, en coordinación con la Gerencia del Componente respectivo, determinaron las necesidades y revisión de los términos de referencia a ser utilizados en el procedimiento, los cuales se encuentran enmarcados en el

desarrollo del Programa PJ-BID.

**d) Indicación de la Unidad Administrativa a cargo del procedimiento:**

Según lo establecido en la Ley del Préstamo 1377 OO-CR (Ley No. 8273) y conforme los artículos 105 y 106 de la Ley de Contratación Administrativa (Ley N° 7494), corresponde hacerse cargo del procedimiento a la Unidad Ejecutora del Programa y al Ministerio de Justicia.

**e) Recursos humanos y materiales que se disponen para verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación:**

Se prevé que la verificación de la correcta ejecución del objeto de la contratación estará a cargo de la Unidad Ejecutora del Programa, la que actuará en coordinación con el Equipo Contraparte que el Ministerio de Justicia a través de la DIGEPAZ designe oportunamente y actuarán en apego a la normativa aplicable, quienes en lo fundamental velarán por la calidad y el ajuste de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, disponiendo para ello de todo el recurso humano y material con que cuentan.

**f) Aspectos relevantes del procedimiento:**

**Tema:** Contratación de servicios de consultoría para “La elaboración de un Programa de Prevención de la Violencia, mediante la creación de

Organizaciones que Promuevan el desarrollo de Proyectos de Autogestión para los Sectores Socioculturales Excluidos”.

**Objetivos:** Diseñar e implementar un programa de capacitación que permita la formación de competencias autogestionarias a nivel local e individual, conjuntamente con la articulación de programas interinstitucionales de apoyo, que permitan desarrollar proyectos emprendedores con el fin de favorecer la participación económica, de forma sostenible de jóvenes en situaciones de vulnerabilidad y riesgo social.

**Subpartida**

**y aporte:** El Programa cuenta con suficientes fondos para hacer frente a esta contratación, los cuales serán con cargo a la subpartida 1.04.99 “otros servicios de gestión y apoyo”. Para esta contratación se ha estimado un monto total de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil dólares exactos), el cual sería cancelado con fondos del préstamo 1377/OC-CR, Aporte BID.

**Procedimiento:** Por la relevancia del procedimiento, monto y conforme la legislación vigente, se solicita la autorización respectiva, para proceder a realizar una Licitación Pública Nacional, y se le



asignará el N° 2007LN-000134-01.

El Programa Poder Judicial - BID tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

## **OTROS NOMBRAMIENTOS**

### **ARTÍCULO XII**

En ejecución de lo dispuesto por la Corte Plena en sesión N° 35-00 celebrada el 11 de setiembre del 2000, artículo XXIX, se tienen por designados como Jueces a los siguientes funcionarios, en los despachos y por las fechas que se dirán:

#### **1- En el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Escazú**

##### **El 11 de junio a:**

Licda Lidia Morales Díaz

Licda. Ana Noelia Prendas Ugalde

Lic. Luis Guillermo Valverde Rivera

##### **El 12 de junio a:**

Lic. Willy Fernández Muñoz

#### **2- En el Juzgado Civil y de Trabajo de Santa Cruz**

##### **El 15 de junio a:**

Licda. Mayela Gómez Pacheco

Licda. Mayra Vanessa Guillén Rodríguez

**3- En el Juzgado de Familia de Heredia****El 14 de junio a:**

Licda. Ericka Robleto Artola

Licda. Lidia Morales Díaz

Licda. Valeska Von Koller Fournier

Lic. Willy Fernández Muñoz

Lic. Luis Guillermo Valverde Rivera

**4- En el Juzgado de Trabajo de Cartago****El 18 de junio a:**

Licda. Mayela Gómez Pacheco

Licda. Ana Noelia Prendas Ugalde

Licda. Derling Talavera Polanco

Lic. Rosnny Arce Jiménez

Lic. Eduardo Arias Hernández

Lic. José Daniel Durán Artavia.

**5- En el Juzgado de Contravencional y de Menor Cuantía de Palmares****El 14 de junio a:**

Licda. María Auxiliadora Cruz Cruz

Lic. Olivier Ramírez González

**6- En el Juzgado Civil y de Trabajo de San Carlos**

**El 15 de junio a:**

Licda. Ana Noelia Prendas Ugalde

**Se declara acuerdo firme.**

**ARTÍCULO XIII**

En oficio N° UI-871-07 de 31 de mayo último, el Magistrado Orlando Aguirre Gómez, en su carácter de Presidente del Consejo de la Judicatura, el máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal y el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria, manifiestan:

“En atención al oficio N° 9682-06 se remite terna para nombrar en plaza vacante, N° 103716 de Juez Supernumerario, de la Presidencia de la Corte.

**Los aspirantes son:**

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
1. Córdoba Quirós Liseth *	78.1088	244	
2. Allen Umaña Nancy Christine	77.8949	248	
3. Jiménez Rojas Fulgencio	77.2279	258	

**Suplentes:**

NOMBRE	PROMEDIO	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	OBSERVACIONES
4. Carmiol Ulloa Roberto	76.5451	269	
5. Castro Rivera Adriana	75.1212	302	

Interina en el puesto: Licda. Lidia Morales Díaz

Condición laboral: Propiedad. Juez 1 en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Buenos Aires

Vigencia del nombramiento: Hasta 30/06/2007

### Observaciones Generales

- I. La terna se integra con tres aspirantes conforme la Ley de Carrera Judicial y de acuerdo con lo establecido por el Consejo de la Judicatura en sesión No CJ-23-01, Artículo VI, celebrada el 10 de julio de 2001 y el Consejo Superior en sesión No.63-01, Artículo XXX, celebrada el 09 de agosto de 2001.
- II. Esta terna se conforma con la lista de elegibles de Juez 1 Genérico.
- III. El Consejo de la Judicatura, en sesión N° CJ-18-06, celebrada el 18 de julio de 2006, en su artículo XII, dispuso: “... 4) que en futuras ternas se incluya a un cuarto aspirante en calidad de suplente, en caso de que uno de los integrantes decline su participación...”

Se adjunta detalle conteniendo la experiencia y estudios de los interesados.”

- 0 -

Para el nombramiento en propiedad de Juez Supernumerario de la Presidencia de la Corte, puesto N° **103716**, la terna es la siguiente:

Liseth Córdoba Quirós

Nancy Christine Allen Umaña

Fulgencio Jiménez Rojas

Por unanimidad, **se acordó:** Designar a la licenciada Nancy Christine Allen Umaña, a partir del 1° de julio del año en curso.

Además, se ordena solicitar a la Unidad Interdisciplinaria la remisión de la terna para ocupar interinamente la plaza N° 100974 de Juez 3 Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en la que según indicó el Despacho de la Presidencia, se encuentra nombrada la licenciada Allen Umaña, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Es entendido que de conformidad con lo que establece el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la licenciada Allen Umaña, para poder ejercer válidamente el cargo en el que fue designada, deberá suscribir la póliza de fidelidad respectiva. Además doña Nancy, tendrá que asumir dicho cargo en las fechas indicadas.

El Despacho de la Presidencia, el Departamento de Personal, la Unidad Interdisciplinaria y los despachos interesados, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

## **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **ARTÍCULO XIV**

El señor José Francisco Ching Vargas, Secretario del Tribunal de la Inspección Judicial, en oficio N° 2199 de 1° de junio en curso, comunica que ese

Tribunal al resolver la queja N° 47-2007 B, impuso al señor Miguel Ángel Lizano Córdoba, Auxiliar Judicial del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, la corrección disciplinaria de ocho días de suspensión, sin goce de salario, porque no confeccionó la orden de libertad de un imputado, quien por ese motivo permaneció ilegalmente detenido por varios días y tampoco imprimió, ni pasó a firmar la sentencia del mismo asunto, que le fue entregada antes de la fecha señalada para su lectura; falta que se calificó como grave, que descontará a partir de la fecha que indique la Presidencia de la Corte. Se adjunta copia de la resolución N° 204-2007.

**Se dispuso:** 1.) Por mayoría tomar nota, lo que también hará el Departamento de Personal para que quede constando en el expediente personal del señor Lizano Córdoba. 2.) Hacer el presente acuerdo de conocimiento de la Presidencia de la Corte, en razón de que don Miguel Ángel se encuentra nombrado actualmente como Juez Penal en el Segundo Circuito Judicial de San José, para que determine la fecha en que se hará efectiva la suspensión.

Por su parte, la licenciada Chaves Cervantes se aparta del voto de mayoría, por considerar que de conformidad con el numeral 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, procedería el reenvío al Tribunal de la Inspección Judicial, al considerar que concurre en el presente caso una de las causales de nulidad

previstas en el artículo 210 del citado cuerpo normativo, al no imponerse una sanción debida sino una notoriamente leve, según los precedentes.

Asimismo señala doña Lupita que la Administración de Justicia necesita humanizarse y por ello se debe luchar para que cada servidor (a) mejore su actitud, a fin de que se deje de mirar el expediente judicial como un cúmulo de papeles y documentos y proceda a tramitarlo y resolverlo, con otra visión, teniendo al individuo presente como centro de todo nuestro quehacer, solo de esta forma, se puede garantizar el trato digno que se merece cada persona cuando por alguna razón requiere el servicio público de Administración de Justicia.

### **ARTÍCULO XV**

En sesión N° 26-07 celebrada el 12 de abril del año en curso, artículo XX, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“En sesión N° 11-07 celebrada el 13 de febrero del año en curso, artículo XV, de conformidad con lo que establece el artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional sobre suspensiones de servidores públicos (con goce de salario), se acordó prorrogar la suspensión con goce de salario al servidor Marlon Martínez Ardón, Oficial de Localización de la Unidad de Localización, Citación y Presentación de Bribri, hasta por 2 meses más, a partir del 16 de febrero del presente año. Asimismo se dispuso instar al Tribunal de la Inspección Judicial a darle al caso del servidor Martínez Ardón la mayor atención, para que sea concluida la instrucción en el plazo ahora dispuesto, pues a este Poder de la República le sale sumamente oneroso mantener suspendidos a funcionarios con goce de sueldo por períodos largos.

La licenciada Leda Méndez Vargas, Inspectora General Judicial del Tribunal de la Inspección Judicial, en oficio N° 1122 de 9 de abril en curso, solicita se prorrogue a partir del 16 de este mes y por el plazo que

este Consejo disponga, la suspensión preventiva del señor Martínez Ardón, mientras se concluye la tramitación de la queja N° 07-07M seguida contra él, la cual será con goce de salario. No omite indicar doña Leda que dicha queja se encuentra en etapa de instrucción.

**Se dispuso:** De conformidad con lo que establece el artículo 81, inciso 6) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional sobre suspensiones de servidores públicos (con goce de salario), suspender con goce de salario hasta por dos meses más, a partir del 17 de abril del año en curso al servidor Martínez Ardón.

El Tribunal de la Inspección Judicial, el Departamento de Personal y la Unidad de Localizaciones, Citaciones y Presentaciones de Bribri, tomarán nota para lo que a cada corresponda. **Se declara este acuerdo firme.”.**

- 0 -

Informa el Secretario General interino de la Corte, licenciado Ricardo Monge Bolaños, que mediante resolución N° 393-2007 de las 13:10 horas del 12 de abril del 2007, se hizo del conocimiento del señor Marlon Martínez Ardón, el acuerdo transcrito, el cual fue notificado personalmente a don Marlon el 26 de ese mes, a las 10:05 horas, según consta en el acta de notificación del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Bribri.

La licenciada Leda Méndez Vargas, Inspectora General del Tribunal de la Inspección Judicial, en oficio N° 2213 de 4 de junio en curso, comunica lo siguiente:

“..me permito solicitarle a ese Honorable Consejo, se sirva prorrogar por tres meses más, a partir del diecisiete de los corrientes, la suspensión preventiva del servidor Marlon Martínez Ardón, Oficial de



Localización, Citación y Presentación de Bribrí, mientras se concluye la tramitación de la queja N° 09-07M seguida contra él, suspensión que será con goce de salario. Dicha queja se encuentra suspendida por proceso penal seguido contra dicho servidor en el que, mediante resolución de las catorce horas del cuatro de junio del dos mil siete, dictada por el Juzgado Penal de Bribrí, de la cual se adjunta copia, se prorrogan las medidas cautelares por tres meses más hasta el próximo cuatro de setiembre; siendo dichas medidas cautelares las siguientes:”...A) La obligación de los encartados JIMMY LARA BARRANTES Y MARLON MARTINEZ ARDON de presentarse a firmar cada QUINCE DIAS, a la oficina judicial donde radique el presente asunto. B) No acercarse a los ofendidos y sus testigos, no amenazar, intimidar o perturbar por si o por interpósita persona a los testigos y ofendidos...”

- 0 -

De conformidad con lo que establece el artículo 81, inciso 6) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional sobre suspensiones de servidores públicos (con goce de salario), y en razón de la resolución dictada por el Juzgado Penal de Bribrí, que prorrogó las medidas cautelares dentro de las que interesa la de no acercarse a los ofendidos y sus testigos, no amenazar, intimidar o perturbar por si o por interpósita persona a los testigos y ofendidos, **se acordó:** 1) Suspender con goce de salario hasta por tres meses más, a partir del 18 de junio del año en curso al servidor Martínez Ardón. 2) Aclarar a la licenciada Méndez Vargas, que el hecho que contra el citado servidor se esté tramitando una causa penal, no es motivo para suspender los procedimientos de queja que se encuentran en el Tribunal de la Inspección Judicial, pues bien puede concluirse la tramitación del expediente, y lo que se suspendería sería el

dictado del acto final.

El Tribunal de la Inspección Judicial, el Departamento de Personal y la Unidad de Localizaciones, Citaciones y Presentaciones de Bribrí, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara este acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO XVI**

En sesión N° 26-07 celebrada el 12 de abril del año en curso, artículo XXI, se tomó el acuerdo que dice:

“En sesión N° 08-07 celebrada el 1° de febrero del año en curso, artículo III, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional sobre suspensiones de servidores públicos (con goce de salario), se acordó prorrogar la suspensión con goce de salario del licenciado Luis Gustavo Valverde Chavarría, Juez Contravencional y de Menor Cuantía de Nicoya, hasta por tres meses más a partir del 17 de enero del presente año. Asimismo se dispuso comunicar al Tribunal de la Inspección Judicial que durante ese plazo deberá concluir el proceso disciplinario, en aras de evitar la solicitud de otra prórroga con goce de salario en perjuicio de la administración.

El licenciado Rodrigo Flores Garrido, Inspector General del Tribunal de la Inspección Judicial, en oficio N° 1168 de 11 de abril en curso, solicita la prórroga a partir del 17 de los corrientes y por el plazo que este Consejo disponga, la suspensión con goce de salario del licenciado Valverde Chavarría, mientras se concluye la tramitación de la queja N° 889-2006 F seguida contra él, No omita indicar don Rodrigo que dicha queja se encuentra aún en la etapa de recepción de prueba testimonial, la cual quedó pendiente del señalamiento anteriormente realizado. Asimismo informa que el licenciado Valverde Chavarría, presentó el Recurso de Amparo N° 07-001017-0007-CO contra ese Tribunal, en el cual se ordenó no dictar acto final.

De conformidad con lo que establece el artículo 81, inciso 6) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional sobre suspensiones de servidores públicos (con goce de salario), **se acordó:** Suspender con goce de salario hasta por dos meses

más, a partir del 18 de abril en curso al licenciado Valverde Chavarría.

El Despacho de la Presidencia, el Tribunal de la Inspección Judicial, el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste y el Departamento de Personal, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

- 0 -

Informa el Secretario General interino de la Corte, licenciado Ricardo Monge Bolaños, que mediante resolución N° 392-2007 de las 13:00 horas del 12 de abril del 2007, se hizo del conocimiento del licenciado Luis Gustavo Valverde Chavarría, el acuerdo transcrito, el cual fue notificado al fax N° 257-5634 a las 14:59 horas del 12 de ese mes, según constancia del señor Notificador.

El licenciado Rodrigo Flores Garrido, Inspector General del Tribunal de la Inspección Judicial, en oficio N° 2284 de 74 de junio en curso, solicita prorrogar por tres meses más, a partir del dieciocho de los corrientes, la suspensión con goce de salario del licenciado Luis Gustavo Valverde Chavarría, mientras se concluye la tramitación de la queja N° 889-2006 F seguida contra él. Según se indica en dicha queja solo resta dar la audiencia final y dictar resolución de fondo, la cual se encuentra suspendida por Recurso de Amparo número 07-001017-0007-CO incoado contra este Tribunal, en el cual se ordenó no dictar acto final.

De conformidad con lo que establece el artículo 81, inciso 6) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional sobre suspensiones de servidores públicos (con goce de salario), **se acordó:**

Suspender con goce de salario hasta por tres meses más, a partir del 18 de junio en curso al licenciado Valverde Chavarría.

El Despacho de la Presidencia, el Tribunal de la Inspección Judicial, el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste y el Departamento de Personal, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

## **PERMISOS**

### **ARTÍCULO XVII**

La máster Alicia Sancho Brenes, Auditora de la Sección de Tecnología de Información, en nota de 7 de junio en curso, con el visto bueno de su superiora licenciada Xinia Vega Guzmán, solicita lo siguiente:

“... permiso para impartir lecciones de Postgrado en Ciencias de la Computación e Informática en la Universidad de Costa Rica, los viernes con un horario de 5:00 p.m. a 9:00 p.m.

Cabe indicar que por concepto del curso *Diseño de Redes IP Escalable (Enrutamiento y Conmutación)*, contabilizan 10 horas semanales, las cuales incluyen 4 horas de lecciones presenciales y 6 horas para ejercer la labor docente, la cual incluye la revisión de exámenes, preparación de lecciones y diligencias relacionadas.

Además, reconocen 10 horas semanales más como complemento salarial, para el Laboratorio de este curso, el cual no requiere clases presenciales, sino solamente labor docente para calificar las prácticas y trabajos de investigación asignados a los alumnos.

Cabe indicar que la actividad de impartir lecciones me permite mantenerme actualizada en el área de redes de computadoras, tanto por la preparación de las clases como por los trabajos de investigación que

realizan los alumnos, lo que permite una retroalimentación que tiene una aplicación inmediata en las labores de auditoria que realizo en el Poder Judicial.

Por ejemplo, este año me encuentro evaluando la red de área ancha (WAN) y posteriormente se realizará un estudio a las redes de área local (LAN) del Poder Judicial.”

- 0 -

El Consejo Superior en sesión N° 53-03 celebrada el 22 de julio de 2003 artículo LXXII, de conformidad con lo resuelto por la Sala Constitucional en el voto N° 2001-05012, adicionado con el N° 2003-01903 dentro de la acción de inconstitucionalidad, dispuso que las 10 horas autorizadas para ejercer la labor docente incluyen la revisión de los exámenes, preparación de lecciones y diligencias relacionadas, por lo que los funcionarios del Poder Judicial podrán impartir un curso que no exceda las 5 horas por semana.

**Se acordó:** Comunicar a la máster Sancho Brenes, que este Consejo no tiene objeción para que imparta lecciones en la Universidad de Costa Rica, los viernes de 5:00 p.m a 9:00 p.m., todo en el entendido de que ese tiempo no exceda de 10 horas por semana, 5 horas efectivas de lección y 5 para preparar las lecciones, corregir exámenes y otras labores relacionadas. La concesión del permiso conlleva que la petente deberá dar prioridad a la atención de sus funciones en el Poder Judicial.

El Tribunal de la Inspección Judicial y los Departamentos de Personal y Tecnología de la Información, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se**

**declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO XVIII**

La licenciada Isabel Ortiz Fernández, Jueza de Familia y Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en correo electrónico de 5 de junio en curso, manifiesta lo siguiente:

“... les solicito permiso para faltar a las segundas audiencias de los días miércoles y jueves del mes junio, específicamente los días 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de junio del año en curso, por cuanto me encuentro cursando una Especialidad en Resolución Alterna de Conflicto en la Universidad Interamericana, y me es imposible seguir faltando a dichos cursos porque sino los pierdo y el día 28 de junio termino ese trimestre.

No dejo de lado indicarles que para poder faltar a dichas audiencias he revisado la agenda y los miércoles no tenemos audiencias, en el caso de los jueves las audiencias están en horas de la mañana, además de que el Despacho cuenta con otro Juez, el que en caso de requerirlo podría cubrirme, si así ustedes lo deciden.

Así las cosas, solicito se me dé la oportunidad de continuar con mis estudios, sin que se perjudique el Despacho, ya que el mismo se encuentra al día.”

- 0 -

**Se acordó:** Acoger la gestión anterior, en consecuencia: **1)** Conceder permiso con goce de salario a la licenciada Ortiz Fernández, para que asista durante la segunda audiencia de los miércoles y jueves, en las fechas que indica, a la Especialidad en Resolución Alterna de Conflicto que actualmente cursa en la Universidad Interamericana. Es entendido que deberá reponer el tiempo que ocupe en dichas labores, preferiblemente después de finalizada la jornada laboral, a fin de mantener el trabajo al día y sin que se afecte sustancialmente el servicio público a

su cargo. 2) Solicitar a doña Isabel, informe a este Consejo las razones por las cuales los miércoles no tiene señalamientos y los jueves solo durante la primera audiencia.

El Juzgado de Familia y Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que corresponda. Remítase copia de este acuerdo al Despacho de la Presidencia de la Corte para su conocimiento.

### **ARTÍCULO XIX**

En sesiones Nos. 24 y 27-07 celebradas el 29 de marzo y 18 de abril del año en curso, artículos XXIX y XXV, respectivamente, se concedió permiso con goce de salario, sin sustitución, -entre otros- al licenciado José Joaquín Villalobos Soto, Juez del Tribunal Contencioso Administrativo y a la licenciada Zady Jiménez Quesada, Jueza del Juzgado Contencioso Administrativo, con su respectiva suplencia, a fin de que participaran en la visita de observación al Tribunal Supremo de Puerto Rico y a los Tribunales de la Florida, del 11 al 15 de junio en curso. Además, se dejó constancia que el señor Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 60, inciso 22, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concedió al Magistrado Óscar González Camacho permiso con goce de salario para que asistiera a la actividad señalada.

La servidora Ana Lorena Arce Campos, Secretaria Ejecutiva de la Oficina del Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga, en correo electrónico de 4 de junio en curso, informó que por motivos personales el Magistrado González Camacho, el licenciado Villalobos Soto y la licenciada Jiménez Quesada, no participarán de la Visita de Observación indicada.

El Presidente en ejercicio, Magistrado Chaves, manifiesta que en virtud de lo anteriormente comunicado, deja sin efecto el permiso concedido por la Presidencia al Magistrado González.

**Se acordó:** 1) Tomar nota de la comunicación anterior y de las manifestaciones del Magistrado Chaves. 2) Dejar sin efecto el permiso concedido a la licenciada Jiménez Quesada y al licenciado Villalobos Soto, en las sesiones N°s 24 y 27-07 celebradas el 29 de marzo y 18 de abril del año en curso, artículos XXIX y XXV, respectivamente.

La Sala Primera y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que corresponda.

### **ARTÍCULO XX**

En sesión N° 03-07 celebrada el 16 de enero de este año, artículo XXXVII, se autorizó -entre otros servidores- a la licenciada Hannia Soto Arroyo y a los licenciados Enelson Garita Vindas y Jesús Quirós Obando, a impartir el curso sobre



“Medios de Impugnación Recurso de Casación del Programa de Formación Continua”, a efectuarse los lunes 18 y 25 de junio, 2, 16, 23 y 30 de julio y el 6 de agosto del año en curso, en el entendido de que no se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, lo cual implica que en caso de tener diligencias programadas no podrá alterar en modo alguno la fecha de su realización y de presentarse algún asunto urgente deberán suspender su participación para atenderlo. A esos efectos en sesión N° 28-07 del 19 de abril de 2007, artículo VII, se autorizó también la participación de la licenciada Yesenia Vargas Villalobos, en igualdad de condiciones establecidas para los docentes en la sesión del 16 de enero de este año, artículo XXXVII.

La licenciada Marta Iris Muñoz Cascante, Jefa de la Defensa Pública, en oficio N° DP/UC-706-2007 de 29 de mayo último, comunica lo siguiente:

“Como es de su conocimiento, en sesión N° 14-07, artículo LIX, celebrada el día 21 de febrero del año en curso, fue aprobado por ustedes la programación de actividades académicas de la Defensa Pública. Dentro de la programación, se encuentra el curso “Medios de Impugnación Recurso de Casación” del Programa de Formación Continua. Por tanto, les remito las listas de participantes para la aprobación del permiso con goce de salario sin sustitución para los siguientes participantes:

**Modalidad y Certificación:** El curso será presencial; tendrá una duración de 28 horas, todos los lunes, en la primera audiencia y el certificado es de aprovechamiento a distancia.

**Lugar, Fecha y Horario:** Se realizarán dos cursos en San José y uno en Guápiles los días Lunes 18- 25 de Junio 02-16-23-30 de Julio y 06 de Agosto de 2007 de las 07:30 a las 12:00 horas. y otro en Corredores la semana del 23 al 27 de julio del 2007 (si el 25 de julio no se traslada al lunes 30 de junio debe ese día concluir el curso).

**Dirigido a:** Defensores (as) Públicos (as).

**Facilitador (a):** Licenciadas. Hannia Soto Arroyo, Yesenia Vargas Villalobos, Lic. Enelson Garita Vindas, Lic. Jesús Quirós Obando.

**Lista de Participantes: Primer Grupo, Edificio de la Defensa Pública.**

Nombre	Cédula	Lugar
1. Alexandra Morales Barquero	1-629-333	Turrialba
2. Roy Jiménez Mata	1-934-589	Tres Ríos
3. Armando Araya Ching	1-810-484	Pavas
4. Eddy Rodríguez Fernández	2-469-808	Los Chiles (sustitución)
5. Jorge Gómez Zamora	4-142-260	Grecia
6. Alejandra Madrigal Pacheco	2-435-228	Alajuela
7. Maritza Aguilar Arce	1-723-506	San José
8. Krissia Quirós Villalobos	1-196-535	Bribri (sustitución)
9. Jessica Hernández Barrantes	1-862-692	Desamparados
10. Teresita Bolaños Rojas	1-685-508	San José
11. Jorge Carmona Madrigal	1-534-433	San José
12. Maribel Gutiérrez Villalobos	1-492-735	San José
13. Alberto García Chaves	1-1125-346	Parrita

**Lista de Participantes: Segundo Grupo, Edificio Anexo A del O.I.J.**

Nombre	Cédula	Lugar
1. Daniel Salas Muñoz	1-1093-007	Buenos Aires (sustitución)
2. Mery Campos Jiménez	6-305-965	Puntarenas
3. Kennia Pérez Villalobos	6-252-785	Puntarenas
4. Marco Vinicio Bonilla Murillo	2-538-126	Guatuso (sustitución)
5. Ethel Duarte Hernández	2-541-001	Jacó (sustitución)
6. Paola Amey Gómez	1-1128-799	San José
7. Andrea González Céspedes	4-170-784	Heredia
8. Xinia Madriz Campos	6-316-544	Puntarenas
9. Didier Gómez Fonseca	2-428-507	Puntarenas

**Lista de Participantes: Guápiles.**

Nombre	Cédula	Lugar
1. Andrés Jesús Vargas Araya	4-172-998	Guápiles

Nombre	Cédula	Lugar
2. Huhg Chih Dai Lio	8-074-0139	Limón
3. Marcela Campos Cerdas	1-1099-040	Sarapiquí
4. Adriana Tenorio Jara	1-1044-271	Limón
5. Enrique Campos Moraga	6-241-275	Limón
6. Bei Hio Li Villalobos	1-1023-594	Guápiles
7. Alejandro Vargas	1-832-184	Guápiles
8. Ana Virginia Fallas Barboza	1-1093--355	Guápiles
9. Jakeline Martínez Segura	1-1101-271	Guápiles
10. Luis Rolando Ling Jiménez	1-1014-764	Limón
11. Andrea Fonseca Sáenz	1-1035-931	Limón

**Lista de Participantes: Corredores.**

Nombre	Cédula	Despacho	Lugar
1. Ricardo Ulloa Ramírez	1-831-692		Corredores
2. Sonia Huevo Herrera	1-1123-876		Golfito
3. Álvaro Porras Murillo	6-250-773		Ciudad Cortés
4. Laddy González Salazar	9-059-306		Coto Brus
5. Norberto Garay Boza	3-383-879		Corredores

**Aspectos administrativos**

Se solicitan la autorización de permiso con goce de salario sin sustitución para los(as) participantes de San José y Guápiles. En cuanto a los participantes de la Defensa Pública de los Chiles, Guatuso, Jacó, Bribrí y Buenos Aires se les solicita el permiso con goce de salario con sustitución debido a que son funcionarios únicos en el despacho o tienen dificultad para su traslado. Para los participantes de Corredores se les solicita permiso con goce de salario y sustitución del 23 al 27 de julio del 2007 (si el 25 de julio se traslada al lunes el curso concluiría el 31 de julio del 2007). También se solicita el pago de viáticos en los casos que sea necesario.

Asimismo se aclara que el permiso otorgado a los docentes en la sesión N° 3-07 celebrada el 16 de enero del 2007, artículo XXXVII y en sesión N° 28-07 celebrada el 19 de abril del 2007, artículo VII es por una audiencia en el caso de la Licda. Hannia Soto Arroyo, Lic. Enelson Garita Vindas y Licda. Yesenia Vargas Villalobos y el permiso para el facilitador de Corredores Lic. Jesús Quirós Obando es para todo el día.”

**Se acordó:** Acoger la gestión anterior, en consecuencia: **1.)** Conceder permiso con goce de salario, sin sustitución, a los servidores de la listas transcritas, con suplencia únicamente para los participantes de Los Chiles, Guatuso, Jacó, Bribrí y Buenos Aires, a fin de que durante las fechas y horas indicadas, participen en el curso “Medios de Impugnación Recurso de Casación”. En el caso de los funcionarios de Corredores, se les otorga el permiso con sustitución del 23 al 31 de julio próximo. Lo anterior en el entendido de que no se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, lo cual implica que deberán dar prioridad a la atención de los asuntos urgentes en relación con sus funciones en el Poder Judicial. **2.)** Autorizar el pago de viáticos en los casos estrictamente necesarios. **3.)** Aclarar que el permiso otorgado a las licenciadas Soto Arroyo y Vargas Villalobos, así como al licenciado Garita Vindas, en las sesiones N°os 03-07 y 28-07, celebradas el 16 de enero y 19 de abril del año en curso, artículos XXXVII y VII, respectivamente, es por la primera audiencia de las fechas señaladas y en cuanto al licenciado Quirós Obando, es por las dos audiencias de esos días, en ese sentido se tienen por modificados los citados acuerdos de referencia.

El Departamento de Personal y la Defensa Pública, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

## **ARTÍCULO XXI**

En oficio N° 0525-DG-07 de 31 de mayo último, el licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, presenta la siguiente gestión:

“La Agencia de Cooperación Internacional Española, a través de la Embajada de España en nuestro país, coordinó la realización en nuestro país de dos importantes programas de capacitación orientados al personal técnico-pericial de nuestro Departamento de Ciencias Forenses.

Es así como los expertos españoles brindarán dos cursos denominados: Curso Sobre Números Troquelados y Curso sobre Grafística. Ambas capacitaciones se llevarán a cabo en las instalaciones del citado Departamento en la Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores.

Por este motivo, esta Dirección General considera oportuna la participación de los siguientes funcionarios en cada uno de los cursos según las fechas indicadas:

### **Curso Troquelados**

Fecha: del 18 al 30 de junio

Participantes: Benavides Prendas Esteban  
Campos Muñoz Róger  
Cervantes Fonseca Gerardo  
Delgado Granados Luis Gustavo  
Fallas Rodríguez Jeremy  
Méndez Vallejos Guillermo  
Quesada Lemaire Reiner  
Sánchez Rivera Gerardo  
Solís Blanco Ivannia Mayela  
Vélez Carballo Fernando  
Viquez Vega Brenda  
Ureña Rojas José Luis

### **Curso Grafística**

Fecha: del 2 al 14 de julio

Participantes: Aguilar Villarreal Luis Antonio  
Faerron Montoya Rafael Arturo  
Guevara Trejos Ricardo Martín  
Henry Vargas Benklin  
Oliva Torres Mauricio Alfredo  
Ortiz Obando Elmer Ventura  
Parra Garro Juan Alberto  
Picado Chaves Jorge Alejandro  
Ramos Campos Ronald Eduardo  
Rivera Rodríguez Juan Carlos  
Rodríguez Rodríguez Ana Lourdes  
Valerio López Hilda Marlene

A partir de lo expuesto, es interés del suscrito solicitar a los Honorables Miembros de ese Consejo, se autorice la realización de los cursos en las instalaciones del Departamento de Ciencias en los cursos que se impartirán en las fechas indicadas, por lo que de contar con dicha aprobación, es necesario que se les otorgue el correspondiente permiso con goce de salario.”.

- 0 -

**Se acordó:** Acoger la gestión anterior, en consecuencia: **1)** Autorizar la realización de los cursos sobre Números Troquelados y Grafística, en las fechas indicadas. **2)** Conceder permiso con goce de salario a los funcionarios señalados, a fin de que participen en las citadas actividades, que tendrán lugar en las instalaciones del Departamento de Ciencias Forenses en la Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO XXII**

El licenciado Jorge Rojas Vargas, Director General del Organismo de

Investigación Judicial, en oficio N° 566-DG-07 de 4 de junio en curso, comunica lo siguiente:

“Con el respeto que se merecen me dirijo a ustedes, a fin de hacer de su estimable conocimiento la invitación cursada por parte del señor Mark Langdale de la Embajada de Estados Unidos en nuestro país, para que tres servidores del Servicio Policial de Intervención Inmediata (SPII), participen en una Conferencia sobre el uso de Fuerza No Letal y Control de Multitudes, a realizarse en Nuevo México, Estados Unidos, del 29 de julio al 04 de agosto del año en curso.

Dado lo relevante de la capacitación, en la cual participarían otros grupos tácticos y se tratarán temas como: Tácticas para el control de disturbios civiles, operaciones conjuntas y el respeto de los ciudadanos, se estima conveniente la participación de los siguientes servidores:

1. Alexis Retana Rodríguez
2. Manrique Mata Ulloa
3. Tai Chang Morales

Por lo anterior, les solicito el visto bueno respectivo para que dichos servidores participen del evento y de aprobarse la gestión, se hace necesario se realice el trámite correspondiente al pasaporte de servicio.

Cabe indicar que los gastos de alimentación, transporte y hospedaje serán cubiertos por la entidad anfitriona.”

- 0 -

**Se dispuso:** Acoger la gestión anterior, en consecuencia: **1)** Conceder permiso con goce de salario a los servidores Retana Rodríguez, Mata Ulloa y Chang Morales, para que del 29 de julio al 4 de agosto del año en curso, participen en una Conferencia sobre el uso de Fuerza No Letal y Control de Multitudes, a realizarse en Nuevo México, Estados Unidos de América. **2)** Es entendido que los organizadores del evento asumirán los gastos de transporte, alimentación y hospedaje. **3)** La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente a los

pasaportes de servicio.

El Departamento de Personal y el Servicio Policial de Intervención Inmediata, tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO XXIII**

La licenciada Emilia Ureña Solís, Jueza Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, en nota de 4 de junio en curso, presenta la siguiente gestión:

“Ruego conceder permiso con goce de salario para los Jueces. Lic. Randall Quesada Garita y Licda Emilia Ureña Solís a fin de participar en un taller con personeros del Área de Conservación Pacífico (ACLAP) a realizar los días 28 y 29 de junio del año en curso, en la Estación Altamira del Parque Internacional La Amistad (PILA) ubicado en la comunidad de Altamira de Biolley de Buenos Aires de Puntarenas.

A fin de no afectar el servicio público existe un Juez que queda disponible en el despacho y se coordinó la agenda. Se adjunta la invitación recibida suscrita por el Lic. Ronald Chan Fonseca, Gerente de Manejo de Recursos Naturales, ACLAP.”

- 0 -

**Se acordó:** Acoger la gestión anterior y conceder permiso con goce de salario al licenciado Quesada Garita y a la licenciada Ureña Solís, a fin de que participen el 28 y 29 de junio en curso, en un taller con personeros del Área de Conservación Pacífico (ACLAP), a realizarse en la comunidad de Altamira de Biolley de Buenos Aires, Puntarenas.

El Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que corresponda.



## ARTÍCULO XXIV

La licenciada Rosibel Jara Velásquez, Jueza Civil de Hacienda y Asuntos Sumarios, en correo electrónico de 4 de junio en curso, presenta la siguiente solicitud:

“...permiso para ausentarme unas horas durante mi jornada laboral de este mes a efecto de asistir a la Formación y Certificación de Mediadores y Conciliadores de la Cámara de Comercio que se impartirá de 5:30 pm a 8:30 pm por unos meses.

Mi idea es acomodarme con mi trabajo de la siguiente manera: entrar a laborar a la 1pm todos los días, salir a las 5pm para asistir al curso que se imparte en las instalaciones del Colegio de Abogados, y regresar a las 9pm para continuar laborando hasta las 11pm y así completar mi jornada satisfactoriamente.

Es un esfuerzo que estoy dispuesta a realizar por cuanto al estar elegible como Juez 3 Contencioso Administrativo y admitir el nuevo Código Procesal Contencioso Administrativo la conciliación me interesa capacitarme en dicha área para desarrollarme en ella profesionalmente como Jueza Contencioso Administrativa Conciliadora, especialidad en la que hasta la fecha no hay personal capacitado.

De conformidad con la Ley de Protección al Consumidor, tengo como consumidora de la capacitación supraindicada 8 días de ley para poder arrepentirme de dicho curso (cosa que tendría que hacer en caso de que este distinguido Consejo me niegue el permiso laboral por este medio solicitado), de manera que mucho les agradecería una pronta respuesta, dado que invertí el monto total de \$600 que cancelé al inscribirme y no quisiera perder el dinero ni la posibilidad del curso.”

- 0 -

**Se dispuso:** Acoger la gestión anterior y conceder permiso con goce de salario en la forma que indica, a la licenciada Jara Velásquez, a fin de que participe en la Formación y Certificación de Mediadores y Conciliadores de la Cámara de

Comercio. Lo anterior en el entendido que la concesión del permiso se limita por el período en que se encuentre nombrada doña Rosibel y deberá procurar que no se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, lo cual implica que dará prioridad a la atención de los asuntos urgentes en relación con sus funciones en el Poder Judicial.

El Juzgado Civil de Hacienda y Asuntos Sumarios y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que corresponda. Remítase copia de este acuerdo al Despacho de la Presidencia de la Corte para su conocimiento.

### **ARTÍCULO XXV**

En sesión N° 80-06 celebrada el 25 de octubre del 2006, artículo IX, se concedió permiso con goce de salario y sustitución al doctor Álvaro Burgos Mata, Juez del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, para que del 11 al 16 de diciembre de ese año, participara en el seminario internacional sobre "La reciente política legislativa penal en Iberoamérica", que tuvo lugar en Málaga, España, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y alojamiento corrieron por cuenta de la entidad organizadora y los gastos de alimentación fueron asumidos por don Álvaro.

En sesión N° 31-07 del 30 de abril del 2007, artículo XXVI, nuevamente se concedió permiso con goce de salario y sustitución al doctor Burgos Mata, del 21 al

27 de mayo en curso, a fin de que participara en la Reunión Intergubernamental de Expertos, efectuada en Viena Austria, en el entendido que los gastos por concepto de tiquetes aéreos y alimentación, correrían por cuenta de la Oficina contra la Droga y el Delito de Naciones Unidas (UNDC).

El doctor Álvaro Burgos Mata, en nota de 4 de junio en curso, presenta la siguiente solicitud:

“...en virtud de haber sido invitado por parte de la Fundación Centro de Estudios Constitucionales 1812, de la provincia de Cádiz, España, para impartir una Conferencia acerca de la Influencia de la Constitución de Cádiz de 1812 en el Desarrollo Constitucional Costarricense, dentro del marco de la XXV Semana del Folklore de la ciudad de Cádiz, que este año será dedicada precisamente a la República de Costa Rica, les solicito el respectivo permiso con goce de sueldo y sustitución, del día Lunes 2 de Julio al Viernes 6 de Julio, ambos inclusive, del mes de Julio del presente año 2007, adjunto acompaño la carta formal con la solicitud respectiva, remitida por la entidad organizadora, quien asumirá los gastos de mi traslado aéreo, alojamiento y estadía.”

- 0 -

Por mayoría, **se acordó:** Denegar la gestión del licenciado Burgos Mata de concederle permiso con goce de salario y sustitución, para que asista en las fechas indicadas a la actividad que se da cuenta. Lo anterior en razón de que este Consejo estima que debido a las limitaciones presupuestarias que existen, la concesión de esta clase de permisos debe ser restrictiva, y solo cuando la actividad formativa sea atinente a las labores desempeñadas por el servidor dentro de este Poder de la República. Asimismo debe valorar don Álvaro que ha disfrutado de varios permisos

en los últimos años para asistir a diversos eventos de su interés, y que sus ausencias reiteradas en el Tribunal conllevan inestabilidad y afectan su desempeño. Sin embargo a fin de no causarle un mayor perjuicio, se le concede permiso sin goce de salario para que asista.

El licenciado Martínez Fernández votó por acoger la solicitud del doctor Burgos Mata, considerando que su participación en el destacado evento, lo sería como representante del Poder Judicial, para atender la distinción que se le hizo a nuestro país por parte de los organizadores, al haberle dedicado esa importante celebración y siendo él la persona seleccionada por dicha Fundación.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

### **ARTÍCULO XXVI**

En sesión N° 39-07 celebrada el 29 de mayo último, artículo XXVIII, se concedió permiso con goce de salario a los servidores mencionados en ese acuerdo, para que colaboren en la maestría de Administración de Justicia, enfoque socio-jurídico de la Universidad Nacional, durante el segundo trimestre del año en curso, los días y en el horario señalado; en el entendido que no se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, lo cual implica que deberán prestar atención a los asuntos urgentes relacionados con sus labores en el Poder Judicial.

El máster José Carlos Chinchilla Coto, Coordinador de la Maestría en

Administración de Justicia de la Universidad Nacional, en oficio N° MADJ-093-2007 de 6 de junio en curso, comunica lo siguiente:

“En oficio MADJ-072-2007, de fecha 30 de abril de 2007 se le comunica el nombre de los profesores que colaborarán en la Maestría en Administración de Justicia, enfoque socio-jurídico en convenio UNA-Corte Suprema de Justicia durante el II Trimestre que rige del 28 de mayo al 18 de agosto.

Sin embargo, por información del Dr. Carlos Abarca el día 6 de junio de 2007 la señora Leslie Solano Calderón, cédula 1-460-553 no dará el curso JPA 733 SEMINARIO TEÓRICO DE MEDICINA LEGAL con él sino la señora GRETTCHEEN FLORES SANDI cédula 1-0722-0196.

Por lo anterior, le solicito no otorgar el permiso a la señora Solano Calderón y sí a la señora Flores Sandí para que pueda colaborar en el curso del Dr. Abarca.

Cualquier información adicional estamos para servirle al 260 22 64 y al fax 260-22 98”

- 0 -

Asimismo, el máster Chinchilla Coto, mediante oficio N° MADJ-095-2007 de 7 del mes en curso, solicita dejar sin efecto la gestión presentada en el oficio anterior, en razón que la señora Grettchen Flores, decidió no colaborar con el curso JPA 733 Seminario Teórico de Medicina Legal.

**Se acordó:** Tomar nota de las comunicaciones anteriores.

### **ARTÍCULO XXVII**

En sesión N° 96-06 celebrada el 19 de diciembre de 2006, artículo XV, se prorrogó el permiso sin goce de salario concedido a la servidora Andrea Navarro Mata, Auxiliar Judicial 2 del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de

San José, del 1° de enero y hasta el 30 de junio del año en curso, a fin que continuara con los estudios de inglés y recopilara recursos en Materia de Derecho Internacional para concluir su trabajo final.

La servidora Navarro Mata, en su expresado carácter, en nota de 1° de junio en curso, presenta la siguiente solicitud:

“...prorrogar el permiso sin goce de salario que me fue otorgado por su autoridad del 01 de enero al 30 de junio del 2007. Lo anterior debido a que como es de su conocimiento actualmente me encuentro fuera del país estudiando el idioma Ingles, y recopilando recursos en Materia de Derecho Internacional con el fin de concluir mi trabajo final (tesis). Asimismo el motivo de mi solicitud es por que precisamente el Colegio donde actualmente me encuentro estudiando me ofrece la oportunidad de completar mis estudios en el Idioma Ingles con un tercer curso intensivo que viene hacer una base fundamental para enriquecer mas aun mi conocimiento en el idioma, el problema es que este curso inicia el 18 de junio y finaliza la tercera semana del mes de julio. En razón de lo anterior y con el único objetivo de llegar a ser una mejor herramienta al servicio del Poder Judicial es que solicito dicha prórroga por el período de un mes, mismo que correrá del 01 al 31 de julio del 2007.

Para fundamentar mi solicitud adjunto documentos emitidos por el Hennepin Technical College, ubicado en Minnesota, Minneapolis, Estados Unidos de América.

Asimismo, de su conocimiento que el día 30 de mayo del 2007 converse vía telefónica con el Juez Coordinador del despacho Licenciado Luis Porfirio Sánchez, a quién le manifesté mi intención de solicitar dicha prórroga, y el mismo no manifestó ninguna oposición al respecto, siempre y cuando la Ley Orgánica del Poder Judicial así lo faculte.”

- 0 -

El licenciado Porfirio Sánchez Rodríguez, Juez Coordinador del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, en correo electrónico de 4 de junio en curso, manifiesta no tener inconveniente con el permiso solicitado por la

servidora Navarro Mata, siempre y cuando la gestión se encuentre ajustada a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Se acordó:** Acoger la anterior solicitud y prorrogar el permiso sin goce de salario concedido a la servidora Navarro Mata, del 1° al 31 de julio del año en curso, a fin que continúe con los estudios de que dio cuenta.

El Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que corresponda.

### **ARTÍCULO XXVIII**

La licenciada Lupita Chaves Cervantes, Integrante de este Consejo, mediante correo electrónico de 8 de junio en curso, presenta la siguiente solicitud:

“La Magistrada Anabelle León, me ha remitido Oficio de la CONAPAM, AGECO y Director OISS, mediante la cual informan de la actividad que se realizará el próximo jueves 14 de junio del presente año, a partir de las 8:30 a.m. en el Hotel Radisson Europa y solicitan la participación de un representante del Poder Judicial en una ponencia sobre los siguientes temas:

**Acceso a la justicia: Reformas necesarias, planteamientos y posibilidades reales para las personas adultas mayores.**

El tema lo hemos estado desarrollando en la Comisión de Accesibilidad en carácter de subcomisión el Lic Saúl Arce, Subcontralor de Servicios y la suscrita.

Por esa razón, solicito autorización para participar con la ponencia el día señalado, para lo cual, se debe nombrar para que asista a la sesión del Consejo del día jueves 14 de junio a una de las suplentes.

No omito manifestar, que el Lic. Saúl Arce, para ese día y el siguiente, fue autorizado para participar en el Taller de Evaluación del Desempeño.”

**Se acordó:** Acoger la gestión anterior y conceder permiso con goce de salario a la licenciada Chaves Cervantes, para que participe el 14 de junio en curso, en la ponencia Acceso a la justicia: Reformas necesarias, planteamientos y posibilidades reales para las personas adultas mayores, a efectuarse en el Hotel Radisson Europa, a partir de las 8:30 a.m.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO XXIX**

El licenciado Francisco Dall´Anese Ruiz, Fiscal General de la República, en oficio N° 933-FGR-2007 de 28 de mayo último, presentó la siguiente gestión:

“Al disponer el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que corresponde al Consejo Superior conceder licencias sin goce de sueldo, a fin de que los servidores judiciales se desempeñen temporalmente en otras dependencias del Estado, se remite a su consideración la solicitud de licencia sin goce de salario por tres meses, efectuada por Jorge Andrés Ferrero Villa, para laborar en un puesto de Profesional 2 en el Ministerio de Justicia, para lo cual además deberán valorar lo establecido en el inciso 1) del artículo 9 y 244 del cuerpo normativo invocado.”

- 0 -

En relación con la gestión anterior, el licenciado Jorge Andrés Ferrero Villa, Asistente Jurídico de la Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios, en nota de 29 de mayo del año en curso, manifiesta lo siguiente:



“...en vista de que la Fiscalía General de la República, mediante oficio 933-FGR-2007 traslada a conocimiento de este Consejo mi solicitud para que se me conceda permiso sin goce de salario, es por lo anterior que me permito aclararle a su Autoridad que dicha licencia es un principio por **UN MES** a partir del **15 de junio del 2007 y hasta el 15 de julio 2007** inclusive. Adjunto copia de nota enviada a la Fiscalía General de fecha 25 de mayo del 2007. No omito indicar que el permiso o licencia, en principio podrá ser prorrogado.

Lo anterior obedece a un ascenso en un puesto de Profesional 2 en el Ministerio de Justicia.

Por los motivos antes esbozados, solicito respetuosamente se me conceda el permiso solicitado. Debe el Consejo analizar que, a pesar de tener una Licenciatura en Derecho, me encuentro laborando para el Poder Judicial en un puesto subalterno (asistente jurídico); aparte de ello, el Poder Judicial no me reconoce ningún rubro por dedicación exclusiva, carrera profesional ni por prohibición.

El Tribunal Constitucional, mediante sentencia número 6495-93, de las diez horas dos minutos del nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres (haciendo también alusión a la sentencia 3467-93), dijo:

“[...]

“...la Constitución exige al Estado y sus Instituciones garantizar a los ciudadanos su libre acceso al trabajo, mediante la implementación de políticas que deberán de llevar a cabo las instituciones estatales, por lo que también podemos deducir que toda aquella disposición legislativa o ejecutiva que contravenga esta protección constitucional a ese derecho fundamental, es abiertamente inconstitucional, pues el derecho al trabajo es considerado un derecho natural al hombre, cuyo ejercicio le permite lograr una existencia digna, no debiendo ser considerado como una concesión graciosa del Estado, sino un derecho cuyo cumplimiento debe éste vigilar, proteger, fomentar e implementar por los medios correspondientes, cerciorándose de que en todos los organismos oficiales o privados, no se apliquen políticas de empleo discriminatorias a la hora de contratar, formar, ascender o conservar a una persona en el empleo, pues todo trabajador tiene el derecho de acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, si cumple con requisitos razonables impuestos por ley.” (Resolución número 3467-93 citada.)

La Constitución Política, establece refiriéndose a los derechos de los individuos:

“Artículo 56. el trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo.”

Finalmente, como se podrá inferir, voy a seguir laborando para otro poder de la República, o sea, siempre para el Estado, por ende, no es aplicable a mi caso particular lo señalado en el inciso 1) del artículo 9 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Sin otro particular, con las muestras de mi más alta estima y consideración, suscribe su atento servidor;**

**Notificaciones:** Poder Judicial, Departamento de Planificación, Sección Análisis Jurídico, con la Licenciada Rebeca Ferrero Villa.”

- 0 -

Posteriormente, el licenciado Ferrero Villa, de calidades conocidas, en nota de 4 de junio en curso, expresa lo siguiente:

“...en días pasados, mediante nota con fecha 25 de mayo del 2007, solicité al Fiscal General de la República permiso sin goce de salario, esto para laborar en el Ministerio de Justicia como Profesional en Derecho 2. Adjunto copia.

La Fiscalía General mediante oficio 933-FGR-2007 de fecha 28 de mayo del 2007, traslada a conocimiento de éste Consejo Superior mi solicitud.

Posteriormente, el día veintinueve de mayo del presente año, presenté ante la Secretaría del Consejo, nota con el propósito de aclarar lo concerniente al permiso.

Ahora bien, a finales de la semana pasada, recibí una llamada de parte del Director General del Hospital Dr. Tomas Casas Casajus de la Zona Sur, donde me preguntó sobre mi disponibilidad para trasladarme a la zona sur y trabajar con la Caja Costarricense del Seguro Social. Por mi parte, le manifesté mi interés.

Por lo anterior, el día de hoy, a eso de las trece horas con cincuenta minutos recibí comunicación formal del centro médico.

Por los motivos antes esbozados, **MODIFICÓ** la solicitud inicial de Permiso sin goce de salario para ir a laborar al Ministerio de Justicia, y, aprovechando la presente, **solicito respetuosamente se me conceda permiso sin goce de salario a partir del día 11 de junio del 2007 y hasta el 11 de setiembre 2007 inclusive, para poder laborar en la Plaza Profesional 3 Lic en Derecho con la Caja Costarricense de Seguro Social, Sede Zona Sur.**”

- 0 -

Asimismo, el licenciado Ferrero Villa, en su expresado carácter, en nota de 8 del mes en curso, presenta la siguiente solicitud:

“...consta en autos que en días pasados, el señor Walter de la Secretaría, le solicitó vía correo interno al Lic. Francisco Dallanese (sic) su opinión al respecto acerca de mi solicitud de permiso sin goce de salario por tres meses para ir a laborar a la CCSS.

A pesar de ello, al día de hoy, la Fiscalía General no ha emitido ningún comentario al respecto, por ende, en procura de que **mi solicitud no se dilate más** para ser conocida pro el Consejo Superior, es que solicito respetuosamente a la Secretaría del Consejo Superior trasladar las presentes diligencias a conocimiento de los integrantes del Consejo Superior, esto en vista que **al no emitir alguno la Fiscalía General, tácitamente está delegando en el Consejo Superior la resolución final.**

Por ende, imploro a la Secretaría del Consejo Superior, trasladar las presentes diligencias para que mi solicitud de permiso sin goce de salario, pueda ser valorada por los Integrantes del Consejo Superior en la sesión del martes 12 de junio 2007.”

- 0 -

Mediante correo electrónico de 11 de junio en curso, el señor Ferrero Villa solicita se modifique parcialmente su solicitud inicial, en el sentido de que el permiso sin goce de salario sea en un principio por un mes, a partir del 13 de este mes y hasta el 13 de julio próximo. No omite indicar don Jorge, que el permiso podrá ser prorrogado.

Por último, don Jorge Andrés en nota de 12 de los corrientes, solicita dejar sin efecto las solicitudes anteriores, en razón de que se incorporará a sus labores a partir del 13 de este mes.

**Se acordó:** Tomar nota de las comunicaciones del licenciado Ferrero Villa. Remítase copia de este acuerdo a La Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios, para su conocimiento.

### **ARTÍCULO XXX**

En sesión N° 41-07 celebrada el 5 de junio en curso, artículo XXI, se autorizó la realización del Seminario denominado Manejo de Crisis y Negociaciones en Actos de Secuestro, del 11 al 15 de este mes, en las instalaciones de la Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores.

El licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 0575-DG-07 de 23 de mayo último, presenta la siguiente solicitud:

“El pasado 23 de mayo mediante oficio N° 509DG-07, esta Dirección General solicitó ante los Honorables Miembros de ese Consejo, conceder permiso con goce de salario a 30 funcionarios de la Institución para atender la invitación cursada por el señor Michael Wilkins, Oficial Regional de Seguridad de la Embajada de los Estados Unidos en nuestro país, para que del 11 al 15 de junio próximo participen del Seminario denominado Manejo de Crisis y Negociaciones en Actos de Secuestro.

Ahora bien, a través del oficio recibido en esta Dirección el pasado 1 de junio suscrito por el señor Paris N. Jonson III, Agregado Jurídico del FBI, y del cual se adjunta la copia respectiva; se hace del conocimiento de esta Dirección General que se incrementó la cantidad de participantes

para el Seminario supracitado, en virtud de lo cual además de los 30 funcionarios seleccionados inicialmente, se puede disponer de 10 participantes adicionales.

Es por este motivo, que con el objetivo de no desaprovechar la oportunidad que posee la Institución de capacitar más funcionarios en un área tan importante y sensible en materia policial, que me permito solicitar la autorización para que a los siguientes funcionarios se les permita asistir a dicho Seminario, por lo que de contar con dicha aprobación, es necesario que se les otorgue el correspondiente permiso con goce de salario.

#### **Subdelegaciones Regionales**

Nicoya: Oscar Francisco Sanchún Pizarro

Siquirres: Gabriel Jiménez Jiménez

#### **Oficinas Regionales**

Sarapiquí: Mario Bustamante Arce

Puriscal: Christian Mora Gamboa

Grecia: Esteban Obando Ramos

Garabito: Geovanny Mata Vargas

Osa: Evelin Picado Navarro

Santa Cruz: Carlos Ondoy Avilés

#### **Unidades Regionales**

Cóbano: Jorge Pérez Espinoza

Los Santos: Juan Carlos Solano Valerín.”

- 0 -

**Se acordó:** Acoger la gestión anterior y conceder permiso con goce de salario, sin sustitución, a los servidores indicados, para que del 11 al 15 de junio en curso, participen en el Seminario denominado Manejo de Crisis y Negociaciones en Actos de Secuestro, a efectuarse en las instalaciones de la Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores.

El Departamento de Personal y los despachos interesados, tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO XXXI**

El Licenciado José Luis Calderón Flores, Director del Despacho del Presidente, en oficio N° DP 769-07 de 7 de junio en curso, manifestó:

“InfoComm Internacional es la asociación de comercio internacional de profesionales audiovisuales y de las industrias de comunicación e información, la que ha venido organizando una serie de eventos, entre los cuales esta INFOCOMM 2007, evento que se realizará entre el 15 y 21 de junio en Los Ángeles, Estados Unidos.

Infocomm Internacional es el recurso principal para la actualización e investigación de tecnología audiovisuales.

La actividad incluirá presentación de equipos, seminarios, charlas especializadas con relación a sistemas de visualización, proyección, audio, videoconferencia, flujo de datos (streaming), tecnología de presentaciones y sistemas de comunicación multimedia.

En razón de la labor que se viene desarrollando en el Poder Judicial es importante la participación del Señor Frank Alvarado, especialista en este campo, con el fin de que pueda conocer las tendencias, en aspectos relacionados con: la videoconferencia, el streaming de video sobre la red, la grabación de DVD de los debates y sistemas de amplificación de sonido.

Las tendencias en el área audiovisual y las tecnologías de información van dirigidas tanto a los entornos colaborativos como al cambio en los procesamientos y formatos análogos usados anteriormente. Desde un simple sistema de amplificación de sonido hasta sistemas de videoconferencia y streamen van cambiando a tecnologías de procesamiento digital y al uso del IP como protocolo estándar.

El Poder Judicial no escapa a este fenómeno y recientemente ha diseccionado esos cambios a los sistemas de audio instalados en los salones de expresidentes y multiusos, además se pretende incluir en los

futuros presupuestos sistemas de administración de audio de procesamiento digital para videoconferencia.

También se ha planteado la incorporación de estos sistemas de procesamiento digital como complemento a los equipos existentes de amplificación de sonido en auditorios y en salas de juicio que permitan mejor calidad en el audio como la conexión a sistemas de videoconferencia.

Estas y otras razones justifican asistir a este Infocomm 2007, para lo cual se cuenta con certificación de contenido presupuestario para cubrir el pasaje y viáticos del 18 al 22 de junio, por lo que se requiere que el Consejo Superior conceda permiso con goce de salario al Señor Frank Alvarado Céspedes, para que en la fechas indicadas participe en el evento.”

- 0 -

Con oficio N° 566-P-2007 de 11 de mayo en curso, el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, adjunta certificación de contenido presupuestario, para el pago de tiquete aéreo y viáticos en el exterior, a fin de que un funcionario judicial participe de la actividad mencionada, por un monto total estimado de ¢391.515,00 (trescientos noventa y un mil quinientos quince colones exactos) y ¢660.355,30 (seiscientos sesenta mil trescientos cincuenta y cinco colones con treinta céntimos), respectivamente.

**Se acordó:** Acoger la anterior solicitud y conceder permiso con goce de sueldo, el pago del tiquete aéreo y los viáticos correspondientes al señor Alvarado Céspedes para que asista a la actividad de que se dio cuenta.

La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente al pasaporte

de servicio.

Los Departamentos de Proveduría, Personal y Financiero Contable tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO XXXII**

El licenciado Carlos Andrés Aguilar Arrieta, Juez Contravencional y de Menor Cuantía de Atenas, mediante correo electrónico de 5 de junio en curso, presenta la siguiente gestión:

“Tengo conocimiento que para el próximo 15 de junio del presente año en San José se estará celebrando una charla para los jueces que tramitan violencia doméstica con el fin de explicarles los alcances de la nueva Ley de Penalización de la Violencia Doméstica.

Actualmente como es de su conocimiento me encuentro como Juez en Atenas y nos es de mucho interés poder asistir a dicha charla ya que este despacho tramita dicha materia.

Le agradecería se sirva indicarme si existe la posibilidad que este despacho pueda asistir tomando en consideración que solo existe mi persona como Juez por lo que ese día el despacho permanecería parte del día sin mi presencia. Por lo que acudo ante usted para que nos indique como proceder en aras de no ver afectado el servicio público.”

- 0 -

**Se acordó:** Acoger la gestión anterior y conceder permiso con goce de salario y sustitución al licenciado Aguilar Arrieta, a fin de que participe el 15 de junio en curso, en la charla que se da cuenta. Lo anterior, en el entendido de que no se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, lo cual implica que dará prioridad a la atención de los asuntos urgentes en relación con sus funciones en el



Poder Judicial y en caso de tener diligencias previamente programadas deberá atenderlas.

El Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Atenas y el Departamento de Personal y el Despacho de la Presidencia, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

### **ARTÍCULO XXXIII**

En sesión N° 42-07 celebrada el 7 de junio en curso, artículo XXIII, se concedió permiso con goce de salario y sustitución -entre otros servidores- a los licenciados Rosalena González Ulate y José Fabio Chinchilla Roldán, Profesionales en Derecho 3 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, del 2 al 20 de julio del año en curso, a fin de que participen en el curso de formación judicial especializada en Derecho Mercantil del Aula Iberoamericana, que tendrá lugar en Barcelona, España.

La licenciada González Ulate y el licenciado Chinchilla Roldán, de calidades conocidas, en nota de 11 de junio de este año, presentan la siguiente solicitud:

“Mediante nota que conjuntamente dirigimos a ustedes el pasado 29 de mayo, comunicamos haber recibido notificación de la Directora del Servicio de Selección y Formación Inicial de la Escuela Judicial de Barcelona, para participar en el curso de formación judicial especializada en Derecho Mercantil, del Aula Iberoamericana, que tendrá lugar en Barcelona del 2 al 20 de julio del 2007. Por ello y con el visto bueno de los Magistrados Anabelle León Feoli y Román Solís Zelaya, solicitamos permiso con goce de salario para asistir a esta actividad, en las fechas descritas. Según nos informaron en la Secretaría General de la Corte, ese

permiso nos fue concedido.

Debido a que desde España nos comunicaron la noticia en fecha muy reciente, hasta ese momento pudimos empezar las gestiones de compra de tiquete. Según podrán constatar en la información que se adjunta, los vuelos directos de Iberia entre San José y Madrid, previstos para el 28, 29 y 30 de junio, sólo tienen disponibilidad en Clase Ejecutiva, y el tiquete más barato cuesta poco más de ¢2.000.000,00 (dos millones de colones). Estos datos fueron adquiridos directamente de la página de reservaciones de Iberia ([www.iberia.com](http://www.iberia.com)). En vista de estas circunstancias, tuvimos que buscar rutas alternas, a precios razonables, y la que resultó más adecuada, implica viajar por Caracas, en el único vuelo que tiene espacio disponible en esas fechas, esto es, el jueves 28 de junio.

En vista de estas circunstancias, solicitamos se modifique el permiso con goce de salario concedido, para que también nos cubra el jueves 28 y el viernes 29 de junio.

Adjuntamos fotocopias de los pasajes y de las consultas a la página de reservas de Iberia.”

- 0 -

**Se acordó:** Acoger la gestión anterior, en consecuencia, se tiene por modificado el acuerdo de referencia, en el sentido de que el permiso con goce de salario y sustitución, concedido a la licenciada González Ulate y al licenciado Chinchilla Roldán, lo es del 28 de junio al 20 de julio del año en curso, a fin de que participen en el curso de formación judicial especializada en Derecho Mercantil del Aula Iberoamericana, que tendrá lugar en Barcelona, España.

El Departamento de Personal, tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

## **SUSTITUCIONES**

### **ARTÍCULO XXXIV**

Mediante oficio N° 4780-07 de 4 de junio en curso, la Secretaría General de la Corte, y a efecto de que rindiera el informe correspondiente, remitió al licenciado Róger Solís Corea, Fiscal Coordinador de Hatillo, copia de la nota presentada por la señora Vilma Chavarría Torrentes, Auxiliar Judicial 2 de ese despacho, la cual literalmente dice:

“...solicito a ustedes se me apruebe ser sustituida cuando sea incapacitada por un periodo menor a ocho días, por motivo de enfermedad. Por ser una persona asmática, algunas veces, soy incapacitada por periodos menores a los ocho días.

Dicha sustitución es indispensable, toda vez, que en este despacho soy auxiliar de dos fiscales y dentro de mis funciones están:

**A.-** Atención del público dos días a la semana, divididos en media jornada cada uno, **B.-** agregar documentos, **C.-** acompañar a alguna parte procesal o bien autorizado para sacar copias cuando el conserje no se encuentra o bien cuando éste esta en la atención del público, **D.-** recibir declaraciones como denuncias e indagatorias **E.-** diligenciar las causas de los dos fiscales con los que laboro. En caso de no ser sustituida, algunos de los compañeros judiciales o bien al conserje se le recargaran sus funciones y por ende ocasionara un atraso en sus labores, ya que como indiqué anteriormente, los tres compañeros auxiliares laboramos cada uno con un fiscal titular siendo recargados con otro fiscal, además de que el auxiliar de trámite rápido no puede ser interrumpido de sus funciones esto por cuanto esta unidad tramita la mayor cantidad de casos por tratarse de delitos que no son complejos. Por otra parte en esta Fiscalía laboran Cuatro Auxiliares y Siete Fiscales, dos de ellos realizan los Juicios señalados y los cinco restante al tramite de las causas del despacho así como asistir a audiencias preliminares.- Pero primordialmente resulta indispensable la sustitución con la finalidad de no afectar a las partes involucradas en el Proceso Penal.”

- 0 -

En atención a lo solicitado, el licenciado Róger Solís Corea, Fiscal de Hatillo, en oficio N° FHA-31-07 de 5 de junio en curso, refiere lo siguiente:

“La situación planteada por la funcionaria a mi cargo quien decidió acudir ante el Consejo Superior luego de haber consultado con la Fiscal Adjunta, es totalmente cierta y es una realidad que no se tomó en cuenta a la hora que se decidió impedir las sustituciones por plazos menores a ocho días. La señora Vilma Chavarría Torrentes efectivamente es una persona asmática que sufre crisis con regularidad y es incapacitada por períodos cortos mientras logra estabilizarse. En razón de lo anterior los compañeros deben agenciárselas para cubrir labores como atención a público y los trámites propios del escritorio con el agravante que en este despacho contamos con más fiscales que auxiliares y la señora Chavarría debe colaborar con el trámite de dos escritorios.

Me parece muy justificado el trámite que realiza la funcionaria ya que por la materia en la que trabajamos sí se justifica la sustitución por plazos menores a ocho días, incluso en ocasiones nos hemos cuestionado si más de un funcionario se incapacitara por plazos cortos, qué pasaría con la atención al usuario, el servicio público, la marcha de la oficina y en fin la labor propia que cumplimos.

El caso de la señora Chavarría no es único: en nuestra jurisdicción los fiscales tenemos una agenda sumamente complicada que en ocasiones requiere que cinco fiscales atiendan actividades fuera de la oficina y quedan en principio dos; uno de trámite rápido y otro que sería el encargado de cubrir cualquier eventualidad y qué pasaría si dos fiscales o tres se incapacitaran por plazos cortos: sencillamente no podríamos atender ni siquiera las labores señaladas.

Me parece que la solicitud de la señora Chavarría debe ser valorada cuidadosamente ya que la imposibilidad de sustituirla nos ha ocasionado múltiples inconvenientes que podrían ser subsanados con un sustituto en sus períodos de incapacidad.”

- 0 -

**Se acordó:** Denegar la solicitud de la señora Chavarría Torrentes, y señalarle que cuando se le presente alguna circunstancia que amerite su sustitución, deberá presentarla con la debida antelación ante este Consejo, y con el visto bueno de su superior, a fin de valorar en cada caso particular su procedencia.

### **ARTÍCULO XXXV**

La licenciada Ana Belly Umaña Quesada, Jueza Coordinadora del Juzgado de Familia de San Ramón, en nota de 7 de junio en curso, presenta la siguiente solicitud:

“...autorización de pago para el señor José Gerardo Barahona Vargas, cédula 1-1221-254, en sustitución del Auxiliar Judicial 2 Marco Alfredo Méndez Herrera, cédula 1-1169-823, por los días 07 y 08 del mes de junio de 2007 (2 días) por incapacidad. Es necesaria la sustitución en razón de que ese puesto es el encargado de recibir las denuncias y tramitar los asuntos de violencia doméstica y se ha visto en este Juzgado que se obtienen óptimos resultados en cuanto a la atención y rapidez en esta materia, con una persona encargada enteramente a ello.”

- 0 -

Por mayoría, **se acordó:** Acoger la solicitud anterior y autorizar la sustitución del servidor Méndez Herrera, por el 7 y 8 de junio en curso, y en su lugar designar al señor Barahona Vargas, durante el período señalado, por incapacidad.

La licenciada Chaves Cervantes vota por denegar la solicitud planteada al considerar que el despacho puede buscar una forma de organizarse para cubrir estas ausencias de un día o de pocos días, lo cual fomentaría la colaboración y el trabajo en equipo y no se afectaría tanto el presupuesto en la partida de sustituciones pudiendo reorientar los recursos presupuestarios que se gastan en pago de sustituciones actualmente, a la creación de nuevas plazas para mejorar el servicio público de justicia.

El Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de San Ramón y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que corresponda.

### **ARTÍCULO XXXVI**

El licenciado Miguel Ángel Muñoz Flores, Administrador interino del Tribunal Penal y Penal Juvenil del Segundo Circuito Judicial de San José, en oficio N° 124-TP-2007 de 8 de junio en curso, presenta la siguiente solicitud:

“...aprobación para sustituir a la Auxiliar Judicial 3 Iriabel Cortes Hernández; quien ha solicitado el disfrute de 5 días de sus vacaciones del **18-06-07** al **22-06-07** inclusive.

1. La servidora **Cortés Hernández**, desde hace más de un año sustituye al **Licenciado Eduardo Rojas Saenz**, quien está en ascenso como Juez hasta el próximo 31 de Julio del presente año, por tal motivo esta servidora quien es interina, no ha podido disfrutar sus vacaciones y le es urgente realizar diligencias de índole personal.

✓ La srta **Cortés Hernández** es asistente de juicio de la **sección Unipersonal**, y en el período que solicita vacaciones hay señalados en la agenda única diez juicios en la I y II audiencia, asimismo una continuación a debate.

✓ Las labores que desempeña esta servidora, entre otras son: Revisar con anticipación los expedientes para debate, ubicar y solicitar las evidencias, confeccionar las radiografías a los integrantes del Tribunal de juicio, notificar las rebeldías, realizar los trámites de expedientes a su cargo y otras diligencias que le ordene por el colegiado de jueces.

✓ De no ser aprobada esta solicitud, las labores asignadas a la Srta Cortés Hernández, estas se tendrán que distribuir en el resto del personal del Despacho, lo que atrasaría otras funciones de vital importancia en el funcionamiento de la oficina, aunado a la escasez de personal con que cuenta el Tribunal Penal.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se nos apruebe la sustitución de la servidora **Cortés Hernández** por el período arriba indicado.”

- 0 -

Por mayoría, **se acordó:** Acoger la solicitud anterior y autorizar la sustitución de la servidora Iriabel Cortés Hernández, del 18 al 22 de junio en curso, por vacaciones.

La licenciada Chaves Cervantes vota por denegar la solicitud planteada al considerar que el despacho puede buscar una forma de organizarse para cubrir estas ausencias de un día o de pocos días, lo cual fomentaría la colaboración y el trabajo en equipo y no se afectaría tanto el presupuesto en la partida de sustituciones pudiendo reorientar los recursos presupuestarios que se gastan en pago de sustituciones actualmente, a la creación de nuevas plazas para mejorar el servicio público de justicia.

El Tribunal Penal y Penal Juvenil del Segundo Circuito Judicial de San José y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que corresponda.

### **ARTÍCULO XXXVII**

La licenciada Carmen María Vásquez Mora, Administradora Regional de San Ramón, mediante correo electrónico de 12 de junio en curso, solicita se autorice la sustitución del señor Marvin Montoya Rivera, Auxiliar de Servicios Generales 3 de ese despacho, por el 12 y 13 de los corrientes, por motivo de incapacidad.

Por mayoría, **se acordó:** Acoger parcialmente la gestión anterior y autorizar la sustitución del servidor Marvin Montoya Rivera, únicamente por el 13 de junio en curso, por incapacidad.

La licenciada Chaves Cervantes vota por denegar la solicitud planteada al considerar que el despacho puede buscar una forma de organizarse para cubrir estas ausencias de un día o de pocos días, lo cual fomentaría la colaboración y el trabajo en equipo, y no se afectaría tanto el presupuesto en la partida de sustituciones.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines correspondientes.

### **ARTÍCULO XXXVIII**

El licenciado Mario Alberto Barth Jiménez, Juez Civil y de Trabajo de Osa, en nota de 29 de mayo último, presenta la siguiente solicitud:

“...por oficio DP-566-07 del día 7 de mayo del 2007, se me informó de parte del Despacho de la Presidencia que estaba convocado para asistir a una reunión el día 15 de junio del 2007 desde las 8:00 a.m. hasta las 4:30 p.m., en el salón de expresidentes de la Corte Suprema de Justicia, con el objetivo de analizar en contenido y los alcances de la nueva Ley de Penalización de Violencia Doméstica. A raíz de esto, he de manifestarles que tengo la mejor disposición en asistir a ese curso para obtener la debida capacitación y así lograr un mejor desempeño de mis funciones para con la judicatura, máxime que una de las materias a mi cargo corresponde a Violencia Doméstica; sin embargo, se presenta la particularidad de que en el puesto laborar que me encuentro ostenta el rol de disponibilidad en materia de violencia doméstica y penal juvenil de forma continua durante todo el año, desde el lunes a las 7:00 de la mañana hasta el viernes a las 16:30 de la tarde. Por lo anterior, ha efecto de poder cumplir con el curso referido, les ruego se me conceda un permiso con sustitución. Ahora bien, tomando en consideración la lejanía del cantón de Osa con San José, y de que el viaje tarda aproximadamente 6 horas en bus y 4 en vehículo particular, les ruego que la sustitución



opere desde por lo menos el día jueves 14 de junio del 2007 y el viernes 15 de junio del 2007. No omito manifestarles que el Juzgado Civil y de Trabajo de Osa solo cuenta con un juez a cargo de las materias de Civil, Laboral, Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil, de ahí que para no afectar el servicio público y corresponder a las obligaciones de ley, les reitero, respetuosamente, me sea aprobada esta petición.”

- 0 -

**Se acordó:** Acoger la gestión anterior y conceder permiso con goce de salario y sustitución, por el 14 y 15 de junio en curso, al licenciado Barth Jiménez, a fin de que participe en la reunión que se da cuenta, a realizarse en el Salón de Expresidentes de la Corte Suprema de Justicia.

El Departamento de Personal y el Despacho de la Presidencia, tomarán nota para lo que corresponda.

### **ARTÍCULO XXXIX**

En sesión N° 42-07 celebrada el 7 de junio en curso, artículo XXX, se concedió permiso con goce de salario y sustitución en los casos estrictamente necesarios, a los participantes de las listas transcritas en ese acuerdo, a fin de que participaran en el Seminario Taller “La Evaluación del Desempeño en el sector Jurisdiccional”, a realizarse el 11, 12, 14 y 15 de junio en curso en el Hotel San José Palacio.

El licenciado Abel Jiménez Obando, en condición de Presidente de la Asociación Costarricense de la Judicatura, en oficio N° 14-007 de 11 de junio de este año, presenta la siguiente solicitud:

“...el próximo jueves 14 y viernes 15 de este mes se estará llevando a cabo la segunda parte del Seminario sobre Evaluación del desempeño, en la lista de los participantes por la Acojud les solicitamos respetuosamente conceder sustitución por razones de su cargo a los señores Jueces Miguel Fernández Calvo del Tribunal de Juicio de Alajuela, Francisco Sánchez Fallas del Tribunal de Juicio de Pérez Zeledón y a Marvin Arce Castro del Juzgado Contravencional de Guácimo, Juez Unipersonal.

Encontrándome actualmente en ascenso en el Tribunal de Trabajo de Goicoechea resulta indispensable laborar el martes 12 por situaciones propias del Tribunal, por lo cual solicito de la manera más atenta se traslade mi permiso al viernes 15 de junio, lo cual ya ha sido consultado a los organizadores del evento mostrando su anuencia.”

- 0 -

**Se acordó:** Acoger la gestión anterior, en consecuencia: **1)** Autorizar la sustitución de los licenciados Fernández Calvo, Sánchez Fallas y Arce Castro, a fin de que participen el 14 y 15 de junio en curso en la actividad que se da cuenta. **2)** Trasladar para el 15 de los corrientes, el permiso otorgado en la sesión de referencia, al licenciado Jiménez Obando.

La Asociación Costarricense de la Judicatura y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que corresponda. Remítase copia de este acuerdo al Despacho de la Presidencia de la Corte para su conocimiento.

## **JUBILACIONES Y PENSIONES**

### **ARTÍCULO XL**

En sesión N° 08-07 celebrada el 1° de febrero del año en curso, artículo XXX, se aprobó el derecho de jubilación del señor Carlos Manuel Artavia

Valverde, Técnico Criminalístico 2 del Archivo Criminal y conforme lo solicitó don Carlos Manuel, se dejó en suspenso la fecha a partir de la cual se acogería a la jubilación.

Asimismo, en la verificada del 20 de febrero de este año, artículo LXXIX, se dispuso devolver al Departamento de Personal, los cálculos correspondientes para fijar el derecho de jubilación de don Carlos Manuel, a efecto de que realizara el informe con base en las consideraciones hechas por este Consejo, por cuanto no se aplicó el transitorio XIII de la Ley que entró a regir el 1° de marzo de 1994.

En atención al acuerdo de referencia, el máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Mauren Siles Mata, por su orden, Jefe del Departamento de Personal y Jefa Interina de la Sección de Administración de Personal, en oficio N° 0534-AP-2007 de 1° de junio en curso, informan lo siguiente:

<b>“ASUNTO:</b>	Solicitud presentada únicamente para fijar derecho, por el señor Carlos Manuel Artavia Valverde, cédula N° 01-0411-0672, a partir del 19 de enero del 2007. El Consejo Superior en sesiones celebradas el 15/02/2007 y el 20/02/2007 respectivamente conoció de la anterior gestión, acordando solicitar al Departamento de Personal analizar la fórmula utilizada para fijar el derecho a la jubilación tomando como base las consideraciones hechas por el Órgano Superior. Con base en lo anterior se procede a efectuar los cálculos para fijar derecho de don Carlos Manuel.
Al 18 de enero en curso, el señor Artavia Valverde habrá laborado para este Poder por espacio de 30 años, 8 meses, 17 días. Cabe mencionar que don Carlos reconoció para efecto de jubilación un tiempo servido en otras	

instituciones del Estado, a saber: 2 años 10 meses.	
<b>TOTAL TIEMPO SERVIDO:</b>	33 años, 6 meses, 17 días
<b>EDAD:</b>	54 años, 1 día
<b>ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO:</b>	Técnico Criminalístico 2, Archivo Criminal
<b>ULTIMO SALARIO DEVENGADO:</b>	¢622.868,14
<b>SALARIO PROMEDIO:</b>	¢598.646,80
<b>MONTO DE JUBILACIÓN:</b>	¢587.792,55 (98.19% del salario promedio del último año)
<b>NORMA LEGAL:</b>	“Cálculos hechos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de 1937 y lo dispuesto por el Consejo Superior.”
<b>FÓRMULA APLICADA:</b>	<b><u>Salario promedio * edad = Monto de jubilación</u></b> <b>55 años”</b>

- 0 -

**Se acordó:** Aprobar el derecho de jubilación del señor Carlos Manuel Artavia Valverde.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO XLI**

La licenciada Mauren Siles Mata, Jefa interina de Administración de Personal, con el visto bueno del máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, mediante oficio N° 542-AP-2007 de 6 de junio en curso, remite el informe N° 0452-AP-2007 de 10 de mayo último, que literalmente dice:

**“ASUNTO:** Solicitud de pensión que formula la señora Ana Victoria Acuña Arana, cédula número 01-0620-0959 cónyuge

sobreviviente, Sara Calvo Abarca, cédula número 01-0199-0703 progenitora, Natalia María Rodríguez Chaves, cédula número 01-1349-0073 hija, y Marco Antonio Rodríguez Chaves, cédula número 01-1202-0242 hijo de quién fuera servidor judicial Marco Antonio Rodríguez Calvo.

**A. Ana Victoria Acuña Arana (cónyuge sobreviviente)**

Mediante oficio presentado en la Secretaría de la Corte el 8 de enero del 2007, doña Ana Victoria Acuña Arana le solicita al Consejo Superior le conceda la pensión, con oficio número 229-07 de fecha 12 de enero del 2007 se traslada al Departamento de Personal la gestión presentada. Con oficio 0023-AP-2007 se le previene a la señora Acuña Arana, de los documentos que debe acompañar a la gestión para continuar con el trámite. Se puede localizar en la Oficina de la Contraloría de Servicios en Goicoechea.

Certificado de defunción de don Marco Antonio Rodríguez Calvo, quién falleció el 25 de diciembre del 2006.

Constancia de matrimonio extendida por el Registro Civil a nombre de Ana Victoria Acuña Arana y Marco Antonio Rodríguez Calvo

Constancia extendida por la Caja Costarricense del Seguro Social haciendo constar que no es pensionado de ese régimen, pero sí recibe salario del Poder Judicial.

Constancia extendida la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional haciendo constar que Ana Victoria Acuña Arana no es pensionada ni tiene trámite de pensión por dicho Régimen.

Constancia de salario emitida por el Departamento de Personal en la cual aparece que Ana Victoria Acuña Arana ingresó al Poder Judicial en propiedad el 1° de junio de 1994, devenga un salario mensual de ¢347.558,35 una vez aplicadas las deducciones el salario líquido mensual es de ¢53.946,25.

Fotocopia de la cédula de identidad.

**B. Sara Calvo Abarca (progenitora de don Marco Antonio Rodríguez Calvo)**

Solicitud de pensión, formulada mediante oficio presentado en este

Despacho el 18 de enero del 2007, se puede localizar en los teléfonos números 250-43-50 o 250-11-41.

Constancia extendida por el Registro Nacional a folio real aparece inscrita una propiedad a nombre de doña Sara Calvo Abarca.

Constancia extendida por la Caja Costarricense del Seguro Social haciendo constar que no es pensionado de ese régimen y tampoco recibe salario.

Certificación del Departamento Nacional de Pensiones en que consta que recibe una pensión de guerra de excombatientes por la suma mensual de ¢59.485,10.

Constancia extendida por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional haciendo constar que Sara Calvo Abarca no es pensionada ni tiene trámite de pensión por dicho Régimen.

Fotocopia de la cédula de identidad.

**C. Natalia María Rodríguez Chávez (hija de Marco Antonio Rodríguez Calvo)**

Solicitud de pensión, formulada mediante oficio presentado en este Despacho el 6 de febrero del 2007, señala para notificaciones el número de teléfono 260-50-62.

Certificación expedida por el Registro Civil mediante la cual consta ser hija soltera de Marco Antonio y de Ana Lucía. (nació el 16 de abril de 1988).

Constancia extendida por la Caja Costarricense del Seguro Social haciendo constar que no recibe pensión y tampoco devenga salario.

Certificación del Depto. Nacional de Pensiones en que consta que no recibe pensión.

Constancia extendida por el Departamento de Registro de la Universidad Interamericana en la cual certifica que Natalia María Rodríguez Chaves es alumno regular de esa Institución en el programa de Bachillerato en Relaciones Pública. No adjunta el récord académico

Constancia extendida por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional haciendo constar que Natalia María Rodríguez Chaves no es pensionada ni tiene trámite de pensión por el Régimen del Magisterio Nacional.

Según constancia emitida por el Registro Nacional aparece en la Sección Folio Real que Natalia María Rodríguez Chaves es dueña de un

derecho de una finca en San Francisco de Heredia.

Fotocopia de la cédula de identidad.

**D. Marco Antonio Rodríguez Chaves (hijo de Marco Antonio Rodríguez Calvo)**

Solicitud de pensión, formulada mediante oficio presentado en este Despacho el 6 de febrero del 2007, señala para notificaciones el número de teléfono 260-50-62.

Certificación expedida por el Registro Civil mediante la cual consta ser hijo soltero de Marco Antonio y de Ana Lucía. (nació el 30 de marzo de 1984).

Constancia extendida por la Caja Costarricense del Seguro Social haciendo constar que no recibe pensión y tampoco devenga salario

Certificación del Depto. Nacional de Pensiones en que consta que no recibe pensión.

Constancia extendida por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional haciendo constar que Marco Antonio Rodríguez Chaves no es pensionado ni tiene trámite de pensión por dicho Régimen.

Mediante constancia emitida por el Registro Nacional aparece en la Sección Folio Real que Marco Antonio Rodríguez Chaves es dueño de un derecho de una finca en San Francisco de Heredia.

Según dictamen número 154-2007 emitido por el Hospital Nacional Psiquiátrico, hace constar que Rodríguez Chaves Marco Antonio presenta el siguiente diagnóstico: Trastorno afectivo inespecífico Retardo mental leve.

**VALORACIÓN MEDICO LEGAL (a nombre de Marco Antonio Rodríguez Chaves)**

Acatando lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión número 18-2003, celebrada el 13 de marzo del 2003 artículo XXXVII, en que se acogió la recomendación emitida por la Auditoría Judicial para que, tanto el Departamento de Medicina Legal como el de Trabajo Social realicen

los estudios pertinentes a las personas que solicitan el beneficio de pensión cuando alegan cierto grado de discapacidad. Se le solicitó al Consejo Médico Forense valorar al joven Marco Antonio Rodríguez Chaves. Mediante informe número J.D.M.L. 2007-0044D emitido por el Consejo Médico nos comunican sobre la valoración solicitada, concluyendo que “El señor Marco Rodríguez Chaves, cédula de identidad número 1-202-0242 es portador de un Retardo Mental Leve asociado a un Síndrome Cerebral Orgánico en control y tratamiento médico especializado.

Desde el punto de vista médico legal; siempre y cuando mantenga un adecuado apego al tratamiento médico especializado, en este momento no presenta impedimento para ejercer labores de tipo remunerado de acuerdo a su capacidad y a su nivel educativo”.

**PERITAJES SOCIO ECONÓMICOS** a los jóvenes Marco Antonio y Natalia Maria Rodríguez Chaves, concluyendo la Msc. Laura Meza Peña que:

“Desde la perspectiva valorativa de Trabajo Social, con respecto al trámite solicitado y a partir de la expectativa y la actual condición social y económica que presentan los jóvenes evaluados, impresiona la existencia de criterios de necesidad. Mismos identificados sobre la base de contar con otro ingreso económico que complementa el comprometido salario que a la fecha percibe su progenitora y de tal forma, coadyuvar en la subsistencia y cobertura de las necesidades personales básicas de ambos jóvenes.

**PERITAJE SOCIO ECONÓMICO** efectuado a la señora Sara Calvo Abarca, progenitora del señor Marco Antonio Rodríguez Calvo ex servidor judicial fallecido, la Msc. Cruz Porras Bolaños, profesional responsable del estudio concluye que:

“La señora Calvo Abarca esta inserta en dinámica familiar disfuncional, que acentúa su comportamiento hermético, aislado y los choques generacionales.

Carece de sentido de pertenencia y seguridad en el inmueble que habita, describiéndose como “**arruinada**”.

Su situación económica es deteriorada y dependiente del esposo de la señora Marlen:”.

**PERITAJE SOCIO ECONÓMICO** efectuado a la señora Ana Victoria Acuña Arana, cónyuge sobreviviente de quien fue servidor



judicial Marco Antonio Rodríguez Calvo por la Msc. Cruz Porras Bolaños, profesional responsable del estudio concluye que:

“La relación marital Rodríguez Acuña fue esporádica y su cotidianidad se caracterizó por su atipicidad.

La señora Acuña integra sistema familiar uniparental materno en el hogar de origen. La situación económica es regular. El ingreso mensual de la señora Acuña Arana satisface sus egresos, proporcionándole ¢172.000,00 libres mensuales.

### ANÁLISIS ESTUDIO DE PENSIÓN

Don Marco Antonio a la fecha de su fallecimiento laboró para el Poder Judicial por espacio de 21 años, 6 meses.

**Total de Tiempo servido:** 21 años, 6 meses

**Edad:** 43 años, 25 días

**Último cargo desempeñado:** Conductor de Detenidos, Sección  
Cárceles y Transportes

**Último salario devengado:** ¢441.995,35

**Salario promedio:** ¢376.445,55

**Monto de jubilación:** ¢269.786,00 (71.67% del 80% de  
los veinticuatro mejores salarios)

**Monto de pensión:** ¢179.857,35 (2/3 partes de la  
jubilación)  
¢147.331,80 (1/3 parte del último  
salario)

Revisado el expediente personal confidencial de quien fue servidor judicial Marco Antonio Rodríguez Calvo se determinó que a folio 087 designó como beneficiaria al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial a Ana Lucía Chaves Araya, cédula número 04-098-0218 esposa.

## CONCLUSIONES:

De conformidad con las facultades que le otorga el artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde al Consejo Superior otorgar las pensiones así como la fecha de rige de las mismas.

### Norma legal:

“Para fijar el monto de la jubilación se realizaron los cálculos con lo dispuesto en el artículo 226 de la Actual Ley Orgánica, que en lo que interesa dice: “Los servidores judiciales que sean separados de sus cargos para el mejor servicio público y los funcionarios de período fijo que no sean reelegidos, tendrán derecho a la jubilación, siempre que el tiempo servido por ellos exceda de diez años. Para fijarla, se multiplicará el ochenta por ciento (80%) del monto del salario promedio establecido en el artículo 224 por el número de años servidos y el producto se dividirá entre treinta. El resultado será el monto de la jubilación.

Ahora bien por fallecimiento o por incapacidad absoluta y permanente de un servidor judicial, por tratarse de una separación forzosa y no cumplir con los requisitos para una jubilación ordinaria, este Departamento con el aval de la Auditoría Judicial las ha tramitado aplicando el artículo 226 de la Ley Orgánica.

De conformidad con lo que establece el artículo 232 de la Actual Ley Orgánica”.

### Fórmula aplicada:

$$\frac{80\% \text{ del salario promedio} * \text{ tiempo servido}}{30 \text{ años}} = \text{Monto de jubilación}$$

Monto de jubilación /3\*2

1/3 parte del último salario devengado”

- 0 -

**Se dispuso:** Acoger el informe rendido por el Departamento de Personal y:

a) Autorizar la pensión a favor de la señora Sara Calvo Abarca, de Natalia María y

Marco Antonio Rodríguez Chaves (por su orden, madre e hijos del exservidor judicial fallecido Marco Antonio Rodríguez Calvo), cuya asignación mensual será de ¢269.786,00 (doscientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y seis colones exactos), equivalente al monto de la jubilación del causante, el cual será distribuido entre los tres beneficiarios, a partir del 26 de diciembre del 2006. **b)** Se autoriza también la pensión a la señora Acuña Arana, sin embargo por encontrarse laborando para el Estado, se le concede una audiencia por el término de ocho días contados a partir de la comunicación de este acuerdo, para que se manifieste respecto a lo señalado en el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que faculta la suspensión de dicho beneficio durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado.

Los Departamentos de Personal y Financiero Contable, tomarán nota para lo que corresponda.

### **ARTÍCULO XLII**

La licenciada Maureen Siles Mata y el máster Francisco Arroyo Meléndez, por su orden, Jefa interina de Administración de Personal y Jefe del Departamento de Personal, remiten los informes números 0462, 0463, 0464 y 0465-AP-2006 (sic) de 14 de mayo último, correspondientes al monto de ¢3.229.454.06 (tres millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro colones con seis

céntimos) por concepto de pago Auxilio de Cesantía; ¢ 80.014.30 (ochenta mil catorce colones con treinta céntimos); ¢166.442.40 (ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos colones con cuarenta céntimos) y ¢279.404.35 (doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuatro colones con treinta y cinco céntimos), por vacaciones proporcionales, del siguiente período: del 01-06-2004 al 30-04-2005; del 01-06-2005 al 30-04-2006 y del 01-06 al 24-12-2006, que le corresponden a los causahabientes del exservidor judicial fallecido, señor Marco Antonio Rodríguez Calvo.

Asimismo, señala el Departamento de Personal que al señor Rodríguez Calvo se le giró demás ¢538.989.27 (quinientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y nueve colones con veintisiete céntimos) correspondiente a la segunda quincena de diciembre y en la primera y segunda quincena de enero, según acción 200616105.

Con base en los informes elaborados por el Departamento de Personal números 0462, 0463, 0464 y 0465-AP-2006 (sic) de 14 de mayo último, y de lo considerado por la Sala Constitucional de la Corte, en cuanto a que las prestaciones legales y las vacaciones son incompensables (Votos 2003-01427 de las 10,49 horas del 21 de febrero de 2003, y 2004-04220 de las 13,41 horas del 23 de abril de 2004), **se acordó:** 1) Aprobar los montos de ¢3.229.454.06 (tres millones

doscientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro colones con seis céntimos) por concepto de pago Auxilio de Cesantía; ¢ 80.014.30 (ochenta mil catorce colones con treinta céntimos); ¢166.442.40 (ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos colones con cuarenta céntimos) y ¢279.404.35 (doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuatro colones con treinta y cinco céntimos), por vacaciones proporcionales que le corresponden a los causahabientes del exservidor judicial fallecido, señor Marco Antonio Rodríguez Calvo. 2) En relación con lo dispuesto en el artículo 85 del Código de Trabajo, el Departamento Financiero Contable hará el depósito respectivo a favor de la cuenta corriente del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José y así lo hará saber mediante oficio dirigido a ese despacho judicial.

Los Departamentos de Personal y Financiero Contable, así como la Sección de Cobro Administrativo, tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

## **DEPARTAMENTO DE PERSONAL**

### **ARTÍCULO XLIII**

El máster José Luis Bermúdez Obando, el licenciado Ronald Calvo Coto y la licenciada Lucy Vega Segura, por su orden, Subjefe del Departamento de Personal, Jefe de la Sección de Administración Salarial y Encargada de la Unidad de

Presupuesto y Estudios Especiales, en oficio N° 0378-UPEE-AS-2007 de 31 de mayo del año en curso, rinden el siguiente informe:

“La señora Mirna Jiménez Ramírez, cédula 02-0519-0124, Auxiliar de Servicios Calificados 2, en solicitud de fecha 17 de mayo de 2007, gestiona el reconocimiento de los intereses generados por la cancelación tardía de los salarios correspondientes al 17.43% de sobresueldo en la variación de jornada, los cuales fueron tramitados por medio de la Planilla de Periodos Anteriores y cuyo efectivo pago fue el 13 de julio de 2006.

### **1.- Gestión**

Lo que interesa en la gestión presentada por la señora Jiménez Ramírez el 17 de mayo dice:

Solicito del mismo modo el reconocimiento de los intereses generados por la cancelación tardía de los salarios correspondientes al 17.43% a la suma total por retroactivo de ¢1.246.975,87 de sobresueldo en la variación de jornada, los cuales fueron tramitados por medio de la planilla de periodos anteriores y cuyo pago efectivo fue el 13 de julio de 2006.

### **2. Fundamento Jurídico**

Previo a resolver este caso, resulta importante mencionar que la Asesora Legal de este Departamento se pronunció sobre este tema.

Para tales efectos se toma como referencia el Informe N° AL. DP. No. 084-05 de fecha 07 de julio de 2005.

Por su parte en relación con el caso concreto y la normativa particular que regula el funcionamiento interno del Poder Judicial, debe atenderse lo dispuesto en el artículo 83 del Estatuto de Servicio Judicial, el cual expresamente establece que:

“los casos no previstos en esta Ley o en sus reglamentos se resolverán de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código de Trabajo, los principios generales del Servicio Civil, las leyes y principios de derecho común, la equidad, la costumbre y los usos locales”.

### **3.- Límite de Pretensión**

De conformidad con la jurisprudencia analizada, la Administración se convierte en responsable por los daños y perjuicios

ocasionados, de acuerdo con lo que se indica en el artículo N°706 del Código Civil<sup>1</sup>, el cual establece que los daños y perjuicios consisten en el pago de intereses sobre la suma debida, a partir del vencimiento del plazo, es decir, cuando la Administración debía pagar<sup>2</sup>, considerando la siguiente definición:

“...la pretensión es "el poder que el derecho subjetivo concede a su titular para exigir del sujeto pasivo el acto o la omisión que forma su cometido, es decir, constituye la manifestación externa y tangible del Derecho Subjetivo, pero reducida al ámbito de la relación privada de los sujetos, a diferencia de la exigencia por medios externos que en el Estado de Derecho se reduce al proceso incoado por la acción del titular..." (PIETRO CASTRO. "TRATADO DE DERECHO PROCESAL CIVIL").- La función jurisdiccional, se desarrolla en el campo de las pretensiones de las partes, de manera que, al juez no le es posible enfocar su decisión jurisdiccional hacia aspectos no pretendidos por las partes, pues incurriría en el vicio de falta de congruencia”. Lo anterior se aplica con mayor razón en el ámbito administrativo, dado que a la Administración Pública en virtud del Bloque de Legalidad que la sujeta, sólo le está permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado, en forma expresa y, todo lo que así no esté regulado o autorizado, le está vedado realizarlo.

Atendiendo el contenido expreso de las normas del Código Civil expuestas, así como los criterios jurídicos señalados, los intereses se generarían desde que la administración debía hacer efectivo el pago de las sumas adeudadas y hasta la efectiva cancelación de los montos pendientes. Siendo el caso de la servidora Jiménez Ramírez.

#### 4.- Prescripción

Al respecto debe atenderse lo que la jurisprudencia nacional ha resuelto en torno a la prescripción de intereses.

La Sala Segunda en sentencia No.120- de las 9:30 H de 16 de agosto de 1989 ha expresado que:

“...tomado en consideración que **los intereses son accesorios** que se van generando como consecuencia de la mora de una obligación principal y que por lo mismo el derecho no puede prescribir independientemente en términos absolutos...”

<sup>1</sup> Normativa aplicable de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83 del Estatuto de Servicio Judicial y 15 del Código de Trabajo.

<sup>2</sup> En el mismo sentido Sala Constitucional resolución n° 6432 de las 10:30 H del 4 de setiembre de 1998 y Consejo Superior, sesión n° 65-04 del 31 de agosto de 2004 (artículo XXXVIII).

## 5.- Análisis y conclusión

Del análisis de la gestión, se concluye que los intereses se generarían desde la fecha en que el pago debió hacerse y hasta la efectiva cancelación, razón por la cual se considera procedente la petitoria de la señora Jiménez Ramírez.

De acuerdo con lo expuesto, se debe indicar que el monto que le corresponde a la señora Jiménez Ramírez por concepto de intereses generados es de **¢177.336,21** (ciento setenta y siete mil trescientos treinta y seis colones con 21/100), calculados con la tasa de interés fijada por el Banco Nacional de Costa Rica correspondientes a los certificados de depósito a plazo a seis meses en colones.

Se adjunta, el cálculo respectivo y la certificación de deuda emitida por el Departamento Financiero Contable.”

- 0 -

**Se acordó:** Acoger el informe anterior y autorizar el pago de ¢177.336.21 (ciento setenta y siete mil trescientos treinta y seis colones con veintiún céntimos), por concepto de intereses a favor del señor Alexander Díaz Brenes.

Los Departamentos Financiero Contable y de Personal tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

## ARTÍCULO XLIV

En sesión N° 32-07 celebrada el 3 de mayo último, artículo LI, se solicitó al Departamento de Personal, rendir un informe acerca de cuál es la solución para los inconvenientes señalados por los doctores Sergio Víquez Hidalgo y Silvia Fernández Mora, Médicos Residentes de la Unidades Médico Legal de Limón y de Pococí y Guácimo, en cuanto al no pago de alguno de sus salarios durante los períodos que indican.



La licenciada María Gabriela Mora Zamora, Jefa interina de Investigación y Desarrollo Humano, con el visto bueno de los másteres Mauricio Quirós Álvarez y Francisco Arroyo Meléndez, Jefes de Desarrollo Humano y del Departamento de Personal, en oficio N° IDH-077-2007 SIC-3151-07 de 31 de mayo último, expone lo siguiente:

“... el Consejo Superior en la sesión N° 32-07 del 03 de mayo del 2007, artículo LI, al conocer las manifestaciones de los doctores Sergio Víquez Hidalgo y Silvia Fernández Mora, Médicos Residentes de la Unidad Médico Legal de Limón y la Unidad Médico Legal de Pococí y Guácimo, respectivamente, así como los criterios externados por la Doctora Leslie Solano Calderón, Jefe del Departamento de Medicina Legal y en la que entre otras disposiciones se establece que en un plazo de cinco días a partir de la comunicación nuestro departamento debe rendir un informe acerca de cual es la solución para los inconvenientes que señalan los gestionantes para el pago de salarios.

Con respecto a lo anterior, nos permitimos indicar que la problemática anterior hace algunos días está siendo analizada en conjunto por las jefaturas de las Secciones de Investigación y Desarrollo, Administración Salarial y las del Departamento de Personal-Gestión Humana; por lo que nos permitimos solicitar un plazo adicional para concluir el informe que en este momento se encuentra en la etapa de análisis y conclusiones.”

- 0 -

**Se acordó:** Comunicar al Departamento de Personal que, considerando la etapa en que se encuentra el estudio indicado, deberá remitir el informe solicitado en un plazo razonable.

### **ARTÍCULO XLV**

En sesión N° 41-07 celebrada el 5 de junio en curso, artículo XVII, se aprobó el inicio de la capacitación al personal del Departamento de Seguridad y de

localización de las administraciones regionales, a cuyos efectos se concedió permiso con goce de salario y sustitución, a fin de que los participantes seleccionados puedan capacitarse en defensa personal, así como el uso y manejo de armas de fuego, durante las fechas indicadas en este acuerdo.

La licenciada Waiman Hin Herrera, Coordinadora del Área de Capacitación y el máster Mauricio Quirós Álvarez, Jefe de Desarrollo Humano, con el visto bueno del máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, en oficio N° 187-CAP-2007 de 5 de junio en curso, informaron lo siguiente:

“En adición a nuestro oficio de fecha (sic) 175-CAP-2007, conocido por el Consejo Superior el 05 de junio de 2007, en el que se aprobó el inicio de la capacitación del personal de seguridad y localización, nos permitimos aclarar a solicitud de los Administradores Regionales y el Departamento de Seguridad, que el permiso con sustitución concedido a los participantes deberá contemplar el fin de semana, por cuanto los roles de sustitución lo ameritan, así como por el derecho de los sustitutos de disfrutar el pago correspondiente a sábado y domingo.

Asimismo por el cierre general de vacaciones en el mes de julio, será necesario trasladar el curso programado en la semana del 9 al 15 de julio, para la semana del 30 de julio hasta el 5 de agosto, por lo que los permisos aprobados deben entenderse para dichas fechas.”

- 0 -

**Se acordó:** Acoger la gestión anterior, en consecuencia, aclarar que el permiso con goce de salario y sustitución, concedido a los funcionarios seleccionados para que participen en la capacitación al Personal de Seguridad y de Localización de las Administraciones Regionales, en sesión N° 41-07 celebrada el

5 de junio en curso, artículo XVII, contempla también los fines de semana. Al propio tiempo, el curso programado para la semana del 9 al 15 de julio del año en curso, se traslada del 30 de ese mes al 5 de agosto de este año, por motivo del cierre general de vacaciones, teniéndose por modificado el citado acuerdo en ese sentido.

El Departamento de Personal y los despachos interesados, tomarán nota para lo que corresponda.

## **DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN**

### **ARTÍCULO XLVI**

En sesión N° 02-07 celebrada el 11 de enero de este año, artículo XLV, se solicitó al Departamento de Planificación un estudio e informe, sobre la posibilidad de realizar un plan piloto para que el Juzgado de Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de San José labore jornada continua, tomando en consideración la naturaleza de dicha materia.

Posteriormente, en la verificada del 1° de febrero del año en curso, artículo LII, en virtud de la gestión presentada por las licenciadas Karla Ramírez Quesada, Jacqueline Hernández Córdoba, Evelyn Porras Santamaría, los licenciados Freddy Bolaños Rodríguez, Gilberth Gómez Reina, Christiam Hernández Agüero, Douglas Araya Gómez y Carlos Eduardo Segura Solís, Jueces del Juzgado de Pensiones del Segundo Circuito Judicial de San José, referente a los horarios de atención a los

usuarios de esa oficina -entre otros- se dispuso manifestar a los citados funcionarios, que el tema en cuestión está en estudio por parte del Departamento de Planificación.

En sesión N° 28-07 celebrada el 19 de abril del año en curso, artículo XXII, se acordó prorrogar el plazo hasta el último día laboral de mayo, a fin de que el Departamento de Planificación presentara a este Consejo el informe solicitado en la sesión del 11 de enero de este año, artículo XLV.

En oficio N° 1118-PLA-2007 de 31 de mayo recién pasado, la licenciada Bernardita Madrigal Córdoba, Subjefe interina del Departamento de Planificación, comunica lo siguiente:

“En atención al oficio 4007-07 del 8 de mayo en curso, en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior, en la sesión 28-07, artículo XXII, mediante el cual se concedió plazo a este Departamento hasta el último día laboral de mayo, para rendir los informes solicitados en las sesiones N° 02-07 y 08-07, artículos XLV y LII, respectivamente. Le informo que esos informes se encuentran en consulta en los Juzgados de Violencia Doméstica y de Pensiones Alimentarias, ambos del Segundo Circuito Judicial de San José.

Una vez que se cuente con las respuestas de esos despachos, a la audiencia concedida en los citados informes, serán enviados en forma inmediata a ese órgano superior, para su conocimiento.”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota de la anterior comunicación.

### **ARTÍCULO XLVII**

En sesión N° 75-06 celebrada el 5 de octubre del 2006, artículo XXXVIII, de

conformidad con el artículo 44 inciso 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se concedió permiso con goce y sustitución por seis meses, al señor Gerardo Bonilla Hernández, Auxiliar de Servicios Generales 2 de la Delegación Regional del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, para que a partir de la apertura oficial de la Unidad Regional de La Fortuna, brindara apoyo a esa oficina sirviendo de enlace entre los investigadores y los usuarios, atendiendo público, teléfono, recibiendo denuncias y demás labores administrativas, e incluso de limpieza.

Posteriormente, en la verificada del 24 de abril de este año, artículo XLIII, se dispuso prorrogar hasta por 6 meses, a partir del 6 de ese mes, el permiso con goce de salario y sustitución concedido al señor Bonilla Hernández, a fin de que continuara brindado el apoyo en la Unidad Regional de La Fortuna; lo anterior de conformidad con el artículo 44 inciso 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Asimismo, se trasladó al Departamento de Planificación la solicitud del licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, a fin de que determinara la necesidad de crear en forma ordinaria una plaza en la citada Unidad.

La máster Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, mediante oficio N° 1095-PLA-2007 de 29 de mayo último, remite el informe N° 034-CE-2007, suscrito por el máster Elías Muñoz Jiménez, Jefe de la Sección de

Control y Evaluación, que en lo conducente dice:

“(…)

En primer lugar, es dable indicar que conforme las *Directrices Técnicas para la Formulación de Plan Estratégico y Anteproyecto de Presupuesto de 2008*, en el apartado de “Creación de Plazas” se informó que la fecha de cierre en recepción de solicitudes de plazas nuevas para el 2008, era hasta el 19 de enero del 2007, conforme lo acordó el Consejo Superior en la sesión celebrada el 28 de noviembre del 2006, artículo LII. Por tanto, la solicitud de la plaza, ingresó al Departamento de Planificación el 11 de mayo pasado, por lo que se observa que esta diligencia se presenta extemporáneamente.

No obstante lo anterior, el Departamento de Planificación en el informe de plazas para el 2008 N° 003-PLA-CE-2007 del 21 de enero del presente año, correspondiente a la Delegaciones, Subdelegaciones, Oficinas y Unidades Regionales del OIJ, conocido y aprobado en el Acta N° 5 del Consejo Superior en la Reunión de Trabajo de Presupuesto del 2008, celebrada el 14 de marzo del 2007, artículo VII; analizó la Unidad Regional de la Fortuna y se recomendó asignar dos plazas nuevas, una de Auxiliar Administrativo 1 y otra de Investigador 1 para el 2008, la primera por cuanto se requiere en forma permanente para que este servidor ejecute labores administrativas (registro de libros, recepción de denuncias, entre otros) y colabore en la limpieza del local<sup>(3)</sup>; además, para no afectar el servicio al público; dado que sin éste servidor los usuarios encontrarían el local cerrado, cuando el personal investigativo de la zona esté realizando trabajos de campo y la plaza de Investigador 1, se justificó por la carga de trabajo de esa Unidad Regional.

En la recolección y análisis de la información expuesta, se contó con la colaboración del Lic. Jeremy Eduarte Alemán, Profesional 2 a.í. de la Sección a mi cargo.”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota de la anterior comunicación.

### **ARTÍCULO XLVIII**

La máster Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, en oficio N° 1077-PLA-2007 de 5 de junio en curso, refiere lo siguiente:

“El Consejo Superior, en la sesión del 30 de abril del 2007, artículo LXV, conoció el informe relacionado con el estudio de organización estructural de la Secretaría Técnica de Género, elaborado por este Departamento. En la parte dispositiva, en el punto 3, se indica lo siguiente:

“Señalar que en sesión de presupuesto N° 02-07 celebrada el 28 de febrero del año en curso, se está proponiendo para esa Secretaría la creación de 2 plazas de Auxiliar Judicial y 2 de Profesional en Ciencias Sociales para el 2008.”

Al respecto me permito hacer las siguientes observaciones, para que se haga la corrección pertinente:

- 1) *La sesión de presupuesto donde se conoció el tema de plazas de la Secretaría Técnica de Género es la N°8-07 celebrada el 27 de marzo del 2007, artículo V.*
- 2) *Las plazas aprobadas en esa sesión fueron: un Profesional 2 en forma ordinaria y un Auxiliar Administrativo 1 en forma extraordinaria.*

Le transcribo el artículo en mención:

“Artículo V

*Se conoce informe de plazas N° 027 (ver anexo), elaborado por el Departamento de Planificación, correspondiente a la Secretaría Técnica de Género.*

*La Máster Asch Corrales presenta el siguiente resumen ejecutivo:*

“

<i>Detalle de Plazas Solicitadas</i>		<i>Fecha</i>	<i>Oficio de</i>
<i>Cantidad</i>	<i>Tipo de Puesto</i>	<i>Solicitu</i>	<i>Referenci</i>

<sup>3</sup> En el Anteproyecto de Presupuesto para el 2008 del OIJ se solicitó para la Unidad Regional de La Fortuna, útiles y materiales de limpieza (subpartida 29905); aprobado por Consejo Superior en la Reunión de Trabajo de Presupuesto del 2008 en el acta N° X del 13 de abril pasado, artículo VII.

		<i>d</i>	<i>a</i>
1	Profesional en Derecho 2	19-01-2007	009-STG-07
1	Profesional 2		
2	Auxiliar Judicial 1		

### RECOMENDACIÓN

*En razón de lo anteriormente expuesto, este Departamento mantiene el criterio vertido en esa oportunidad y recomienda crear en forma ordinaria la plaza sugerida, sea de Profesional en Derecho 2 o bien Profesional 2 en una de las áreas de las Ciencias Sociales (Planificador Social, Sociólogo o Trabajador Social) con especialidad y experiencia en materia de Género, con prioridad 1.*

#### *Otras recomendaciones:*

4.1. Se recomienda la creación de una plaza de Auxiliar Administrativa 1 en forma extraordinaria por todo el año 2008. El costo económico anual sería de ¢ 6.419.000,00.

4.2. Se recomienda que en caso de aprobarse la plaza de Profesional en Derecho 2, apegarse a las disposiciones establecidas en el informe de Estructura Organizacional N° 012-DO-2007-B realizado por este Departamento en la Secretaría Técnica de Género.”

La Máster Asch Corrales agrega que la Secretaria de Género participa en varias comisiones y se mantiene sumamente ocupada, por lo que el Departamento de Planificación vio la necesidad de nombrar a un Profesional 2.

El Lic. Martínez Fernández comprende que hay un compromiso institucional para que los temas que atiende esta Secretaría se desarrollen, sin embargo sería importante que el Departamento de Planificación realice un estudio a lo largo de este año, con el fin de ver la posibilidad de que una única oficina preste los servicios de apoyo a otras áreas de trabajo como Género, Valores y Grupos Vulnerables, entre otros.

El Dr. Mora Mora argumenta que hay que aprovechar los recursos administrativos para atender los diferentes programas, por lo que considera viable esa propuesta.

La Máster Asch Corrales, comenta que de hecho, la Secretaria de



Género actual, ha asumido otro tipo de labores que le han permitido abordar otras áreas de trabajo.

**Se acuerda:** 1) Aprobar las recomendaciones del informe presentado por el Departamento de Planificación. 2) La plaza que se aprueba es de Profesional 2 en un área social incluyendo derecho, con experiencia en género. 3) El Departamento de Planificación, deberá rendir un informe al Consejo Superior, donde se valore la posibilidad de un área de apoyo que brinde asistencia a otras áreas de trabajo, conforme lo planteado por el Lic. Martínez Fernández.”

- 0 -

**Se acordó:** Acoger la gestión anterior, en consecuencia, se tiene por modificado el acuerdo de la sesión N° 31-07 del 30 de abril último, artículo LXV, en el sentido de que las plazas aprobadas por este Consejo en el presupuesto del 2008, son una de profesional 2 y otra de auxiliar administrativo 1 en forma extraordinaria por todo ese año.

## **ESCUELA JUDICIAL**

### **ARTÍCULO XLIX**

El doctor Marvin Carvajal Pérez, en su condición de la Comisión de Publicaciones, en oficio N° 003-CP/EJ-2007 de 31 de mayo último, expuso lo siguiente:

“El Lic. José Rubén Dimas Portillo, Jefe del Departamento de Artes Gráficas, mediante oficio 219-DAG-07 de fecha 23 de mayo de 2007 me comunica, que ya se encuentran impresos 513 ejemplares de la Revista Judicial N° 86 y recomienda que el costo de su venta sea de ¢1.200,00 (mil doscientos colones) cada ejemplar.

Debido a que la Comisión de Publicaciones no se reunirá próximamente, me permito someter ante el Consejo Superior para su aprobación la solicitud para que el precio de la Revista Judicial N° 86 se

fije en el precio recomendado por el Lic. Dimas e iniciar su venta.”

- 0 -

**Se acordó:** 1) Acoger la anterior solicitud y aprobar la recomendación para que el costo de venta de la Revista Judicial N° 86 sea de ¢1.200,00 (un mil doscientos colones). 2) Hacer una atenta instancia a la Escuela Judicial, para que valore la conveniencia o no de que la Revista Judicial, se continúe ofreciendo de manera impresa, y considere la posibilidad de utilizar medios electrónicos.

### ARTÍCULO L

En sesión N° 51-05 celebrada el 5 de julio del 2005, artículo LIII, de conformidad con lo que establecen los artículos 81, inciso 10, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 56 y 57 del Reglamento General de Contratación Administrativa y la recomendación formulada por el Programa Poder Judicial – BID, se adjudicó la Licitación por Registro N° 67-05 a la firma "Faceta Costa Rica S.A.", para la contratación de servicios de consultoría para el tema de Capacitación en Oralidad, en el plazo de ejecución señalado en este acuerdo.

El licenciado Mateo Ivankovich Fonseca, Subdirector de la Escuela Judicial, en oficio N° EJ-DIR-182-2007 de 30 de mayo último, expone lo siguiente:

“Como es de su conocimiento, durante el año anterior se ejecutó el **Contrato de prestación de servicios profesionales n°. 82-CG-05**, suscrito entre la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica y FACETA Costa Rica S.A. el 02 de noviembre de 2005, por un monto de 194.000 dólares.

Tal contrató se derivó del procedimiento de licitación pública nacional n°. 67-05 “**Contratación de servicios de consultoría para el tema de capacitación en oralidad**”. Y tiene como objeto de la contratación planificar y ejecutar un programa de capacitación en el tema de la oralidad en los procesos judiciales.

Dentro del proceso de ejecución, se contempló la elaboración de un perfil de actuación de los jueces y juezas, laborales, civiles y contenciosos administrativos; la capacitación en el desarrollo de destrezas orales y la formación de facilitadores del Poder Judicial que estuvieran en la capacidad de desarrollar actividades de esa naturaleza.

Para el presente año, y con el fin de brindar continuidad a tan importante proyecto, se ha previsto realizar, entre otros, cursos de desarrollo de destrezas orales, enfocados en la futura reforma del proceso civil.

La finalidad de dichas capacitaciones, consiste en sensibilizar a la población jurisdiccional en el tema de la realización de audiencias orales dentro de los procesos civiles, así como propiciar de manera paulatina, mediante la metodología de aprender-haciendo, el desarrollo de las destrezas requeridas para dirigir las mismas.

Por la naturaleza de la actividad, el desarrollo de destrezas a partir de la metodología propuesta, desde el punto de vista pedagógico es necesario que las actividades se realicen de manera continua para que los discentes puedan captar e interiorizar las mismas gracias a la constante observación y puesta en práctica de tales destrezas y habilidades.

En virtud de lo anterior, someto a conocimiento y aprobación de este Consejo Superior, el listado de participantes, a efecto de que se autorice permiso con goce de salario, ayuda económica, según corresponda; y sustitución, en los casos estrictamente necesarios, de conformidad con las fechas y lugares de la capacitación:

#### **GRUPO A**

**Localidad:** San Joaquín de Flores.

**Fechas:** 19, 20 y 21 de junio de 2007

**Horario:** 08:00 a 16:00 horas

Nombre	Cédula	Despacho	Lugar
1 Agüero Alvarado Grace	2-412- 418	Juzgado de menor cuantía	Alajuela
2 Araya Jácome	1-633-	Juzgado Sexto civil	San José

Nombre	Cédula	Despacho	Lugar
Kathya	340		
3 Araya Ugalde Luis Esteban	1-860-133	Juzgado Civil y Mayor Cuantía	Aguirre Patarrita
4 Arce Portuguez Marvin	3-228-226	Tribunal de Juicio	Cartago
5 Arroyo Rojas Gerardo Enrique	6-133-775	Juzgado contravencional y menor cuantía	Turrialba
6 Campos Marín Kahtya	1-818-795	Juzgado de menor cuantía	Heredia
7 Chaves Mora Eileen	1-666-278	Juzgado Civil de hacienda	II Circuito
8 Contreras Reyes Carlos	6-226-217	Juzgado Civil	Pérez Zeledón
9 Cordoba Quirós Lissette	1-630-361	Juzgado Contravencional y menor cuantía	Santo Domingo
10 Duran Oviedo Nidia Estela	1-981-659	Juzgado Contravencional	Los chiles
11 Echandi Salas Juan Federico	1-744-356	Juzgado Notarial	San José
12 Esquivel Esquivel Lilliam María	4-107-978	Juzgado Civil	Heredia
13 Fallas Carvajal María Angélica	1-862-583	Juzgado Civil y de menor Cuantía	Heredia
14 Jimenez Obando Abel	7-092-405	Juzgado Primero Civil	San José
15 Lopez Arce Francisco	2-284-1393	Juzgado de Violencia domestica	Desamparados
16 López Mora Osvaldo Alberto	1-926-995	Juzgado Civil de menor cuantía	La unión
17 Meño Piedra Diego Alejandro	1-829-327	Juzgado Contravencional y de menor cuantía	Garabito
18 Montealegre Bejarano Ana	1-459-095	Juzgado Contravencional Civil y laboral	Alajuelita
19 Ramírez brenes Juan Carlos	4-141-116	Juzgado Contravencional	Heredia
20 Solano Gamboa María	1-899-131	Juzgado Civil	Hatillo
21 Solano Pérez Alexander	1-931-195	Juzgado Civil II Circuito	San Carlos

	Nombre	Cédula	Despacho	Lugar
22	Vargas González María	6-186-040	Juzgado Contravencional	Sarapiquí
23	Vásquez Valverde Mónica Alicia	3-362-139	Juzgado menor Cuantía	Aguirre
24	Vega Salazar Marco Antonio	1-599-238	Juzgado Contravencional y de Menor cuantía	Acosta

**GRUPO B****Localidad:** San Ramón de Alajuela.**Fechas:** 3, 4 y 5 de julio de 2007**Horario:** 08:00 a 16:00 horas

	Nombre	Cédula	Despacho	Lugar
1.	Alvarado Sanchez Gustavo	1-702-370	Juzgado Contravencional	Upala
2.	Araya Sanchez Norma	6-207-829	Juzgado Contravencional	Esparza
3.	Bolaños Montero Francisco	2-350-092	Tribunal mixto	San Carlos
4.	Bonilla Callejas María Cecilia	8-084-481	Centro de Conciliación	San Ramón
5.	Carmiolo Ulloa Roberto	1-974-134	Juzgado Contravencional	Guatuso
6.	Corrales Jimenez Ulfrán	2-376-070	Juzgado civil y de trabajo	San Ramón
7.	Cruz Cruz María Auxiliadora	2-495-478	Programa contra retraso Judicial	San Ramón
8.	Hernández Cascante Daniel Andrés	2-404-905	Juzgado Menor Cuantía	San Ramón
9.	Monge Siles Michael	1-163-633	Juzgado Contravencional	Atenas
10.	Morera Barboza Ruth Mayela	2-308-928	Juzgado de familia	San Ramón
11.	Ramírez González Olivier	2-423-491	Oficina contra retraso judicial	San Ramón
12.	Rodríguez Herrera Tatiana	1-859-206	Juzgado Agrario	Alajuela
13.	Salas Hernández Viviana	1-784-667	Juzgado de menor cuantía	San Carlos

Nombre	Cédula	Despacho	Lugar
14. Solano Ramírez Karol Vanessa	1-951- 425	Juzgado Civil	Puntarenas
15. Valverde Vindas German	6-220- 205	Juzgado Contravencional	San Rafael de Heredia
16. Vargas Rodríguez Irving	1-849- 661	Juzgado Civil	Aguirre

Así las cosas, solicito a este Consejo Superior conceder los permisos con goce de salario especificados a los servidores señalados, para las fechas y actividades indicadas.”

- 0 -

Manifiesta la licenciada Chaves, que en lo que respecta al licenciado German Valverde Vindas, estima conveniente que debió haber sido incluido en el Grupo A, en razón de encontrarse designado en el Juzgado Contravencional de San Rafael de Heredia.

**Se acordó:** 1) Tener por hechas las manifestaciones de la licenciada Chaves. 2) Conceder permiso con goce de salario a los funcionarios de las listas transcritas, para que durante las fechas y horas indicadas, participen en la actividad de que se dio cuenta. 3) Autorizar la sustitución únicamente de aquellos servidores que pertenecen a juzgados unipersonales o a Tribunales de Juicio. 3) La Escuela Judicial velará para que se conceda el pago de viáticos en los casos estrictamente necesarios.

El Departamento de Personal, el Despacho de la Presidencia y la Escuela Judicial, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo**

firme.

## ARTÍCULO LI

El doctor Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, en oficio N°

EJ-DIR-188-2007 de 1° de junio en curso, comunica lo siguiente:

“A través de la Secretaria de Generó, se nos remitió para su difusión a los funcionarios judiciales, convocatoria suscrita por la señora Ligia Fong, de la oficina de becas de Agencia Española de Cooperación Internacional y Oficina Técnica de Cooperación Española, respecto al seminario sobre **"MEJORA DE LA TUTELA Y ACCESO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"**, que se celebrará en el Centro de Formación de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia del 18 al 21 de junio de 2007. Los organizadores del evento costearán la estadía y alimentación de los participantes, mientras que el boleto aéreo deberá ser sufragado por el participante o la institución a la que represente.

Debido al corto plazo de inscripción para los interesados y a que la organización era la encargada de seleccionar a los participantes de acuerdo con su currículum, la Escuela realizó la difusión de dicha actividad. De los participantes, fueron seleccionados los siguientes:

N o	Nombre	Despacho
1	Licda. Patricia Eugenia Cedeño Leitón	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jueza, Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Grecia</li> </ul>
2	Licda. María Cecilia Marín	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Psicóloga, Oficina Atención a la Víctima del Delito Ministerio Público</li> </ul>
3	Lic. Alfredo Araya Vega	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiscal, Fiscalía Delitos Económicos</li> </ul>
4	Licda. María Elena Gómez Cortés	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jueza, Tribunal de Juicio de San José y Magistrada Suplente de la Sala Tercera de la Corte Suprema</li> </ul>

Por lo anterior, solicito a los honorables miembros del Consejo Superior, valorar si la actividad resulta de interés para la institución y existe posibilidad de ofrecer permiso a los participantes y alguna otra ayuda. Para mayor información, se adjunta información sobre la actividad.

### **“Justicia: Un pilar del desarrollo”**

**CONVOCATORIA PARA EL SEMINARIO SOBRE "MEJORA DE LA TUTELA Y ACCESO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA", que se celebrará en el Centro de Formación de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia del 18 al 21 de junio de 2007.**

#### **ORGANIZADORES**

- Fiscalía General del Estado
- Agencia Española de Cooperación Internacional, **AECI.**

#### **OBJETIVOS**

Los principales objetivos de este Seminario son:

- Estudio de la evolución legislativa en España.
- Mejora de la atención y la situación procesal de las víctimas de violencia de género
- Análisis específico de sistemas de protección.
- Tratamiento del agresor. Búsqueda y propuesta de soluciones
- Estudio sobre el tratamiento de la violencia de género en otros países del continente americano.

#### **PERFIL PARTICIPANTES**

El Seminario está dirigido a:

- Miembros del Ministerio Fiscal
- Miembros de la Judicatura
- Miembros de otros sectores jurídicos y sociales relacionados con la problemática materia.

#### **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y CURRICULUM VITAE**



Las solicitudes de inscripción deben indicar: nombre completo, despacho, cargo, teléfono, dirección electrónica y queda sujeto a la aprobación del Consejo Superior, además, debe ir acompañada del **currículum vital (no superior a 2 páginas)**, y se deben remitir a la dirección electrónica [aecicrbecas@aecicr.or.cr](mailto:aecicrbecas@aecicr.or.cr) con Ligia Fong,  
Becas AECI-OTC, COSTA RICA, Tel. 257 29 19.

### **FECHA LIMITE PRESENTACIÓN SOLICITUDES**

La fecha límite para presentar las solicitudes es el lunes 23 de abril de 2007 hasta las 16:30 horas.

### **CONDICIONES FINANCIERAS**

- **Alojamiento.** Financia **AECI** para los participantes latinoamericanos.
- **Manutención.** Financia **AECI** para los participantes latinoamericanos.
- **Traslado** Aeropuertos – Hotel – Centro de Formación –Aeropuerto: **AECI.**
- **Otros** (material papelería, reprografía, rótulo en sala, etc.): **AECI.**

**PASAJES AÉREOS:** Deben ser cubiertos **por el propio participante o por la institución a la que representa.**

**IMPORTANTE:** Es importante que al enviar las solicitudes, verifiquen que el **FORMULARIO DE SOLICITUD** incluya todos los datos de contacto directo del postulante (ciudad de origen, teléfono, correo electrónico y fax). Las solicitudes que no contengan todos los datos contacto, **NO serán tomadas en cuenta.**”

- 0 -

El licenciado Alfredo Araya Vega, Fiscal Auxiliar de la Fiscalía de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios, en correo electrónico de 5 de los corrientes, remitido a la Escuela Judicial, señala que por dificultades económicas no podrá

cancelar los \$1.000,00 de tiquetes aéreos. De igual forma indica que si pudieran reconocer dicho monto con gusto asistiría.

**Se dispuso:** 1) Conceder permiso con goce de salario, sin sustitución, a los servidores indicados, con suplencia únicamente para la licenciada Gómez Cortés, a fin de que asistan al seminario sobre “Mejora de la Tutela y Acceso de las Víctimas de Violencia de Género a la Administración de Justicia”, que tendrá lugar del 18 al 21 de junio en curso, en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia. Es entendido que los organizadores del evento costearán la estadía y alimentación de los asistentes, mientras que el boleto aéreo deberá ser sufragado por cada participante. 2) Denegar la solicitud del licenciado Araya Vega, por falta de contenido presupuestario. 3) La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente al pasaporte de servicio.

El Departamento de Personal y el Tribunal de Juicio de San José, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO LII**

En sesión N° 39-07 celebrada el 29 de mayo último, artículo XLVI, se concedió permiso con goce de salario y sustitución a los servidores de la lista transcrita en ese acuerdo, para que participen en el seminario sobre “Normativa Laboral Internacional y su Impacto en el Derecho Interno”, los días 20, 21, 22 de

junio en curso, en el Hotel Suerre en Guápiles y 27, 28 y 29, en Puntarenas, ambas de 8:00 a.m. a 6:00 p.m .

En adición al acuerdo anterior, el licenciado Mateo Ivankovich Fonseca, Subdirector de la Escuela Judicial, en oficio N° EJ-DIR-189-2007 de 5 de junio en curso, comunica lo siguiente:

“(...)

Se solicita adicionar a la lista de participantes del oficio EJ-DIR 175-07, las siguientes personas

Lista de participantes:

Nombre	Despacho	Lugar
Acosta Chavarría Mylene	Tribunal de Juicio	Guápiles
Arce Castro Marvin	Juzgado Contravencional	Guácimo
Ardón Acosta Víctor	Tribunal de Trabajo	Goicoechea

Se solicitan se apruebe la participación de los anteriores funcionarios dentro de los parámetros aprobados por ustedes en la sesión antes señalada.

Según último informe proporcionado por parte de la O.I.T., ésta no podrá cubrir el rubro concerniente a transporte, por lo que se solicita a los respetables miembros del Consejo Superior aprobar el pago del mismo, con cargo al presupuesto de la Escuela Judicial.”

- 0 -

Asimismo, en correo electrónico de 7 de este mes, la señora Francini Herrera Araya, servidora de la Escuela Judicial, informó que los citados servidores asistirán a la capacitación los días 20, 21 y 22 de los corrientes, de las 8:00 a las 18:00 horas, en el Grupo de Guápiles.

**Se acordó:** Acoger la solicitud anterior y conceder permiso con goce de salario y sustitución, así como el pago de viáticos a los servidores Acosta Chavarría, Arce Castro y Ardón Acosta, para que del 20 al 22 de junio en curso y durante las horas señaladas, participen en el seminario de que se dio cuenta.

El Departamento de Personal y el Despacho de la Presidencia, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO LIII**

En sesión N° 25-07 celebrada el 11 de abril del año en curso, artículo LII, previamente a resolver lo que corresponda, se acordó solicitar a los Directores del Organismo de Investigación Judicial y de la Escuela Judicial, un criterio sobre las peticiones de los alumnos del curso de Formación Básica del Organismo de Investigación Judicial, así como lo señalado por el licenciado Víctor Castro Méndez, Secretario General de la Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística, en cuanto a las deficiencias de formación y capacitación que actualmente reciben los policías judiciales, por no ser favorables las condiciones en que se les está instruyendo.

Posteriormente, en la verificada del 24 de mayo último, artículo XXXVIII, se tomó nota de la comunicación del licenciado Jorge Rojas Vargas, Director General del Organismo de Investigación Judicial, en la cual indicó que por motivo del

traslado de la Escuela Judicial a la Ciudad Judicial en San Joaquín de Flores, la Unidad de Capacitación de ese Organismo ha sido afectada en su funcionamiento. Asimismo, señaló que parte de la problemática se estaría resolviendo con la construcción de un Gimnasio y en lugar de una cancha de fútbol, sería primordial la construcción de instalaciones deportivas para la correcta capacitación del personal. También, se dispuso hacer del conocimiento de esa Dirección y de la Escuela Judicial que en el anteproyecto de presupuesto del 2008, este Consejo incluyó ¢100.000.000,00 (cien millones de colones) para la construcción del gimnasio en la Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores.

El doctor Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial en oficio N° EJ-DIR-187-07 de 1° de este mes, comunica lo siguiente:

“En atención a lo acordado por este honorable Consejo en sesión 25-07, de 27 de abril pasado, artículo LII, me permito adjuntar copia del oficio EJ-CAP-075-07, de 14 de mayo de los corrientes, suscrito por la Licda. Kattia Campos Zúñiga, encargada de la Unidad de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial, adscrita a la Escuela Judicial. Al respecto, hago propias las observaciones y aclaraciones de la Licda Campos.

Quisiera asimismo agregar que esta Dirección ha venido trabajando arduamente para solucionar el problema de falta de instalaciones apropiadas que aqueja la Escuela en lo que atañe a los cursos de acondicionamiento físico, defensa personal y operativos policiales. Como es de su conocimiento, la institución dotó a la Escuela de nuevas y muy bien equipadas instalaciones para la prestación de los diversos servicios que ofrece a nuestras funcionarias y funcionarios. No obstante, la formación y capacitación de las y los agentes del Organismo de Investigación Judicial presenta requerimientos muy especiales.

Es así como la Escuela carece de un gimnasio cerrado donde los

participantes puedan recibir capacitación en defensa personal, uso de vara policial, técnicas de arresto, etc. Del mismo modo, en la Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores no existen instalaciones deportivas aptas para el acondicionamiento físico. El entorno natural del sitio favorece la realización de actividades al aire libre, pero no se cuenta con infraestructura específicamente diseñada para esa finalidad. Tampoco se cuenta con un lugar donde los agentes o aspirantes puedan entrenar allanamientos y otros operativos policiales de ese tipo. Las únicas instalaciones destinadas a ese fin se encuentran en San José, en el último piso del edificio Alpino y son desde todo punto de vista precarias, inadecuadas para la formación de nuestra Policía Judicial.

Para tratar de encontrar una solución a este problema, esta Dirección dispuso el basto espacio del comedor de la Escuela Judicial para que en él se efectuaran las clases de defensa personal y algunos tipos de operativos; las lecciones de acondicionamiento físico se ofrecen al aire libre. Al mismo tiempo, ha venido realizando una intensa campaña de búsqueda de apoyo para la construcción de las instalaciones necesarias para la Unidad de Capacitación del O.I.J. Lo anterior ha incluido conversaciones con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con el Presidente de la Comisión de Construcciones, con Magistrados miembros de la Comisión de Enlace Corte/OIJ, con integrantes del Consejo Superior, con los directores del Organismo de Investigación Judicial, con la Alcaldesa de Flores, así como con dos Diputadas y un Diputado por la provincia de Heredia. La pretensión original fue conseguir los fondos necesarios para la construcción de las referidas instalaciones, mediante el concurso de fondos de la institución y de otros transferidos del Presupuesto Ordinario de la República. Dichosamente, a la fecha la Corte Suprema de Justicia reservó una suma considerable en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de 2008, para la construcción del mencionado gimnasio.

Deseo también aclarar que la reducción en la duración del Programa de Formación Básica y la decisión de ofrecerlo a dos promociones en forma casi simultánea, nació de una necesidad institucional manifestada por la propia jerarquía del Organismo de Investigación Judicial; pasó asimismo por el proceso normal de reformulación curricular por parte de un especialista en métodos de enseñanza y fue aprobado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, previo dictamen favorable de esta Dirección.

El traslado a San Joaquín de Flores ha generado una inevitable reducción

en la jornada laboral, lo que sumado a la ya mencionada carencia de instalaciones adecuadas para ciertos tipos de prácticas ha incidido negativamente en el aprovechamiento del curso, lo que llevó a que se le extendiera durante dos semanas adicionales. Estas variables ya están siendo analizadas por la Unidad de Capacitación del O.I.J. para la elaboración de un rediseño curricular que, sin obviar las razones que llevaron a la adecuación del curso, se adapte a las condiciones de trabajo en la Ciudad Judicial.

Finalmente, deseo dejar patente que comparto con la ANIC, así como con las y los participantes del Programa de Formación Básica la preocupación por la falta de un servicio permanente de limpieza en las nuevas instalaciones de la Escuela Judicial. Esta grave situación la hemos venido sufriendo todos los que trabajamos en la Escuela, así como las y los participantes en nuestros cursos. A la fecha, el contrato de adjudicación del servicio de aseo de la Escuela sigue en un prolongado impase en las dependencias administrativas de la Proveduría institucional. Si bien contamos con un único conserje a cargo de los cuatro edificios de la Escuela, ocasionalmente hemos podido contar con la valiosa colaboración de la Administración de la Ciudad Judicial.”

-0-

La máster Kattia Campos Zúñiga, Jefa interina de la Unidad de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° EJ-CAP-075-07 de 14 de mayo último y dirigido al Director de la Escuela Judicial, señaló:

“En atención a su solicitud, sobre las observaciones que los alumnos del Programa Básico han enviado al Consejo Superior sobre las deficiencias de la formación que reciben actualmente. Hago referencia a las que considero son más relevantes ya que se vuelve reiterativo en cuanto a las quejas de los alumnos a través del documento:

1- Para todos es conocido que la Escuela Judicial se trasladó en el mes de febrero, por que es obvio que no todas las instalaciones estén finalizadas, en el caso de no poder contar con el servicio de biblioteca, pues no se ha finalizado la compra de mobiliario, computadoras, etc., tengo entendido que esos servicios son parte del proyecto de la Escuela pero todo tiene un trámite que seguir, pero nuestra Unidad cuenta con los libros de los cuales generalmente se les ha dejado las investigaciones, es más estos

libros se les ha prestado por el tiempo que ellos lo requirieron o en su defecto se les ha proporcionado las fotocopias necesarias.

2- Igualmente con el caso del comedor, no es que son los estudiantes los únicos que no tienen un comedor o área para consumir los alimentos, sino que también esto lo vive todo el personal de la Escuela Judicial, que al igual que ellos debemos buscar un lugar para este propósito, pero no significa que no está contemplado en el proyecto de la Escuela, actualmente ya se cuenta con la infraestructura del comedor, solo faltó el mobiliario, y contratar los servicios de comida, lo cual ya está en proceso. Pero existen otros lugares cercanos a los que todos vamos y los alumnos se les da el suficiente tiempo para que puedan ir.

3- A los alumnos del Programa Básico desde el inicio del Curso se les entregó un disco compacto con todas las presentaciones y folletos que utilizarían en las materias correspondientes a Ciencias Forenses, esto es un método que se ha implementado con cursos anteriores, con el fin de ahorrar presupuesto en fotocopias, lo cual siempre ha resultado satisfactoriamente, porque se les da con bastante antelación con el fin de que lo estudien en sus propios computadores o que lo impriman si así lo requieren, luego el facilitador lo presenta en su clase dando por un hecho que ya fue estudiado, estas indicaciones se les dan al inicio del curso. No omito manifestar que para este curso que se recortó a tres meses, se decidió en el Consejo Académico del Organismo de Investigación Judicial, que para poder recortarlo se debía implementar la modalidad a “distancia” es decir que el alumno debía estudiar en su casa con antelación, realizar investigaciones extraclase, realizar lecturas, etc, y luego venir con dudas para que al facilitador pudiera avanzar en sus clases y que le alcanzaran las horas que se le asignó, lo cual, reitero se les indicó al inicio de curso.

4- En cuanto a las prácticas, las mismas fueron planificadas en cada una de las materias que las requerían, si bien es cierto no fueron las suficientes, las mismas fueron contempladas, pero al momento de elaborar el horario del Programa Básico no se tomó en cuenta que al trasladarnos hasta San Joaquín perdíamos una cantidad importante de horas, lo cual dificultó a cada facilitador a cargo de estas prácticas, poder desarrollarlas porque no le alcanzaba el tiempo. Este punto ya fue resuelto con la ampliación del curso a tres semanas más de lo previsto para programar más prácticas y así alcanzar los objetivos.

5- En lo que respecta a las materias de Acondicionamiento Físico y Defensa Personal, considero que la forma de expresarse: “la forma en que se nos está tratando es inhumana” es un tanto dramática, pues por un lado acondicionamiento físico lo hacen al aire libre, por áreas acordes a este



tipo de materia, es decir a través de campo abierto, con sol, sombra, y con un horario acorde para el tipo de entrenamiento que se requiere, condiciones normales para un ejercitador. Por otro lado la materia de defensa Personal inició igualmente alrededor del campus de la Escuela Judicial, pero esta debió ser suspendida por el tipo de ejercicios que se requerían, pero luego la Dirección de la Escuela solventó este problema con el préstamo del edificio del comedor donde los alumnos están llevando a cabo satisfactoriamente esta materia. Actualmente no se cuenta con baños cercanos a las instalaciones de la Escuela, pero en el Polígono del O.I.J., existe una batería de baños para hombres y mujeres, los cuales están siendo utilizados por los alumnos, lo que deben hacer es caminar un poquito. Cerca de la aulas todos los alumnos de la Escuela Judicial cuentan con servicios sanitarios para sus necesidades, así como lavamanos de los cuales pueden adquirir agua, serio es que se les obliga a tomar agua de mangueras, sino que en ocasiones lo hicieron por comodidad para ellos no es que se les obligó.

Otro punto que manifiestan sobre la materia de Acondicionamiento físico, es que solo ocho sesiones se les da y que se les pide cierto rendimiento, para este curso de tres meses se debió recortar también la materia de Acondicionamiento Físico, para lo cual se procedió a realizar un examen de evaluación, a cada uno de los participantes, un mes antes de iniciar el curso, el fin de esta prueba es valorar la condición de cada uno y hacerles ver su estado y además de entregarle a cada uno por parte del Lic. Víctor Hidalgo, Instructor de esta materia, un programa de trabajo acorde con cada uno, el mismo debían desarrollarlo antes de inicio del curso para cuando llegaran a curso tendrían ya un avance en su condición física, es decir cada alumno debía ejercitarse individualmente de acuerdo al programa que se le entregó, de esta manera, tal y como se les explicó desde un inicio, es la modalidad que seguiría el curso “a distancia”, ya que es la única manera de poder recortar el curso, se supone que cada uno debe practicar por sí mismo, y en cada lección se presentarían para que el Instructor evaluara su avance, es decir estas ochos clases a las que se refieren no son para ejercitarse, sino para valorar su avance y recibir indicaciones del Instructor. Esta modalidad igualmente fue avalada por el Consejo Académico del Organismo de Investigación Judicial.

Otro punto importante que no se puede pasar por alto, es que la Escuela Judicial está implementando los cursos a “Distancia”, lo cual obedece a factores de presupuesto, tiempo, instalaciones, etc., estrategia que también se estará implementando en nuestra Unidad, para aquellos cursos, que por su naturaleza, así lo permitan. Por lo cual no se puede

permitir pensar que esta metodología se está aplicando por antojo o por necesidad, sino que esta está bien definida en el diseño curricular y cada facilitador tiene instrucciones para llevarla a cabo. Si bien es cierto la Escuela no cuenta con todas las instalaciones adecuadas para llevar a cabo este tipo de Programas, se ha hecho todo lo posible para solventar todas las necesidades que se requieren, y está proyectando para un futuro la construcción de otras instalaciones que son necesarias con ayuda de la Dirección del Organismo de Investigación Judicial, pero todo lleva un trámite que hay que respetar.

Todos hemos tenido que acomodarnos y sufrir incomodidades, pero este es un proceso lógico que se debe dar cuando se da un traslado, los alumnos no son los únicos que han tenido que sufrir estas situaciones, todo el personal lo ha hecho, y todavía hay cosas que están pendientes, serio es que al tratarse de alumnos del Organismo de Investigación Judicial, se les de un trato diferente, es cuestión de adaptarse y comprender la situación y colaborar si es del caso, pero siempre se ha buscado la forma de solventar y proveer a los alumnos de lo que estos requieren para su formación, el equipo de la Unidad de Capacitación, siempre se ha distinguido por buscar siempre la forma de poder dar sus clases, hacer sus prácticas, buscar la manera de recrear situaciones, buscar lugares, etc., para que los estudiantes se capaciten de la mejor manera, en esta situación se buscó la forma, pero con las limitaciones propias del cambio.

- 0 -

Al respecto manifiesta el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, que la Dirección a su cargo junto con el Departamento de Proveeduría, han realizado esfuerzos para que la Escuela Judicial cuenta con el servicio de limpieza, determinándose de común acuerdo con el Director de esa Escuela, que era mejor estar a la espera de que regresara el contrato refrendado por parte de la Contraloría General de la República, el que a la fecha no se ha recibido.

**Se acordó:** Tomar nota de lo señalado por la licenciada Campos y por hechas

las manifestaciones del Director Ejecutivo y hacerlas de conocimiento de la Asociación Nacional de Investigadores en Criminalística (ANIC).

## **ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL**

### **ARTÍCULO LIV**

En sesión N° 07-07 celebrada el 30 de enero de este año, artículo LXII, se trasladó al Departamento de Personal, la gestión del licenciado Jorge Rojas Vargas, Director del Organismo de Investigación Judicial, para que realice un estudio que contemple el entorno descrito referente a la situación salarial del puesto de Tecnólogo Médico, considerando los requisitos del cargo, sus funciones, responsabilidades, así como la realidad del mercado laboral para las actividades que desempeña.

El licenciado Jorge Rojas Vargas, Director General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 551-DG-07 de 30 de mayo último, expone lo siguiente:

“... procedo a plantearles el siguiente tema, mediante oficio N°16-DG-07 del 15 de enero del año en curso, esta Representación solicitó la recalificación de plazas en que se desempeñan los Tecnólogos Médicos de la Sección de Patología Forense del Departamento de Medicina Legal perteneciente a este Organismo.

Lo anterior, con base en una importante fundamentación que abarcó entre otros aspectos, variables económicas, comparaciones con puestos a lo interno y externo del Poder Judicial, preparación formal para el cargo, requisitos solicitados, carencia de factor humano capacitado en el país para ejercer las funciones, carga de trabajo, importancia y

responsabilidad de la gestión así como la evolución de las tareas que han venido desempeñando a través del tiempo; tanto así, que ese Honorable Órgano conoció la solicitud planteada en sesión N° 07-07 del 30 de enero del año en curso, artículo LXII, en la que se acordó solicitar al Departamento de Personal, que en un plazo no mayor de tres meses realizara un estudio que contemple la situación salarial de puesto de Tecnólogo Médico.

No obstante, a pesar de que el referido plazo otorgado al Departamento de Personal para la realización del estudio venció el 22 de los corrientes, el día de hoy al consultar informalmente al personal de la Sección de Clasificación y Valoración de puestos, se ha indicado que el mismo se encuentra en proceso de ejecución, lo cual ha generado disconformidad entre los interesados directos, quienes consideran que su gestión se está demorando injustificadamente al no acatarse el plazo otorgado por ese Honorable Consejo.

Ante tal situación, y según la importancia que reviste el esclarecimiento de este tema para la operatividad de la Sección de Patología Forense, el suscrito, respetuosamente, insta a ese Honorable Órgano, salvo mejor criterio, para solicitar el informe al Departamento de Personal con carácter de urgencia y con plazo improrrogable, lo que a su vez permitirá dilucidar en forma oportuna la situación que aqueja a los servidores que se desempeñan como tecnólogos médicos en la Institución.”

- 0 -

**Se acordó:** Acoger la solicitud del licenciado Rojas Vargas y por las razones que indica, hacer una atenta instancia a la Sección de Reclutamiento y Selección del Departamento de Personal, para que a la brevedad rinda el informe de que se dio cuenta.

### ARTÍCULO LV

En sesión N° 36-07 del 17 de mayo de este año, artículo II, se tuvo por recibido el informe N° 1081 referente al listado de las resoluciones finales dictadas

por el Tribunal de la Inspección Judicial, y por hechas las manifestaciones de la Integrante Chaves Cervantes, en relación con sus dudas respecto al ejercicio de la potestad disciplinaria de ese Tribunal en los casos que ella indica, entre otras la siguiente:

**“4.- La resolución N° 156-2007,** obedece a diligencias de queja incoadas contra servidores del Organismo de Investigación Judicial a instancia de la Secretaría General de ese Organismo, oficio suscrito por el licenciado Luis Enrique Arias, Jefe de la Sección de Cárceles, donde se reporta un aparente extravío o sustracción de veinte mil colones, suma que era parte de las pertenencias de un detenido, hecho ocurrido durante el traslado del reo de las celdas del Primer a las del Segundo Circuito Judicial de San José.

La investigación concluye que efectivamente el dinero del detenido, salió completo de las celdas del Primer Circuito Judicial; donde fueron entregadas las pertenencias del reo al Encargado de Celdas del Segundo Circuito Judicial, Alberto Quirós Chinchilla, quien las puso debajo del mostrador, pero sin constatar inmediatamente su estado. Se determinó que varios minutos después, por la intervención de otros servidores de celdas, en colaboración al Encargado, revisaron las pertenencias dichas y se percataron del faltante; cuando ya los servidores que llevaron al detenido y sus pertenencias se habían retirado del lugar. Finalmente señaló el informe de comentario que *“... en síntesis no se logró individualizar al o los responsables de dicha pérdida, sustracción o extravío de los veinte mil colones pertenecientes al privado de libertad Jorge Díaz Fallas. Es importante recalcar que a raíz de la situación comentada, ahora en cada entrega y recibo de pertenencias de los detenidos, estas se revisan tanto delante del que entrega como del que recibe.”*

En aras de mejorar el servicio público y evitar que se repitan este tipo de situaciones tan lamentables, que afectan la imagen del Poder Judicial, si bien, tal vez no sea fácil determinar cuál servidor judicial tomó el dinero que faltaba, sí se evidencian faltas laborales que debieron de ser determinadas, como la falta de controles, no obstante, en relación a este aspecto de la responsabilidad en el cargo de quienes tuvieron relación con ese dinero, no se dice nada. Lo preocupante es que la Inspección se concentra en que no se puede individualizar quién tomó el

dinero y deja de lado la responsabilidad en el ejercicio de las funciones.”

- 0 -

El licenciado Luis Enrique Arias Muñoz, Jefe de la Sección de Cárceles, en oficio N° 218-SC-07 de 4 de junio en curso, expone lo siguiente:

“... expreso mi conformidad con lo expresado por la Licenciada Lupita Chaves Cervantes, en cuanto a su preocupación sobre la forma en que el Tribunal de la Inspección Judicial, ha venido emitiendo algunas de sus resoluciones, las cuales fueron analizadas por tan respetable funcionaria y sometidas a conocimiento del Consejo Superior, en la sesión número 36, Artículo II, del 17 de mayo del 2007. Concretamente, me refiero a la Resolución número 156-2007, en la que se conoció el aparente extravío de veinte mil colones de un privado de libertad, como es conocido, en este caso no se logró individualizar a la persona que se apoderó ilegítimamente de ese dinero, sin embargo; si se logró determinar con certeza en base a la información suministrada por esta Jefatura, cuales fueron los servidores encargados de entregar el privado de libertad y sus pertenencias, así como el servidor encargado de recibir el privado de libertad y sus pertenencias en el II Circuito Judicial, estos dos servidores sin duda, fueron omisos en el cumplimiento de las funciones que a ambos correspondían, al mismo tiempo fueron negligentes en su desempeño, habida cuenta que uno “entregó” el privado de libertad cual si se tratase de la entrega de un simple “saco de papas” y el otro “lo recibió” de la misma forma, es decir; no se ocuparon de cumplir con su deber de la manera establecida, cual es, entregar al funcionario responsable de la recepción de detenidos, el privado de libertad, con toda la documentación atinente al mismo, es decir; Orden de Captura, Tener a la Orden, etc., además de la Hoja de Pertenencias y por supuesto todos los valores de su propiedad, por consiguiente esperar a que le recibieran el detenido con todo lo descrito y con el recibido conforme. Por lo tanto, dejar el privado de libertad y colocar la bolsa con sus pertenencias, a la buena de **DIOS**, no es un procedimiento ni serio, ni adecuado. Por su parte, el Encargado de la Guardia, que le correspondió recibir el detenido, debió de hacerlo con todas las formalidades del caso y no permitir que el servidor que le entregaba el detenido se retirara sin antes verificar, que el ingreso cumpliera con toda la formalidad del caso. Así las cosas; el Tribunal de la Inspección Judicial, al no lograr individualizar a la persona que se apoderó del dinero del privado de libertad, desestima la queja y ordena su archivo, no sin

antes manifestar en el considerando tercero lo siguiente: ***“Y aunque no se pueda señalar con certeza quién cometió la deplorable acción, resulta evidente que el procedimiento de seguridad en la custodia de esos bienes privados, no ha sido el más seguro y eficaz; siendo entonces exigible la implementación de medios de control y seguridad más estrictos, por parte de las Jefaturas a cargo de esa Sección con urgente prioridad, a efectos de que situaciones como las denunciadas, nunca vuelvan a repetirse sin poder señalar al responsable.”*** Más adelante en el por tanto, el referido Tribunal reafirma lo mencionado en el considerando indicado y señala de manera puntual lo siguiente: ***“Tomen nota los Jefes responsables de las Unidades de Celdas del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José, y su superior jerárquico, sobre lo expuesto en el Considerando que antecede”***. Resulta preocupante la resolución del Tribunal de la Inspección Judicial, al mencionar lo resaltado por el suscrito, respecto del considerando tercero y el por tanto de la resolución en comentario, por cuanto la primera impresión que se percibe es de que no existen controles o de que son muy vulnerables, siendo lo correcto que los controles existen y que son suficientes, sin embargo; para que surtan efecto se requiere del compromiso de los servidores que realizan la labor de traslado y entrega de personas privadas de libertad, ya sea en las celdas del Poder Judicial o de Adaptación Social, igualmente se requiere el compromiso permanente y decidido de las jefaturas en cuanto a denunciar cualquier acto contrario a los intereses de la Institución y de los propios privados de libertad, en que pudieran haber incurrido servidores de la Sección, pero fundamentalmente resulta imprescindible que los responsables de la aplicación del régimen disciplinario, cumplan estrictamente su función y situaciones como las que nos ocupan sean castigadas de manera enérgica, habida cuenta que en el presente caso resulta evidente la falta de cuidado, la negligencia manifiesta, y la omisión de funciones en que incurrieron los servidores Alberto Quirós Chinchilla, Encargado de Grupo y Berny Madrigal Sandí, Conductor de Detenidos, actuaciones irregulares de ambos que ocasionaron el extravío, pérdida, sustracción o como quiera llamarse de veinte mil colones que pertenecían al justiciable Jorge Díaz Fallas, hecho que nunca debió haber ocurrido, si cada servidor hubiera cumplido con las funciones que le corresponden. Por otra parte, el Tribunal de la Inspección Judicial al señalar puntualmente que los Jefes de las Unidades de Celdas del Primer y Segundo Circuito Judicial y el Jefe de Sección deben tomar nota del considerando tercero, no hace otra cosa que preparar anticipadamente un culpable responsable, en caso de que una situación como la descrita se vuelva a presentar, mientras

tanto; los verdaderos responsables de no cumplir con su deber y haber ocasionado no solo perjuicio económico a un privado de libertad, sino también vergüenza para el Poder Judicial, se encuentran satisfechos con la resolución que les archivó la causa. Es por lo supramencionado, que respetuosamente solicito **RECONSIDERACIÓN** del acuerdo en mención, y que la resolución en comentario sea anulada y reenviada al Tribunal de la Inspección Judicial para su debido diligenciamiento.”

- 0 -

Por mayoría, **se acordó:** Denegar la solicitud del licenciado Arias Muñoz, pues al momento de conocer este Consejo de la resolución del Tribunal de la Inspección Judicial a que se refiere, no observó irregularidad o vicio alguno en lo resuelto, como para proceder conforme la facultad conferida por el artículo 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La licenciada Chaves Cervantes mantiene su voto por las mismas razones señaladas en la sesión N° 36-07 del 17 de mayo último, artículo II.

### **ARTÍCULO LVI**

Mediante oficio N° 564-DG-07 de 4 de junio en curso el licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, comunica lo siguiente:

“... me permito remitir para su estimable valoración y lo que estimen oportuno resolver, copia fotostática del oficio N°181-SC-07 suscrito el 15 de mayo pasado por el Lic. Luis Enrique Arias Muñoz, Jefe de la Sección de Cárceles de este Organismo, en el cual se detallan una serie de preocupaciones que esta Dirección General comparte, en torno con la aplicación efectiva del Manual sobre Órdenes de Libertad, Remisión de Detenidos y Tener a la Orden.

No omito manifestar sobre el apartado sexto del documento anexo,



que el mismo es de competencia de este Organismo, y esta Dirección General ya ha girado la orden a la Oficina de Planes y Operaciones para que elabore los protocolos correspondientes a la mayor brevedad.”

- 0 -

El oficio N° 181-SC-07, literalmente dice:

“En cumplimiento de mis funciones y en concordancia con los artículos 12, 13, 14, y 15 de la Ley General de Control Interno, me permito someter a su consideración algunas observaciones respecto del **Manual sobre Ordenes de Libertad, Remisión de Detenidos y Tener a la Orden**, que según mi criterio deben tomarse en consideración y hacerlos del conocimiento del Consejo Superior del Poder Judicial, para que el referido Manual no pierda su efectividad, y por lo contrario el espíritu de la norma por la cual fue redactado, se fortalezca en beneficio del buen servicio público.

### **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

- 1. Se señalan una serie de regulaciones en los puntos A, B, C, D., tales como; color de las formulas, retiro de las formulas viejas, etc. **Sobre estos puntos se ha incumplido, toda vez que las formulas viejas de Remisión de Detenidos son con diseño diferente a las actuales y en color verde, siendo las actuales con un diseño estándar y en color rosado, sin embargo; algunos despachos aún utilizan las viejas.***
- 2. En el punto E, se señala que las fórmulas que por alguna razón resulten anuladas, serán conservadas por el Jefe o Coordinador del despacho en el control respectivo, para ser incineradas en presencia de un Inspector Judicial. **Al respecto no tenemos conocimiento que se haya realizado en ningún despacho de la manera sugerida, motivo por el cual preocupa a esta Jefatura, el curso que pudieran haber tomado documentos de este tipo, incluso en ocasiones algunas de ellas que han sido dejadas sin efecto por parte de las autoridades que las emitieron, simplemente solicitan a nuestros servidores que las anulen, sin cerciorarse de que se haya procedido conforme.***
- 3. En el punto G se indica que cada despacho deberá designar como máximo a tres servidores encargados de entregar las órdenes de libertad. **Respecto de este punto, en San José se ha cumplido con el***

*citado requisito. Sin embargo; ocurre que en horas avanzadas de la tarde, los conserjes que por lo general son los autorizados por cada despacho, se retiran y quedan documentos por presentar en esta Sección, recurriéndose entonces a los servicios de Auxiliares Judiciales y otros servidores, a quienes se solicita por parte nuestra su identificación como ciudadanos y como servidores judiciales, a pesar de conocerlos como tales y en virtud de tratarse de documentos como Tener a la Orden y Libertades que de no recibirse, afectarían sensiblemente los derechos de los privados de libertad, es por ello que se sugiere ampliar a cinco o seis servidores por despacho, como los autorizados para tales tramites. No obstante lo anterior; desconocemos si en las demás oficinas de este Organismo se realiza de la forma descrita o si más bien se reciben por el puro conocimiento que se tiene de los funcionarios interinos y propietarios de los diferentes despachos, sería importante que los Supervisores de la O.P.O., en sus visitas a las diferentes regionales revisen este tema.*

4. *En el punto H, se indica en su párrafo final que la Secretaría de La Corte, será la responsable de levantar el registro, mantenerlo actualizado y remitirlo a la Sección de Cárceles y Transportes del O.I.J., así como a Adaptación Social. **Ocurre con este punto, que la información es obtenida a ruego de esta Jefatura, es decir; no se cumple de la manera indicada.***
5. *En el punto I se señala que salvo excepciones, toda orden de libertad debe ser remitida a la Sección de Cárceles y Transportes (a partir del 1 de agosto del 2006, Sección de Cárceles) o dependencia regional del O.I.J., a más tardar a las 15:30 horas; esto con el fin de trasladarla oportunamente al Centro Penal respectivo, y facilitar la aplicación de los controles señalados en apartados anteriores. **Sobre este punto, en la práctica ha sido al revés, toda vez que la excepción es que las órdenes de libertad las trasladen a esta oficina antes de las 15:30 horas, siendo la realidad que la gran mayoría de este tipo de documentos son presentados para su trámite a las 16:30 horas o después.***
6. *En el punto N se menciona que ante la posibilidad de que una Autoridad Judicial sea coaccionada, mediante amenaza directa a su persona o a un pariente cercano, es necesario crear un Código de Coacción, por medio del cual exista la posibilidad para que dicho*

*funcionario dé alerta a otros de la circunstancia por la que se emitió la orden; utilizando un código clave que permita al receptor de la orden; enterarse de que fue hecha mediante coacción y así tomar las medidas que correspondan. De aprobarse este punto, corresponderá al O.I.J., elaborar el plan o protocolo a seguir para estos casos en concreto, de forma tal que el asunto sea manejado con un alto grado de confidencialidad y seguridad. **Sobre este particular, no se ha realizado ningún plan o protocolo, entiendo la dificultad de obtenerlo, pero si no resulta posible hacerlo, debe de eliminarse este punto del Manual.***

7. *En el punto P se indica que salvo mejor criterio, se sugiere establecer una Comisión Interinstitucional Poder Judicial-Ministerio de Justicia; de forma transitoria, que permita darle seguimiento por algún tiempo a las recomendaciones que de este documento emanen. **La presente recomendación no se ha cumplido, resulta sano para los intereses de ambas instituciones la realización de reuniones para revisar el cumplimiento del Manual que nos ocupa.***
  
8. *Se señalan una serie de regulaciones en los puntos A, B,C,D., tales como; color de las formulas, retiro de las formulas viejas, etc. **Sobre estos puntos también se ha incumplido, toda vez que las formulas viejas de Remisión de Detenidos son con diseño diferente a las actuales y en color verde, siendo las que hoy día se utilizan con un diseño estándar y en color rosado, sin embargo; algunos despachos aún utilizan las viejas.***

Se sugiere por parte de esta Jefatura adicionar al citado Manual, un artículo que prohíba que los conductores de detenidos reciban en los despachos judiciales en los que se hacen presentes, documentos que no tengan relación alguna con los privados de libertad que custodian. Lo anterior con el fin de evitar la distracción de los servidores de Cárceles de este Organismo, de la labor sustantiva que les corresponde realizar, cual es; la vigilancia, custodia y contención de detenidos.

Finalmente, es mi deber señalar que el Poder Judicial ha invertido muchos recursos en la confección de las referidas formulas en papel de seguridad y sellos de agua, sin embargo; desde el año 2000 se entregaron unas lámparas con luz ultra violeta, de las cuales le puedo asegurar que existe solo una en Celdas de Tribunales de San José, por lo tanto es necesario la adquisición de este tipo de artículos para todas las

dependencias de este Organismo que tramitan el tipo de documentos en comentario.

En espera de que las inquietudes planteadas sean acogidas por su estimable autoridad, se corrijan los yerros señalados y de esa forma se eviten situaciones ulteriores que lamentar.”

- 0 -

**Se acordó:** 1) Tomar nota de las comunicaciones que anteceden y hacer este acuerdo de conocimiento de los despachos judiciales, con la indicación de que se cumpla con lo indicado en el manual “Sobre Órdenes de Libertad, Remisión de Detenidos y Tener a la Orden”. 2) Aprobar la adición que hace el licenciado Arias al manual, a saber:

*“..., un artículo que prohíba que los conductores de detenidos reciban en los despachos judiciales en los que se hacen presentes, documentos que no tengan relación alguna con los privados de libertad que custodian. Lo anterior con el fin de evitar la distracción de los servidores de Cárceles de este Organismo, de la labor sustantiva que les corresponde realizar, cual es; la vigilancia, custodia y contención de detenidos.”*

3) Señalar al licenciado Arias Muñoz, que los controles existen y que es responsabilidad de las jefaturas de que éstos se cumplan adecuadamente. 4) En lo que respecta a la necesidad de las lámparas ultra violeta, se traslada a conocimiento de la Dirección Ejecutiva para los fines consiguientes.

## **COMISIONES**

### **ARTÍCULO LVII**

La licenciada María Emilia Campos Solís, Secretaria Técnica de Género

interina, en oficio N° 404-STG-07 de 31 de mayo último, comunica lo siguiente:

“El Comité de Género del Segundo Circuito Judicial de San José remitió a la Comisión de Género la siguiente solicitud:

“De acuerdo a nuestra experiencia las y los miembros del Comité de Género por espacio de dos años consecutivos hemos venido realizando un trabajo voluntario con nuestro aporte de una hora semanal (la hora de almuerzo de los días miércoles de cada semana). Sin embargo, han existido algunas dificultades sobre todo para el personal auxiliar y profesional que debe firmar a la hora de ingreso (...). Otras veces, el tiempo efectivo de trabajo se limita a treinta minutos, lo que dificulta el abordaje de los temas a tratar. Finalmente debe considerarse que el Comité está integrado en su mayoría por mujeres que sólo cuentan con el tiempo laboral para esta tarea vista la división sexual del trabajo.

El Comité de Género plantea como propuesta: continuar aportando esa hora semanal del almuerzo y que el Consejo Superior autorice una hora más con goce de salario y sin sustitución para las y los miembros, de forma que podamos cubrir un total de dos horas, una donada por las y los empleadas/os y la otra hora por el Poder Judicial. Debe considerarse que en la propuesta de Estatutos aunque se trate de un trabajo voluntario se crean derechos y obligaciones para las/los miembros/os, entre ellos, la asistencia regular y la posibilidad de exclusión del Comité por faltas injustificadas”.

La solicitud del Comité fue conocida por la **Comisión de Género**, en sesión N° **04-2007**, celebrada el 30 de abril del 2007 y se acordó lo siguiente:

***“Artículo VI: OTROS***

**6. Peticiones pendientes del Comité de Género del II Circuito Judicial de San José**

**Acuerdo:** (...) Respecto de la otra petición sobre el respaldo, de la Comisión de Género, ante el Consejo Superior, para que el Comité cuente con una hora a la semana, dentro del horario laboral, para sus reuniones, ello se acoge, de manera que la Secretaría realizará la petición correspondiente ante el Consejo Superior”.

En ejecución del acuerdo transcrito, se les remite la solicitud del

Comité de Género del Segundo Circuito Judicial de San José, con la atenta solicitud de que se valore su pertinencia.”

- 0 -

**Se acordó:** Acoger la solicitud anterior, en consecuencia se concede a los integrantes del Comité de Género del Segundo Circuito Judicial de San José, permiso con goce de salario, sin sustitución por una hora semanal, para que se dediquen a la labor de que se dio cuenta.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

## **ASUNTOS VARIOS**

### **ARTÍCULO LVIII**

La servidora Cindy Rodríguez Montes de Oca, Asistente Judicial 2 del Juzgado Segundo de Familia del Primer Circuito Judicial de San José, en oficio N° 171-07/J.II.FAM de 4 de junio en curso, comunica que el licenciado Jorge Arturo Marchena Rosabal, asumió la coordinación de ese despacho, a partir del 28 de mayo último.

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación anterior y señalar al licenciado Marchena Rosabal, que la designación como juez coordinador debe ser por un período de 4 años, de conformidad con lo que establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

EL Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

**Acuerdo firme.**

## ARTÍCULO LIX

La licenciada Jeannette Arias Meza, Secretaria Técnica de Género del Poder Judicial, en oficio N° 419-STG-07 de 4 de junio en curso, presenta la siguiente gestión:

“La presente es con el fin de hacer de su conocimiento, que en aras de evitar situaciones que pudiesen generar una atención deficiente de casos de violencia intrafamiliar, la Magistrada Zarela Villanueva Monge y la suscrita, asistimos, el pasado jueves 29 de marzo, a una reunión interinstitucional, convocada por la Licda. Jeannette Carrillo, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), durante la cual se analizó el documento denominado: **“Protocolo Interinstitucional de Intervención para la Atención de Mujeres en Situación de Riesgo Alto de Muerte por Violencia”**.”

Esta reunión contó con la presencia de la señora Viceministra de Gobernación, la Primera Vicepresidenta de la República, la Diputada María Elena Chacón, la Presidenta Ejecutiva del INAMU, Licda. Jeannette Carrillo, y representantes del Ministerio Público, C.C.S.S., Ministerio de Seguridad Pública, Defensoría de las y los Habitantes y representantes de O.N.G.'s que laboran en el tema; entre otras.

*Durante esta sesión de trabajo se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos, que involucran directamente al Poder Judicial:*

1) *La Comisión de Género del Poder Judicial y la Secretaría Técnica de Género, se comprometen a solicitarle al Consejo Superior lo siguiente:*

**“Que estudie la posibilidad de nombrar a una profesional del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, bajo la modalidad de disponibilidad, en cada circuito judicial, para evacuar consultas sobre contactos y coordinaciones; lo anterior en épocas de cierre generalizado de la institución, en razón de vacaciones.”**

2) *La Comisión de Género del Poder Judicial y la Secretaría Técnica de Género, se comprometen a solicitarle al Consejo Superior lo siguiente:*

**“Que estudie la viabilidad de que se gire directriz**

**administrativa en el Poder Judicial para que, en los casos de violencia doméstica, en los cuales el agresor es un funcionario público, ello se comunique a la institución correspondiente para las medidas disciplinarias que procedan (al igual que se hace, a nivel del Poder Judicial, al ser obligatoria la comunicación a la Inspección Judicial, cuando existen medidas de protección en contra de algún funcionario/a), situación que es de especial relevancia en cuanto a funcionarios/as del Ministerio de Seguridad Pública.”**

En razón de lo anterior, respetuosamente solicito, se sirvan valorar la procedencia de implementar las recomendaciones mencionadas, tomando en consideración, muy especialmente, que en tratándose de la violencia intrafamiliar, ésta presenta un particular y alarmante repunte, durante los períodos de festividades nacionales.”

- 0 -

**Se acordó:** 1) Trasladar la gestión anterior al Departamento de Planificación para su estudio e informe. 2) Poner este acuerdo en conocimiento de los juzgados de violencia doméstica del país, para que en el plazo de 8 días contados a partir del recibo de la comunicación de este acuerdo, manifiesten lo que a bien estimen respecto de la anterior comunicación.

### **ARTÍCULO LX**

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveeduría, en oficio N° 4039-DP-23-2007 de 4 de junio en curso, expone lo siguiente:

“En atención al acuerdo del Consejo Superior en la sesión de Trabajo de Presupuesto para el 2008, celebrada el 03 de mayo del año en curso, Acta N° 16, artículo VII, respecto al punto 6) en el que se solicita al Departamento de Proveeduría que de previo a adquirir los aires acondicionados, se debe coordinar con el Departamento de Servicios Generales para que se definan los requerimientos técnicos del equipo de



cada oficina solicitante, me permito indicar que este procedimiento siempre se ha ejecutado en coordinación con el Departamento de Servicios Generales, en virtud de que para poder iniciar el respectivo trámite de contratación se deben contar con las especificaciones técnicas emitidas por el ente técnico competente. Asimismo, para cuando los equipos son entregados e instalados también se requiere el visto bueno del técnico responsable de haber emitido las especificaciones técnicas de los mismos.”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación anterior.

### **ARTÍCULO LXI**

El doctor Mario Martínez Bolívar, Director del Comité de Emergencias de la Asamblea Legislativa, en oficio N° C.I.E.-080 de 31 de mayo último, manifiesta lo siguiente:

“Para dar continuidad a la implementación del Plan Institucional de Emergencias en la Asamblea Legislativa se ha programado para el lunes 18 de junio de los corrientes a las 11:30 a.m. la realización de un simulacro de evacuación total y avisado, el cual comprende los 13 edificios que albergan a la Institución.

En esta oportunidad este ejercicio práctico tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar los tiempos de evacuación, sobre todo en lo que respecta al desplazamiento desde la salida del edificio hasta el lugar de reunión asignado. Mejorar significativamente la respuesta de las Brigadas Evacuación en cuanto a liderazgo y manejo del personal a cargo.
- Asegurar el control y manejo del personal en los lugares de reunión, de modo que se mantenga el orden y el respeto en la ubicación de los sectores asignados.
- Implementar los cambios sugeridos al sistema de revisión de personas en el lugar de reunión.
- Implementar los cambios sugeridos en la instalación y manejo del puesto de mando.

Para este simulacro existe la posibilidad que el Plenario Legislativo o algunas de las Comisiones Legislativas se encuentren sesionando, lo cual introduce un elemento novedoso, pues implica la movilización de diputados, público y prensa.

Para todo esto sería grato contar con personal de su representada que colaborara como observadores en esta actividad. Una vez finalizado el simulacro se realizará una reunión de evaluación del simulacro en el Auditorio de la Institución.

Además, con la finalidad de coordinar la participación de las distintas instituciones en el simulacro le invitamos a participar de una reunión previa el día miércoles 13 de junio a las 11:00 a.m. en la oficina del Comité Institucional de Emergencias (sita: Avenida central, calles 19 y 21; contiguo a Supermercado AMPM).

Para mayor información o confirmar su participación puede comunicarse con Alejandra Cruz Bolaños al teléfono 243-24-75 o a la dirección electrónica: [acruzasmblea.go.cr](mailto:acruzasmblea.go.cr).”

- 0 -

**Se acordó:** 1) Agradecer al doctor Martínez Bolívar la anterior invitación. 2)

Designar al licenciado German Rojas Monge, Jefe del Departamento de Seguridad, para que junto a dos servidores de las Brigadas de Emergencia, uno del Primer Circuito y otro del Segundo Circuito Judicial de San José, asistan durante las fechas y horas señaladas en las actividades de que se dio cuenta.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara firme este acuerdo.**

## **ARTÍCULO LXII**

En sesión N° 35-07 celebrada el 15 de mayo último, artículo XV, se tomó nota que el Tribunal de la Inspección Judicial, al resolver la queja N° 234-06-M,

impuso al licenciado Fernando Flores Fernández, Juez Contravencional del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, la corrección disciplinaria de Amonestación Escrita, la cual quedó firme a partir del 17 de abril de este año, por atraso injustificado en la resolución de asuntos a su cargo, falta que se calificó como grave.

El licenciado Fernando Flores Fernández, en su expresado carácter, en oficio N° 72-2007 de 5 de los corrientes, indica lo siguiente:

“Mediante correo electrónico que me enviaran de la Secretaría General de la Corte, se me comunicó el oficio número 4283-07 en el cual se transcribía el ARTÍCULO XV, tomado por este respetable Consejo Superior en sesión número **35-07 del 15 de mayo de 2007**, acuerdo en el cual se decidió tomar nota del Oficio No. **1637 del 7 de mayo en curso** enviado por el señor secretario del Tribunal de la Inspección Judicial, en el cual se les comunicaba que dicho Tribunal al resolver la queja número 234-06-M seguida en mi contra, se me impuso la corrección disciplinaria de Amonestación Escrita, por atraso injustificado en la resolución de asuntos a mi cargo, falta que se calificó como grave.

No obstante lo anterior, es mi obligación enterar a tan distinguido Consejo de lo siguiente, efectivamente el Tribunal de la Inspección Judicial resolvió imponerme la corrección disciplinaria dicha mediante resolución No. 249-2007 de las nueve horas y cuarenta minutos del dieciséis de marzo de dos mil siete, no obstante omite el oficio de comunicación que les fuera enviado por dicho Tribunal, hacer ver el hecho de que el suscrito Juzgador mediante oficio enviado al Tribunal de la Inspección Judicial el día trece de abril del año en curso, presenté formal Recurso de Apelación contra lo resuelto en la queja tramitada en mi contra, indicando en dicho escrito los fundamentos de hecho y de derecho en los cuales basaba mi apelación, solicitándoles incluso que se pidiera la recomendación de la COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES DEL PODER JUDICIAL en relación a mi situación. Sin embargo, el Tribunal de la Inspección Judicial mediante resolución de las trece horas con cinco minutos del diecisiete de abril de dos mil siete,

considerando que en vista de la menor trascendencia que significa la corrección disciplinaria de amonestación escrita que me fue impuesta, me rechazó el recurso de apelación interpuesto por mi persona, resolución que fue tomada sin siquiera tomar el parecer de la Comisión de Relaciones Laborales del Poder Judicial y violentando gravemente con ello mi derecho de defensa.

Al respecto quisiera dejar constancia estimados Miembros del Consejo Superior, que a lo largo de mi carrera judicial, siempre me he destacado como un Juez honrado, trabajador y colaborador y de ningún modo he incurrido en la falta que se me acusa, siendo prueba de ello que los Despachos Judiciales en los que me he desempeñado siempre cuentan con altos índices de rendimiento tanto de mi persona como del personal a mi cargo, no siendo la excepción el Juzgado Contravencional de Pérez Zeledón, el cual a la fecha se encuentra totalmente al día en cuanto a los asuntos que me han sido pasados para fallo, situación que puede ser verificada en cualquier momento por la instancia que lo requiera. Amén de lo anterior los argumentos tomados en cuenta por el Tribunal de la Inspección Judicial para sancionarme carecen totalmente de fundamentación tal y como se los hice ver en el Recurso de Apelación que oportunamente había planteado, máxime si tomamos en cuenta que es hasta ahora que se está tratando de buscar un modelo de indicadores de desempeño, eficiencia y productividad para los jueces, unido al hecho de que mantengo mi Despacho al día en el trabajo que se me asigna, pero lamentablemente no me fue posible exponer mis argumentos de defensa ni ante la Comisión de Relaciones Laborales ni ante el Consejo Superior.

Por ello, del modo más respetuoso y en aplicación del artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, les solicito que se proceda a la anulación de lo resuelto por el Tribunal de la Inspección Judicial en su resolución de las trece horas cinco minutos del diecisiete de abril de dos mil siete y se permita darle curso a mi derecho de defensa a través del Recurso de Apelación planteado, toda vez que la sanción impuesta en mi contra no significa para mi de ningún modo algo de "menor trascendencia", según lo indicara dicho Tribunal en la resolución supra citada, pues tal corrección disciplinaria, no refleja de modo alguno la labor hecha por mi persona y viene a manchar mi expediente laboral sin contar para ello con ningún argumento válido que justifique tal sanción."

- 0 -

**Se acordó:** Comunicar al licenciado Flores Fernández que no es posible

acceder a lo que solicita, toda vez que de conformidad con el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la sanción disciplinaria de Amonestación Escrita carece de recurso de apelación, aunado a que en su momento, no se observó irregularidad o vicio alguno en lo resuelto, como para proceder conforme la facultad conferida por el artículo 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### **ARTÍCULO LXIII**

La señora Mariela Brenes Carballo, Asistente Jurídica de la Fiscalía del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en nota de 4 de junio en curso, presenta la siguiente gestión:

“La suscrita Mariela Brenes Carballo, cédula de identidad número dos- quinientos setenta y seis-setecientos treinta y cuatro, quien laboro actualmente para la Fiscalía del II. Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en el puesto de asistente jurídica, únicamente medio tiempo, solicito a su autoridad con el debido respeto me indiquen si cuando yo tenga vacaciones, incapacidades o permisos otorgados por Ley, como por ejemplo cuando contraiga matrimonio (los días que otorgue el Poder Judicial), o cuando fallezca algún pariente, en que la Ley o Reglamento conceda días a mi favor, pueden en la Fiscalía de Pococí, nombrar a una Asistente Jurídica de Penal Juvenil o de Adultos, que también labora medio tiempo, en mi lugar, o si fuera el caso, si yo podría hacerle las vacaciones, incapacidades, o permisos de ley, a otra asistente jurídica de Adultos o de Penal Juvenil, que también trabaje medio tiempo y en que casos procede o no, dicho nombramiento.

Agradeciendo de antemano la atención brindada.

Para comunicaciones al Fax 710-38-48.”

- 0 -

**Se dispuso:** Señalar a la servidora Brenes Carballo, que este Consejo estima

que no hay objeción para que se proceda de la forma que propone, siempre y cuando la sustitución, según la cantidad de días, se ajuste a los lineamientos establecidos en el Plan de Vacaciones 2006-2007.

#### **ARTÍCULO LXIV**

En sesión N° 10-06 celebrada el 16 de febrero del 2006, artículo XXXIII, de conformidad con lo que establecen los artículos 81, inciso 10, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 33 y 36 del Reglamento Interno de Compras del Poder Judicial, 106 de la Ley de Contratación Administrativa, 56 del Reglamento General de Contratación Administrativa y la recomendación formulada por el Programa Modernización de la Administración de Justicia, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 71-05 a la firma de Consorcio Consultécnica - Arquitecto Guillermo Madriz de Mezerville.

En oficio N° PJ-BID 424-07 de 4 de junio en curso, la licenciada Sonia Navarro Solano, Directora del Programa Poder Judicial-BID, comunica lo siguiente:

“En atención al procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. 71-05 “Contratación de una firma consultora que elabore el diseño, especificaciones técnicas, presupuesto e inspección para la ampliación y adecuación de los edificios de los Tribunales de Justicia de Alajuela y Limón”, el cual fuera adjudicado por el Consejo Superior, en Sesión N° 10-06, Artículo XXXIII, y con la finalidad de solicitar la respectiva aprobación, me permito indicar que del monto adjudicado, \$442,000.00 (cuatrocientos cuarenta y dos mil dólares exactos), serán cancelados con el aporte BID.

Es de señalar, que este traslado de la fuente de financiamiento, cuenta con la “no objeción” del Banco, conforme el oficio COF/CCR/679/2007 y permitirá la ejecución de los recursos del financiamiento, conforme se ha programado.”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota de lo señalado por la licenciada Navarro Solano, en consecuencia, se tiene por modificado en los términos expuestos, el acuerdo tomado en la sesión N° 10-06 del 16 de febrero del 2006, artículo XXXIII.

### **ARTÍCULO LXV**

En sesión N° 28-07 celebrada el 19 de abril de este año, artículo XXXIV, con vista en el oficio N° C169-07 suscrito por la licenciada Lena White Curling, Contralora de Servicios, mediante el cual solicitó determinar la posibilidad de mejorar las condiciones del servicio que se les brinda a los defensores públicos en el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Desamparados, en virtud de que deben de hacer largas filas, esperar bastante tiempo para ser atendidos y no contar con un espacio adecuado para revisar los expedientes, se dispuso trasladar la gestión anterior al citado Juzgado, a efecto de que ese despacho valore la posibilidad de suministrar a la Defensa Pública de esa zona un espacio físico en sus instalaciones, inclusive en el segundo piso. Lo anterior tomando en cuenta las medidas de control y seguridad necesarias.

En atención a lo anterior, la licenciada Maricela González Araya, Jueza

Coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Desamparados, en nota de 31 de mayo último, comunica lo siguiente:

“En cumplimiento de lo acordado en la sesión número 28-07 celebrada el diecinueve de abril del año en curso, procedemos a informar que estaríamos de acuerdo en suministrar un pequeño espacio para que la Defensa Pública de Desamparados pueda consultar expedientes.

Dicho espacio sería ubicado en el segundo piso del edificio que nos alberga, que es el único lugar donde podría ubicarse una mesa pequeña y una silla para tales fines, en el entendido de que esta situación no otorga el derecho de no pedir ficha a efectos de ser atendidos por nuestro personal, ya que para atender a los usuarios utilizamos el sistema de fichas.

No omitimos manifestar, que no contamos actualmente con mobiliario que podamos destinar para esos efectos, por lo que dejamos esta situación a las autoridades Administrativas o a quien corresponda a fin de que sea resuelto a la brevedad posible en caso de considerarlo pertinente.”

- 0 -

**Se dispuso:** 1) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la Defensa Pública. 2) Trasladar la solicitud del mobiliario requerido a la Administración del Edificio de Tribunales del Primer Circuito Judicial de San José, para los fines consiguientes.

### **ARTÍCULO LXVI**

Mediante circular N° 2-2007 de 5 de febrero del año en curso, se hizo de conocimiento de los despachos judiciales del país, la aclaración en cuanto a la circular N° 157-02, sobre “Dejar sin efecto la Circular N° 144-02, sobre la prohibición de brindar a particulares información de expedientes”, publicada en el



Boletín Judicial N° 19 del 28 de enero de 2003, en el sentido de que además de las personas que son parte en el proceso, los abogados, asistentes de abogados, también los estudiantes de derecho debidamente identificados como tales –carné vigente-, tendrán acceso a los expedientes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Notificaciones”.

La licenciada Lupita Chaves Cervantes, remite a conocimiento de este Consejo, la consulta que plantea la licenciada Lena White Curling, Contralora de Servicios, a fin de que se someta a valoración lo siguiente:

“... le remito la consulta realizada por la usuaria María Lourdes Martínez Arroyo, quien es asistente del licenciado Julio Antonio Morúa Martínez, abogado director del proceso que se tramita con el expediente número 99-000453-0221-CI-3 correspondiente a un proceso de desahucio y que se conoce en el Juzgado Civil de Menor Cuantía de este Circuito Judicial.

La usuaria se presentó en el Juzgado Civil de Menor Cuantía con una autorización (la cual se adjunta en este correo) para fotocopiar el expediente, pero en el Despacho no se facilitaron porque la autorización no indicaba la palabra “asistente”. Se conversó con la licenciada Lucrecia Borja Rodríguez, Jueza Coordinadora de ese Juzgado, quien indicó que efectivamente no aceptaba la autorización por esa razón ya que en la Circular N° 02-2007 del 5 de febrero de 2007 referente a la “prohibición de brindar a particulares información de expedientes”, se establece que se le brindará información a los asistentes de abogados y en dicha autorización no se indica si la señora Martínez Arroyo es Asistente.”

- 0 -

**Se acordó:** Comunicar a la licenciada Borja Rodríguez que si bien la circular es clara respecto de quiénes pueden tener acceso a los expedientes judiciales, este Consejo estima oportuno y conveniente valorar cada situación. En el caso

planteado, en el que es el abogado director del proceso quien extiende la autorización para fotocopiar los expedientes, es innecesario indicar en la nota que el asistente es quien va a realizar ese trámite.

### **ARTÍCULO LXVII**

En vista de la nota de 30 de mayo último, presentada por el señor Manuel de Jesús Castro Zúñiga, con instrucciones de la Secretaria General de la Corte, licenciada Silvia Navarro Romanini, el señor Walter Vargas Calderón, Prosecretario General, en oficio N° 4788-07 de 4 de junio en curso, le informó a don Jesús que una vez analizado su manuscrito, y por no encontrarse elementos nuevos con respecto a gestiones similares presentadas por él que amerite un trámite especial, se procedió al archivo de las diligencias.

En nota de nota de 6 de junio en curso, el señor Castro Zúñiga, comunica a este Consejo lo siguiente:

“El 16 de mayo del 2007 recibe una gestión la Secretaría de la Corte por queja contra la Secretaría de la Sala Constitucional porque desestimaron y archivaron el expediente 06-000482-0007-CO ante tal anomalía por oficio con fecha 21 de mayo acudí a la Secretaría de la Corte doña Silvia Navarro Romanini y don Walter Vargas Calderón en un evidente abuso de autoridad me notifica el archivo de las diligencias del 30-5-07 y por lo demás estos hechos no deben de suceder en la Secretaría.”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota de las manifestaciones del señor Castro Zúñiga.

### **ARTÍCULO LXVIII**

En sesión N° 38-07 celebrada el 24 de mayo del año en curso, artículo XXVI, se acogió la recomendación del Consejo de Personal, en consecuencia concedió las becas para la Maestría en Administración de Justicia de las Relaciones Familiares de la Universidad Nacional, -entre otros- a la licenciada Mauren Solís Madrigal, Jueza de Familia de Desamparados. A esos efectos, se les concedió permiso con goce de salario y sustitución a partir del 4 de junio del año en curso y hasta por un año.

Las licenciadas Luz Marina Solís Poveda, Mauren Solís Madrigal, el licenciado Esteban Guzmán González y el señor Luis Fernando Zárate Fallas, por su orden, Juezas, Juez y Asistente Judicial, en notas de 1° de junio en curso, comunican lo siguiente:

“...con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Control Interno, se ha comunicado lo anterior al Registro Civil, Banco de Costa Rica, Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, Sección de Alarmas, Financiero Contable y Sección de Cárceles (remisión de detenidos) así como a la Inspección Judicial. No omitimos indicar que la Licenciada Solís Madrigal a la fecha en que se emite esta nota, **no deja ningún expediente pendiente para fallo con plazo vencido, de forma que quien ocupe su puesto encontrará el escritorio sin plazos vencidos.**”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación anterior.

### **ARTÍCULO LXIX**

En sesión N° 10-07 de 8 de febrero de este año, artículo XXVII, se acogieron

las recomendaciones contenidas en el informe N° 054-CE-2006-B elaborado por el Departamento de Planificación, relacionado con la nueva reestructuración de la Escuela Judicial, en consecuencia, se aprobó la nueva estructura así como la conformación que se propone de las diferentes unidades de capacitación de la Escuela Judicial.

La licenciada Marta Iris Muñoz Cascante, Jefa de la Defensa Pública, en oficio N° DP-UC-769-2007 de 6 de junio en curso, expone lo siguiente:

“Como es de su conocimiento, el Consejo Superior en la Sesión N° - 10-07 celebrada el 8 de febrero del presente año Artículo XX VII aprobó la reestructuración organizacional de la Escuela Judicial.

En la estructura propuesta asignaron 2 plazas de gestores de capacitación para el Ministerio Público y una plaza de gestor para la Defensa Pública.

Posteriormente se hizo la gestión correspondiente ante la Escuela Judicial y solicité a don Marvin Carvajal Pérez, que se nombrara la persona que fungiera como Gestor (a) de Capacitación.

Con esta finalidad nos reunimos en varias oportunidades, la señora Olga Fallas, Encargada de la Unidad de Capacitación y mi persona con don Marvin; llegando a un acuerdo en el sentido de nombrar a la Licenciada Odalia Campos Villalobos, para que laborara en nuestra institución como Gestora de Capacitación hasta el 31 de diciembre próximo y una vez recalificada su plaza (a partir del 2008), continuara prestando sus servicios en la Defensa Pública.

Como resultado de este acuerdo, don Marvin Carvajal nos remite el correo interno, de fecha 29 de marzo pasado, donde plasma este compromiso adquirido con nuestra institución. (Adjuntamos copia del mismo).

No obstante de la comunicación que nos hizo don Marvin, el día 13 de mayo anterior, la señora Odalia Campos nos pone en conocimiento el oficio que le remitió la Escuela Judicial N 163-2007, que indica: *“Considerando que usted se encuentra en ascenso hasta el 31 de*

*diciembre del presente como Abogado Asistente en la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública, le corresponderá al Ministerio Público designar a la persona que la sustituirá en forma interina en dicho período, ya que usted se incorporará a la Unidad de Capacitación del Ministerio Público una vez que se finalice dicho ascenso. Por tal motivo, se gestionó con la jefatura del Ministerio Público, lo correspondiente a su traslado para que inicie sus nuevas funciones en dicho departamento.”*

Revisando las Actas del Consejo Superior, nos percatamos, que don Marvin Carvajal Pérez y don Mateo Ivankovich Fonseca, presentaron ante ustedes, el oficio N EJ-DIR-065-2007 del 16 de febrero pasado, interponiendo un Recurso de Reconsideración, que indica. “..b) *En cuanto a la recalificación de la plaza de secretaria de la Escuela Judicial a Gestor de Capacitación, nos mostramos de acuerdo, pero que se asigne esta plaza al de Gestores de Capacitación que se pretenden asignar al Ministerio Público, para que se de un equilibrio entre un gestor de capacitación con experiencia y otro con menos trayectoria en el campo de la gestión. Así la Escuela mantendría a cuatro Gestores de Capacitación con experiencia para que asuman de manera integral los programas que se van a desarrollar en la Escuela Judicial”* Esta gestión fue aprobada por el Consejo Superior, en Sesión N 15-07 celebrada el 8 de febrero pasado, manteniendo incólume los demás acuerdos estipulados en la Sesión 10-07.

Tanto el Acuerdo del Consejo Superior N 15-07 como el oficio EJ-DIR-163- 2007 remitido por la Dirección de la Escuela Judicial, a la señora Odalia Campos, el día 11 de mayo en curso, nos sorprende sobre manera por cuanto habíamos llegado a un acuerdo satisfactorio con don Marvin, en el entendido que estábamos de acuerdo, que la Licda. Odalia Campos se integrara como Gestora de Capacitación a la Defensa Pública durante este año y que a partir del año entrante; continuara con nuestra institución, una vez recalificada su plaza.

Como se desprende de los acuerdos citados, se aprobó a la Judicatura el nombramiento de 3 gestores de capacitación, al Ministerio Público 2 y a la Defensa Pública 1. Siendo que de concretarse el traslado de dicha funcionaria, nuestra institución no tendría a ningún gestor de capacitación en la plaza asignada a la Defensa Pública.

Esta profesional ha recibido inducción en cuanto al Programa de Capacitación de la Defensa Pública, en el que se ha invertido mucho recurso humano, económico y de tiempo, por lo que no sería oportuno desaprovechar la capacitación y entrenamiento recibido.

Esto sería contrario a los fines de la Administración Pública. A pesar de lo alegado por la Escuela Judicial, en el sentido de la poca experiencia que tiene la señora Odalia como gestora, nuestra institución está conforme con sus servicios profesionales; además ha sido un desgaste muy grande capacitar a una persona de acuerdo con el servicio público que brindarnos; para que todos estos esfuerzos vayan al traste.

Lamento profundamente llevar este asunto ante ustedes, sin embargo estoy convencida que les corresponderá aclarar este punto. Tomando en consideración lo anteriormente mencionado y el respeto que debe darse al acuerdo convenido entre el Director de la Escuela Judicial y mi persona, como Directora de la Defensa Pública, recorro a ese estimable consejo con la finalidad de que la señora Campos Villalobos permanezca en forma definitiva en nuestra institución como Gestora de Capacitación.”

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Trasladar al Director de la Escuela Judicial las manifestaciones que realiza la licenciada Muñoz Cascante, para lo que a bien estime señalar.

### **ARTÍCULO LXX**

En sesión N° 34-07 celebrada el 10 de mayo de este año, artículo LXI, se hizo una instancia al Departamento de Proveduría para que previamente a realizar las próximas donaciones de materiales susceptibles de ser reciclados, haga de conocimiento en un Diario de Circulación Nacional la existencia de bienes a donar.

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Jefa del Departamento de Proveduría, en oficio N° 4069-DP/44-2007 de 4 de junio en curso, manifiesta lo siguiente:

“En atención a lo dispuesto en el punto 2 del acuerdo tomado por

el Consejo Superior en la Sesión N° 34-07 celebrada el diez de mayo del año 2007, en el cual se hace la instancia al Departamento de Proveeduría para que previamente a realizar las próximas donaciones de materiales susceptibles de ser reciclados, se haga de conocimiento en un diario de circulación nacional la existencia dichos bienes, con todo respeto se informa que previamente a realizar las próximas donaciones de materiales susceptibles de ser reciclados, se haga de conocimiento en un diario de circulación nacional la existencia dichos bienes, con todo respeto se informa que previamente a iniciar las donaciones, se elaboró un procedimiento, el cual fue aprobado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 2695-DE-2006 del 19 de abril de 2006, así mismo se autorizó la publicación donde se comunicó a todos los entes e instituciones sobre la existencia de bienes de desecho susceptibles de ser reciclados, la cual circuló en el periodo La Nación el día 12 de mayo del año 2006 (copia adjunta).”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación anterior.

### **ARTÍCULO LXXI**

El licenciado José Luis Calderón Flores, Director del Despacho del Presidente, en oficio N° DP 753-07 de 7 de junio en curso, comunica lo siguiente:

“La Sala Constitucional el próximo 14 de junio hará la entrega oficial del CD que contiene importante jurisprudencia, para lo cual se ha organizado un acto en el que participarán alrededor de 250 personas, para lo cual se requiere una certificación de contenido presupuestario, con cargo al presupuesto de la Sala Constitucional, por la suma de ¢315.000.00, con el fin de hacer frente al refrigerio que se ofrecerá a los asistentes.

“Lo anterior, con el fin de someter a consideración del Consejo Superior la autorización del gasto.”

- 0 -

Asimismo, en oficio N° DP 472-07 de esa misma fecha, el licenciado Calderón Flores, en su expresado carácter, remite la certificación de contenido

presupuestario N° 553-P-2007 de 5 de los corrientes, suscrita por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, para hacerle frente a la atención con un refrigerio para los asistentes de la actividad citada, por un monto total estimado de ¢315.000,00 (trescientos quince mil colones exactos). No omita indicar que los recursos se tomarán del Despacho de la Presidencia, debido a que la Sala Constitucional no cuenta con recursos presupuestarios en la subpartida correspondiente.

**Se dispuso:** Acoger la gestión anterior y autorizar el gasto de ¢315.000,00 (trescientos quince mil colones exactos), para hacerle frente a la actividad de que se dio cuenta.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para los fines consiguientes.

### **ARTÍCULO LXXII**

El licenciado Marco Antonio Cordero Coto, Juez Tramitador del Tribunal de Casación Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, en nota de 5 de junio en curso, presenta la siguiente gestión:

“(...)

1. En este Tribunal se conoce la causa 00-000297-0075-PE seguida contra Jefry Chávez Sequeiro por el delito de Violación en perjuicio de V.N.M.C., donde para conocer del recurso de casación se necesitan dos suplentes que acompañen a la titular Sandra Eugenia



Zúñiga Morales, en virtud que todos los demás titulares ya han conocido de la causa.

Siguiendo el rol, los suplentes **EDWIN SALINAS DURÁN Y RAFAEL GULLOCK VARGAS**, les corresponde conocer dicha causa, por lo que solicito autorización del Consejo Superior para que los autoricen y puedan conocer de la misma junto con la titular Zúñiga Morales.

2. También está en trámite la causa 01-002231-0063-PE seguida contra Damas Vega Tencio por el delito de Robo agravado en perjuicio de Filiberto Marchena Bermúdez y otros, donde conocen los titulares Jorge Arce Víquez y Sandra Zúñiga Morales, necesitándose un suplente para constituir la sección, ya que todos los titulares restantes han conocido de la causa, por lo que se seleccionó al suplente **EDWIN SALINAS DURÁN**. Se solicita al Consejo Superior dicha autorización.

No omito indicar que me comuniqué con los jueces propuestos y ellos están anuentes a la aceptación del cargo.”

- 0 -

**Se acordó:** Comunicar al licenciado Cordero Coto que para los fines pretendidos, no requiere de autorización alguna por parte de este Consejo. Debe el Tribunal proceder al llamamiento de los suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de acuerdo con los lineamientos que al efecto se han emitido.

El Tribunal de Casación Penal tomará nota para los fines consiguientes.

### **ARTÍCULO LXXIII**

El licenciado José Luis Calderón Flores, Director del Despacho del Presidente, en oficio N° DP 754-07 de 7 de junio en curso, expresó:

“El Consejo Superior en la sesión N° 35-07 del 15 de mayo último, acordó conceder permiso con goce de salario, sin sustitución a

los jueces de la jurisdicción de familia, violencia doméstica y pensiones alimentarias, para que el 15 de junio se reúnan durante todo el día y analicen los alcances del nuevo proyecto de “ **Ley para la penalización de violencia contra las mujeres**” que aprobó recientemente la Asamblea Legislativa y que fue ratificada por el Poder Ejecutivo, por lo que a los asistentes se les ofrecerá un refrigerio cuyo costo oscila los ¢ 300.000.00, gastos con cargo al presupuesto de la Comisión de Familia, para lo cual se cuenta con certificación de contenido presupuestario extendida por el Departamento Financiero Contable.

Por lo anterior, es que se requiere la autorización del Consejo Superior para hacer frente al gasto.

Asimismo, tal como se dejó constando en el oficio que conoció el Consejo en la sesión citada, se adjunta la lista de los jueces y otros participantes que han confirmado su asistencia, y por lo tanto cuentan con el permiso correspondiente.”

-0-

También se adjunta la siguiente lista de jueces y otros participantes que han confirmado la asistencia, a saber:

<b>Pérez Zeledón</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Oficina</b>
Licda. Liana Mata Méndez****	Juzg. Violencia Doméstica Pérez Zeledón
Licda. Zeidy Jacobo Morán****	Juzg. Violencia Doméstica Pérez Zeledón
Licda. Nacira Rivera Cruz	Juzgado Mixto Civil y Trabajo Corredores
<b>Alajuela</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Oficina</b>
Lic. Bernardo Goldstein Rosales	Juzg. Contrav. Y de Menor Cuantía Poás
Licda. Nuria Rodríguez G.	Juzg. Contravencional y Menor Cuantía, Valverde Vega
Licda. Gustavo Alvarado Sánchez	Juzgado Contrav. Upala
Lic. Róger León Zarate	Juz. Contrav. Palmares
Lic. Roberto Carmiol Ulloa**	Juzg. Contrav. Guatuso
Nydia Durán Oviedo***	Juzg. Contrav. Los Chiles
Lic. Michael Monge Siles	Juzg. Contrav. Y Menor Cuantía Atenas.
Licda. Victoria Miranda Mora	Juzg, Contrav. De Naranjo
Licda. Ana Belly Umaña Quesada	Juzgado de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil de San Ramón
Licda. Nubia Villalobos Chacón	Juzg. Contravencional, Alfaro Ruiz,

Lic. Carlos Eduardo Leandro Solano	Juzgado de Familia de Alajuela
Lic. Rolando Soto Castro	
Ana Patricia Méndez Gómez	Juzgado de Familia, San Carlos
<b>Cartago</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Oficina</b>
Lic. Alvaro Oconitrillo Rivera	Juz. Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica, La Unión.
Lic. Jorge Alberto Guillén Solano**	Juzg. Contrav. Y Menor Cuantía Paraíso
Licda. Gisela María Salazar Rosales	Juzgado de Familia Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba
Licda. Flory Tames Brenes	Juzg. Contravencional y Menor Cuantía Tarrazú
Agenor Acevedo Altamirano	Juzg. Contravencional Jiménez, Juan Viñas

<b>Heredia</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Oficina</b>
Lic. Robert Camacho Villalobos	Juzg. Contrav. la Violencia Doméstica
Licda. Damaris Chaves Dense	Juzg. Contrav. Puerto Viejo-Sarapiquí
Lic. María del Carmen Vargas	Juzg. Contrav. De Sarapiquí
Lic. Juan Carlos Ramírez Brenes (sólo el ve Familia)	Juzg. Contrav. Y Menor Cuantía San Rafael
Lic. Luis Rodrigo Campos Gamboa	Juzg. Contravencional y Menor Cuantía Santo Domingo
Licda. Lizeth Córdoba Quirós	Juzg. Contravencional y Menor Cuantía Santo Domingo
Licda. Agnes Chaverri Fonseca	Juzg. Contrav. Y Menor Cuantía San Isidro de Heredia.
María Esther Brenes Villalobos	Juzg. Violencia Doméstica Heredia (Asignada en la Escuela Judicial)
<b>Guanacaste</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Oficina</b>
Licda. Berta Lidieth Araya Porras	Juzgado de Familia de Nicoya
Licda. Elia Corina Marchena Fennell	Juzgado Contrav. Carrillo
Licda. Ana Patricia Barrantes Ruiz	Juzgado Contrav. De Carrillo
Lic. Alvaro Ramírez Largaespada	Juz. Violencia Doméstica Santa Cruz
Lic. Juan Bautista Solís Alvarez	Juzg. Mixto de Tilarán
Lic. Juan Pablo Gamboa Amador <sup>ooo</sup>	Juzg. Violencia Doméstica de Liberia
Licda. Ana María Gutiérrez Calderón	
Licda. Rosa Virginia Mora Osorno	Juzgado Contravencional de Hojanca
Lic. Sammy Ugalde Villalobos	Juzgado de la Cruz, Guanacaste
Licda. Ana Cristina Fernández Acuña	Juzgado de Familia de Cañas
Lic. Luis Fdo. Saúrez Jiménez	
Licda. Marjorie Aguilar Pérez	Juzgado Contrav. Y Menor Cuantía

	Abangares
Licda. Lucrecia Valverde Arguedas	Juzg. Violencia Domestica Santa Cruz
<b>Puntarenas</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Oficina</b>
Licda. Soraya Cabezas A.	Juzg. Violencia Doméstica, Puntarenas
Licda. Marjorie Salazar Herrera	Juz. Violencia Doméstica, Puntarenas
Licda. Ana Lorena Mora Monge	Juzg. Montes de Oro
Lic. Irving Vargas Rodríguez	Juzg. Violencia Doméstica Aguirre y Parrita
<b>Limón</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Oficina</b>
Licda. Liseth Delgado Chavarría	Juzgado Contrav. Siquirres
Licda. Teresita Chinchilla Fonseca	Jueza Violencia Doméstica Pococí

<b>San José</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Oficina</b>
Licda. Vanesa Amador Soto	Juzgado Pensiones y Violencia Doméstica de Pavas
Licda. Ana Isabel Fallas Aguilar	Juzgado Civil de Trabajo y Familia de Puriscal
Lic. José Bernal Rodríguez Marín	Juzg. Contrav. Y Menor Cuantía Santa Ana
Lic. Francisco López Arce	Juzgado de Violencia Doméstica de Desamparados
Licda. Zianny Calderón Torres	Juzg. De Pensiones Violencia Doméstica, Escazú
Lic. Erick Soto Blanco	Juzg. Contrav. y Menor Cuantía Mora
Lic. Jorge Arturo Chacón Corea	Juzgado de Turubares
María de los Ang. Solano Gamboa	Juzg. Contra. Y de Menor Cuantía, Hatillo
Ana Montealegre Bejarano.	Juzgado Contrav. Alajuelita 3971301
<b>Ministerio Público</b>	
Licda. Eugenia Salazar Elizondo	Fiscal Coordinadora, Unidad de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica
Lic. Walter Alfaro Rodríguez	Fiscal Adjunto de la Fiscalía General de la República
Licda. María Gabriela Rojas Rojas,	Fiscal Auxiliar Unidad de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica
Licda. Lilliam Gómez Mora	Fiscal Adjunta de la Fiscalía General de la República
<b>Defensa Pública</b>	
Licda Marta Iris Muñoz Cascante	Jefatura de la Defensa
Lic. Alejandro Rojas Aguilar	Subjefatura de la Defensa
Licda. Diana Montero Montero	Defensora

<b>Departamento de Trabajo Social</b>	
Licda. Gabriela Jiménez Rivata	Psicóloga Juzgado de Violencia Doméstica de Goicoechea
Lcda. Grethel Elizondo Soto,	Trabajadora Social, Juzgado de Violencia Doméstica de San Ramón
Licda. Vanessa Villalobos Montero	Psicóloga, Equipo Interdisciplinario-Alajuela
Licda. Erica Ovares Pacheco	Trabajadora Social, Equipo Interdisciplinario, Cartago
Licda. Damaris Ramirez Fernández	Trabajadora Social, Equipo Interdisciplinario, Liberia
Licda. Francini Montoya Paniagua,	Trabajadora Social, Equipo Interdisciplinario, Limón
Licda. Alejandra Fernández Matamoros	Psicóloga, Equipo Interdisciplinario, Puntarenas
Licda Karla Cháves Mata	Equipo Interdisciplinario, San José
Licda Rosario González Brenes	Supervisora Trabajo Social
Licda Jessica Gamboa Ramírez	Supervisora Psicología
Licda Jeannette Ortiz Mora	Subjefa Departamento
Licda Matilde González Aguilar	Comisión de Violencia Doméstica y Familia, Jefa Departamento
<b>Secretaría Técnica de Género</b>	
Magistrada Zarela Villanueva Monge	Coordinadora Secretaría Técnica de Género
Licda. Jeannette Arias	Secretaría Técnica de Género
<b>COMISIÓN DE FAMILIA, VIOLENCIA DOMÉSTICA Y PENSIONES ALIMENTARIAS</b>	
Mag. Carmen María Escoto Fernández	Sala Primera
Licda Maria Elena Gomez Cortes	
Lic. Oscar Corrales Valverde	Juez Tribunal de Familia
Licda Yerma Campos Calvo	
Licda Olga Fallas Ulloa	Defensora Pública
Licda Mauren Solís Madrigal	Jueza de Familia de Desamparados
Licda Vilma Granados	Jueza Contra la Violencia Doméstica de Hatillo
Licda Vanessa Amador	Jueza de Pensiones Alimentarias de Pavas
Mauricio Chacón Jiménez	Posgrado
José Luis Calderón Flores	Director del Despacho de al Presidencia
<b>Invitados especiales</b>	
Msc. Rodrigo Jiménez Sandoval	
Licda. Ana Elena Chacón	Diputada Asamblea Legislativa

Licda. Gloria Valerín

Departamento de Estudios Técnicos de la  
Asamblea Legislativa.**\*\* Necesidad de sustitución****\*\*\* Si se puede con sustitución****\*\*\*\* Posibilidad de otorgar una sustitución****ooo Alguno de los dos ( por incapacidad)**

El máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, en oficio N° 556-P-2007 de 6 de los corrientes, remite constancia de contenido presupuestario, para hacerle frente a la atención de los jueces que participarán del taller “Análisis del Impacto de la Ley de Penalización de la Violencia Doméstica.”

**Se acordó:** Acoger la gestión de mérito y autorizar el gasto por ₡300.000,00 (trescientos mil colones exactos), con cargo al presupuesto de la Comisión de Familia, para hacerle frente a la actividad de que se dio cuenta.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para los fines consiguientes.

#### **ARTÍCULO LXXIV**

En sesión N° 42-07 celebrada el 7 de junio en curso, artículo LXXIV, previamente a resolver lo que corresponda, se trasladó la gestión presentada por las licenciadas María Nidia Rodríguez González, Vanessa Víquez Gómez, Alejandra Madrigal Pacheco, Gabriela Thuel Aguilar y Natalia Gamboa Sánchez y los licenciados José Mario Córdoba Vargas, Dionisio Ramos Morales, Mario Oconitrillo Gamboa y Oscar Mario Rojas Herrera, Defensores Públicos del Primer Circuito Judicial de Alajuela, referente a la implementación de la Agenda Única en

ese despacho, a la Unidad Administrativa Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a fin de que en el término de tres días contados a partir del recibo de la comunicación de ese acuerdo, rindiera el informe correspondiente.

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 4635-DE-2007 de 8 de junio en curso, remite la nota N° 712-UARA-2007 de 7 de los corrientes, suscrita por el licenciado Rónald Vargas Bolaños, Administrador Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela, que literalmente dice:

“En relación al oficio N° 4394-DE-2007 de esa Dirección Ejecutiva en el que le solicita informe al suscrito sobre el contenido de la nota de los Defensores Públicos que conocen la materia penal en Alajuela, me permito indicarle que efectivamente se han presentado cuatro casos en los que el Tribunal de Juicio emite señalamientos para juicio, los envía a notificar pero no los incluye en la agenda única. Esta situación ocasiona que cuando el Juzgado Penal consulta la Agenda Única para señalar una audiencia encuentra esos horarios libres y los toma.

Lo anterior provoca que al Defensor Público se le presente un choque en su agenda y deba excusarse con el Juzgado Penal por cuanto argumentan que en materia de derecho prevalece el primer señalamiento notificado.

Esta situación se conoció ayer en el Consejo de Administración de este Circuito y el mismo acordó: “Que el señalamiento que prevalecerá será el primero que se incluyó en el sistema de agenda única independiente de que exista otra audiencia señalada y notificada de previo sin haber sido agendada. Se informará de este acuerdo a todos los interesados, a la Dirección Ejecutiva y al Consejo Superior.”

**Se acordó:** Tomar nota y comunicar al Tribunal de Juicio, la Fiscalía, la Defensa Pública y la Unidad Administrativa del Primer Circuito Judicial de Alajuela que todo señalamiento necesariamente debe hacerse mediante el sistema automatizado de agenda única, a efecto de evitar situaciones contradictorias como la expuesta que provocan una afectación al servicio público de la Administración de Justicia.

## **DIRECCIÓN EJECUTIVA**

### **ARTÍCULO LXXV**

La Dirección Ejecutiva en resolución número 3944-2006 de las 11 horas 55 minutos del 15 de diciembre último, declaró con lugar la queja presentada por el auxiliar judicial Gersan Tapia Martínez, del Juzgado Quinto Civil de Mayor Cuantía de San José, contra el experto Oscar Fallas Gaspar, y en tal carácter le impuso la sanción de seis meses de exclusión de la lista oficial de peritos del Poder Judicial, prevista en el artículo 32 inciso 11 del Reglamento para Regular la Función de los Peritos Ejecutores y Peritos del Poder Judicial, en razón del incumplimiento con la solicitud realizada por el juzgador de adicionar el peritaje rendido en el proceso ejecutivo simple número 04-000242-184- CL-3 interpuesto por Beneficio Palmichal S. A. contra José Manuel Calvo Corrales y tramitado en el citado Juzgado.



I.- Contra la citada resolución el señor Fallas Gaspar, en extenso memorial pidió su revocatoria, a la vez interpuso apelación y alegó la nulidad absoluta y concomitante. La nulidad fue analizada aunque no rechazada formalmente por el a quo. La revocatoria fue denegada y la alzada admitida ante este Consejo (escrito de folios 57 a 90, resolución número 622-2007 de 15 horas 20 minutos de 20 de febrero pasado, folios 91 a 94 vto). En dicho escrito manifiesta que lo resuelto viola sus derechos e incurre en error de hecho y de derecho al violar normas procesales y de fondo causándole indefensión absoluta, así como graves e irreparables daños. Aduce incongruencia entre lo pedido y lo acordado, y la existencia de una incompleta relación de hechos probados sin consolidar su fundamentación. Invoca la violación de los derechos de defensa y debido proceso por cuanto en los hechos no probados se señaló que no hay de interés para la resolución del asunto, con lo cual deja de lado la ausencia del cumplimiento de los deberes del despacho judicial de acuerdo con el Reglamento que regula la Función de los Ejecutores y Peritos del Poder Judicial, la circular del Consejo Superior número 83-2002 y la Ley Orgánica del Poder Judicial, en razón de que él es un perito de la Autoridad Judicial. Expresa que, en la resolución cuestionada se le trata como si fuera parte del proceso, lo que constituye una aberración jurídica, por cuanto los peritos son auxiliares de los despachos judiciales, y en consecuencia no se le aplica el Reglamento para el uso

de fax como medio de notificación, tampoco la ley de Notificaciones, Citaciones y Otras Comunicaciones Judiciales. Por otra parte, dice que en el expediente judicial la señora jueza no le indicó la pericia a realizar, ni le hizo prevención de señalar lugar para recibir notificaciones conforme lo establece el artículo 6 de la Ley de Notificaciones, de manera que ante la ausencia de prevención no existe sanción por cuanto la materia sancionatoria es restrictiva. Finalmente, agrega que, se ha incurrido en una serie de faltas graves que se le imputan, violando sus derechos ya que no se le impuso del contenido de las resoluciones dictadas, por lo cual no ha incumplido como lo señala el Juzgado.

**II.-** Se atribuyó al perito Fallas Gaspar Guadamuz, no haber cumplido con la solicitud de aclaración formulada por el Juzgado, en razón de haber valorado las fincas 138693-000, 119917-000 y 10159-000, mas no los derechos embargados en el proceso ejecutivo: 028, 010 y 007 en esos inmuebles. Del estudio de los autos se determina que: a.- la resolución dictada por el Juzgado Quinto Civil de Mayor Cuantía de San José, a las 8 horas del 26 de octubre del 2005, en que requiere al perito aclarar el valor de los derechos (folio 32) no aparece constancia de haber sido notificada a don Oscar; b.- en escrito de 28 de enero del 2005 (folio 49) el perito Fallas solicita readecuar sus honorarios profesionales a C76.527.00, de acuerdo con el valor dado a las tres propiedades y se ordene el giro de ellos.

Además, de forma expresa señala para atender notificaciones el fax 278-69-62; c.- mediante auto de 8 horas del 4 de abril del 2006, se dispone: “...**Se le previene por última vez al señor OSCAR FALLAS GASPAS en su calidad de perito que: su peritaje valoró las fincas 138693-000, 119917-000 y 10159 y no los derechos embargados en este proceso, sean estos 028, 010, 007 por lo que deberá cumplir con lo ordenado en el plazo de ocho días bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Ejecutiva para que tome las medidas del caso**” ; d.- Esta resolución aparece notificada al perito al fax 278-69-62, con resultado positivo (folios 50 y 51); e.- consta una nota aclaratoria realizada por el auxiliar judicial Gersan Tapia en el sentido de que al perito se le ordenó el giro de sus honorarios pero no gestionó la confección del cheque (folio 8); f.- El inicio de este procedimiento sancionatorio fue comunicado a don Oscar al fax 278-69-62 (folios 2 y 3); g.- en libelo de 27 de junio del 2006, procedió a refutar los cargos atribuidos, a ofrecer la prueba y solicitar de forma expresa el rechazo de la queja (folios 5 a 28)

**III.-** Si bien debe aceptarse que la primera resolución de 26 de octubre del 2005, en la cual el juzgador solicita al perito aclarar el valor de los derechos indicados, no le fue notificada, no sucede así con la de 4 de abril del 2006, en que lo insta por última vez a valorar los derechos embargados dentro del plazo de ocho

días, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión se haría del conocimiento de la Dirección Ejecutiva. Existe constancia de que este auto fue comunicado a don Oscar al fax señalado de forma expresa por él, y es, precisamente, el mismo medio utilizado para notificarle el inicio de este procedimiento disciplinario, el cual sí respondió en tiempo. Al ser enterado el señor Fallas de la prevención debió haber cumplido con lo dispuesto por la autoridad judicial; sin embargo, no procedió a atender la gestión solicitada, lo que obligó al nombramiento de otro experto a fin de que el proceso ejecutivo continuara su tramitación. Por otra parte, debe tenerse claro que el hecho de que el señor Fallas no recibiera sus honorarios en nada cambia la situación, pues está establecido legalmente que cuando el perito no cumple con una adición o aclaración requerida por el Despacho pierde los emolumentos, los cuales serán destinados a pagar el nuevo peritaje (párrafo segundo del artículo 407 del Código Procesal Civil).

**IV.-** Efectivamente, como expone el recurrente, el perito es un auxiliar de la Justicia y como tal, tiene obligaciones cuando acepta el cargo. Entre otras, se pueden enumerar las siguientes: a.- estudiar con detenimiento y atención la información que se le suministre, para ello debe informarse por medio de la resolución que dispone la pericia (la cual le indica su objeto) y el expediente del caso en concreto. De no tener claro o no ordenarse de la forma debida cuál es su

objeto, requerirá al juez las aclaraciones pertinentes, antes de proceder con su trabajo; c.- igualmente, podrá solicitar lo necesario para cumplir debidamente su función a través de la autoridad judicial, conforme los términos del numeral 406 Código citado; d.- confeccionar el dictamen de la forma legalmente estipulada; e.- entregar a la brevedad o en el plazo concedido el dictamen, según lo establece el ordinal 406 de dicho Código. Si no lo presenta en el plazo conferido o no concurre a realizar el reconocimiento, sin justa causa, quedará sujeto a la indemnización de daños y perjuicios y se nombrará nuevo perito en su reposición; f.- suplir las ampliaciones o aclaraciones escritas o verbales una vez rendido, solicitadas por el juzgador; g.- para efectos de notificación, informar directamente a las oficinas judiciales, a las que fue propuesto, su dirección exacta y los números telefónicos donde pueda ser ubicado; h.- actualizar los datos de localización (teléfonos, fax, correo electrónico) cuando sea necesario e informar al juez de cualquier problema que afecte o impida su labor ya sea por el accionar de terceros o las partes, con el fin de que se le brinde el auxilio pertinente y se tomen las medidas del caso.

**V.-** Con base en lo expuesto, los agravios del apelante no son atendibles, en cuanto fue debidamente notificado en el lugar señalado por él. Al quedar comprobado el incumplimiento atribuido, la resolución impugnada le aplicó la sanción correspondiente, después del análisis de los fundamentos de hecho y de

derecho, sin que se evidencien las irregularidades que menciona en lo referente a la tramitación de este procedimiento. No existe violación alguna a su derecho de defensa o al debido proceso, pues del expediente administrativo se desprende que éste se ha cumplido y le ha conferido la oportunidad de ejercer su defensa, con pleno conocimiento de todos los actos realizados.

**VI.-** Al compartir este Órgano la decisión impugnada, la cual tiene fundamento en las razones expuestas y la prueba que la respalda, las pretensiones de don Oscar para que se anule lo resuelto, por menoscabo a sus derechos fundamentales no son de recibo, y lo procedente es rechazar la nulidad invocada y mantener lo dispuesto por el a quo, incluso en lo referente a la medida disciplinaria aplicada, pues es la prevista en las disposiciones reglamentarias para este tipo de conducta.

**Se acuerda:** Rechazar la nulidad invocada, confirmar el acto administrativo dictado por la Dirección Ejecutiva, así como la sanción impuesta al perito Fallas Gaspar.

### **ARTÍCULO LXXVI**

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 4466-DE-2007 de 4 de junio en curso, remite el informe N° 347-DTI/3949-DP/182-FC/528-JP-2007, de 31 de mayo último, que suscriben los máster Walter Jiménez

Sorio, Ana Eugenia Romero Jenkins, Orlando Castrillo Vargas y Francisco Arroyo Meléndez, Jefes de los Departamentos de Financiero Contable, Proveduría, Tecnología de Información y Personal, en donde remiten el informe de labores "SIGA -Fondo" desde el 2005 hasta la fecha, así como un resumen del plan de trabajo, el que literalmente dice:

#### “I. Introducción

El presente documento tiene como objetivo informar sobre los principales resultados que se han obtenido en el “Proyecto Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA” desde su conformación hasta la fecha, y a su vez presentar un resumen sobre el estado actual y proyecciones que se tienen para el análisis, desarrollo e implantación de la etapa de Ejecución Presupuestaria, la cual corresponde a la más grande y compleja del proyecto, así como del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.

Es importante indicar que en el caso del equipo SIGAPJ fue conformado para el desarrollo de los módulos no concluidos por la empresa SONDA, sin embargo, en el momento de su creación y en el transcurso del tiempo se han presentado necesidades urgentes en los Departamentos de Financiero y Proveduría, por lo que se desarrollaron algunos sistemas y herramientas para el mejor accionar de estos Departamentos, tal es el caso de los sistemas de Servicios Públicos, Sistema de Control de Inventario, Sistema de Control de Reparaciones, Interfase con el SIAC y Sistema de Retenciones de Hacienda.

El desarrollo de estos sistemas trae como consecuencia lógica la atención de nuevos requerimientos, así como el dar soporte a los mismos, lo cual ha afectado el cronograma de las etapas del proyecto y se prevé este esquema se replicará conforme se desarrollen e implanten nuevo módulos, por lo que la capacidad de desarrollo de nuevos módulos se va disminuyendo.

Es importante recalcar que la puesta en marcha de todo sistema, aún después de realizadas las pruebas demanda gran cantidad de esfuerzo y

dedicación por parte del personal técnico que participó y conoce del sistema. En este sentido, se debe tener presente que para la segunda etapa del SIGAPJ las aplicaciones serán contratadas, dado que no se cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de las mismas, por lo que el personal que fungirá como contraparte será el que tenga que dar soporte y mantenimiento a las aplicaciones, lo cual implicará un tiempo considerable para poder reasignar recursos a otras tareas. En su momento, habrá que determinar la carga de trabajo del personal asignado al proyecto para poder continuar con el desarrollo de las otras etapas definidas.

## II. Conformación del equipo de trabajo

Mediante sesión No. 04-05 del 27 de enero del 2005 el Consejo Superior aprobó la conformación del equipo interdisciplinario a fin de que se definiera el Plan de Acción a seguir para completar el desarrollo de los Subsistemas de Financiero Contable y Proveeduría y su correspondiente integración con el sistema de Recursos Humanos.

## III. Principales resultados obtenidos en el SIGAPJ en el 2005

- **En Sesión N° 59-05** celebrada el **03 de agosto del 2005**, el Consejo Superior conoció el informe remitido por la Dirección Ejecutiva mediante oficio **N° 4884-DE-2005 de 29 de junio del 2005 en el cual se remitió el “Resumen Ejecutivo de debilidades y aspectos pendientes en el sistema SIGA y Recomendación de estrategias a Seguir.** De igual forma, en dicha sesión se aprueba Desarrollar el subsistema del “Fondo de Jubilados y Pensionados” en forma separada y como un proyecto prioritario que se integre con el subsistema de Recursos Humanos y con el “SIGA-PJ”, pues existen serias limitaciones en el procesamiento de la información de jubilados y pensionados, así como la conformación del Equipo de Trabajo SIGA-Fondo Jubilaciones.
- En el Segundo semestre del 2005 el Equipo SIGAPJ desarrolló una serie de sistemas que se consideraban prioritarios en el ámbito administrativo, entre los cuales se encuentran:
  1. **Desarrollo y puesta en marcha del Sistema de Control de**



**Inventarios y Mercadería S.I.M:** que se encuentra en funcionamiento en el Departamento de la Proveduría Judicial y permite el control de inventario y despacho de Mercadería para todas las oficinas judiciales.

2. **Sistema de Control de Servicios Públicos:** El cual permite el registro y distribución de los montos de teléfono, agua y electricidad entre las oficinas y funcionarios responsables. Para esto se realizó una interfase con el ICE y con el AyA, la cual permite la carga electrónica de los montos de consumo mensual. El sistema facilita además, la consulta a través de la intranet del consumo del servicio de celular a los usuarios responsables.
3. **Aplicación de Formulación Remota:** La cual se instaló en la mayoría de las oficinas del país para que pudieran formular el presupuesto del 2007. Esta aplicación forma parte de la primera etapa del proyecto.
4. **Desarrollo del Módulo de Catálogo de Bienes y Servicios,** en el cual se incluye el nuevo Clasificador del Gasto definido por Hacienda. El cual es la base tanto para el proceso de formulación como de ejecución presupuestaria.
5. **Desarrollo del Módulo de Retenciones de Hacienda** El cual se encuentra en funcionamiento en el Departamento de Financiero Contable y permite llevar un control de las retenciones que se realizan a los Proveedores, permitiendo generar un reporte para el Ministerio de Hacienda, así como certificaciones de retenciones realizadas a los proveedores.

Otros resultados de este año fueron los siguientes:

6. **Análisis de alternativas existentes en el mercado Nacional** sobre herramientas para el manejo del Presupuesto, para lo cual se investigó en varias instituciones del Gobierno, tales como la Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el INS entre otros.

7. Durante este año el personal del equipo SIGAPJ recibió capacitación en las herramientas tecnológicas en que se iba a desarrollar el proyecto, ya que no poseía conocimiento de las mismas.

#### IV. Principales resultados obtenidos en el SIGAPJ en el 2006

##### 1. Desarrollo e implantación del Sistema Centralizado de Formulación Presupuestaria SIGAPJ, correspondiente a la Primera Etapa del Proyecto.

El desarrollo de este sistema es uno de los principales logros del equipo SIGPAJ, ya que se definieron varias herramientas importantes para el accionar del área administrativa, tales como:

- Automatización del catálogo de Bienes y Servicios
- Desarrollo de módulo que permite la actualización de la información de contratos de servicios continuados y alquileres, el cual está siendo utilizado en el proceso de formulación y será la base también para la ejecución presupuestaria y la generación de planillas de alquileres.
- Generación automática de montos de contratos, para que no se formularan por las oficinas.
- Actualización y consulta del presupuesto de las oficinas a través de Intranet, para lo cual se dio Capacitación a más de 200 usuarios en todo el país.
- Proyección automática del presupuesto requerido en Servicios Públicos y Contratos.
- Generación de informes y cuadros comparativos de presupuesto por período presupuestario.
- Facilidad de ajustes presupuestarios por programa y Circuito.

***Se considera que la implantación y puesta en marcha de este sistema fue todo un éxito y que los usuarios se encuentran muy satisfechos con el mismo,*** aspecto que comprobamos con los correos y manifestaciones de los Administradores Regionales.

##### 2. Sistema de Seguridad

Desarrollo y prueba del Sistema de Seguridad que será utilizado por todas las aplicaciones que conforman el área administrativa, incluyendo el Sistema del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.

### **3. Sistema de Control de Reparación de Activos**

Permite llevar un control de los bienes de las oficinas que se encuentran en reparación por parte de la Proveduría Judicial, facilitando al usuario el acceso a través de la INTRANET para conocer el estado del trámite de la reparación.

### **5. Interfase con el Sistema Integrado de Actividad Contractual SIAC de la Contraloría General de la República**

Desarrollo de aplicación que facilita al Poder Judicial la inclusión automática de la información de las contrataciones en el SIAC, acorde con lo definido por la Contraloría General de la República mediante la definición de lineamientos sobre este tema. Este módulo fue compartido con otras instituciones del Estado que tuvieron problemas en su desarrollo.

### **6. Estudio de Factibilidad**

Desarrollo del estudio de factibilidad de la Segunda etapa del SIGAPJ el cual fue concluido por el equipo SIGAPJ en mayo del 2006 y aprobado por el Consejo Superior el **18 de julio del 2006 en la sesión N0.52-06.**

### **7 Análisis y Diseño del Sistema de Registro de Proveedores.**

Se realizó el análisis, diseño y prototipo del sistema de Registro de Proveedores que permita la generación de un rol automatizado de Proveedores y acceso a su información a través de Internet, en el cual se incluye el concepto de *firma digital* para el envío de documentos, así como el desarrollo de un módulo de Mensajería que permitirá la notificación automática, por Fax, Correo electrónico y Celular.

Este módulo tiene un valor agregado para el Sistema de Gestión de Despachos Judiciales, pues podrá ser reutilizado para la notificación automática a las partes de un expediente, lo cual implica la reducción de costos de licencias del software que se requieren para la implantación del esquema que utiliza actualmente el sistema de Gestión. Resultó necesario dar prioridad al desarrollo de este módulo, por cuanto el Reglamento de Contratación Administrativa estableció que al iniciar el 2008, todas las

administraciones deben contar con un Registro de Proveedores operando adecuadamente.

## **8. Definición de Estándares y Metodología de Análisis y Diseño de sistemas.**

El equipo SIGAPJ desarrolló los estándares de programación, así como la metodología de análisis y diseño de sistemas, los cuales van a servir como insumo para el desarrollo de las aplicaciones administrativas y de cualquier otro proyecto informático de la institución.

Esta actividad fue indispensable pues en el Departamento de Tecnología no se contaba con estándares en este sentido, y son esenciales para el desarrollo ordenado de los proyectos, sobre todo incorporando las nuevas herramientas tecnológicas.

## **9. Avance en el Análisis de Procesos de la Segunda Etapa de Ejecución Presupuestaria**

Durante este año se realizó la definición conceptual de las principales funcionalidades que deben satisfacer los módulos que se señalan a continuación, los cuales están siendo afinados durante el 2007 según la metodología de análisis y Diseño definida en el SIGAPJ.

- Manejo de Caja Chica.
- Fondo Rotatorio
- Manejo de Solicitud de Requisición
- Manejo de documentos presupuestarios
- Modificaciones Presupuestarias Internas
- Modificaciones Presupuestarias Externas
- Documentos y estados Presupuestarios incorporando el manejo de la Cuota presupuestaria.
- Solicitud de Pedido
- Registro y evaluación de ofertas
- Proceso de Adjudicación.

### V. Principales Resultados del SIGAPJ en el 2007

#### 1. Cartel de Precalificación

En conjunto con personal de la Proveduría Judicial se llevó a cabo el desarrollo del Cartel de Precalificación, mediante el cual se precalificarán tres empresas, las cuales puedan desarrollar y dar mantenimiento a las aplicaciones que están siendo diseñadas por el Equipo SIGAPJ. A la fecha ya se tiene elaborada una primera versión de este cartel la cual será enriquecida con los resultados obtenidos en la Audiencia Pública que se realizó para analizar los términos de referencia con los Proveedores interesados en participar eventualmente en el proceso de contratación.

2. Se ha avanzado en el desarrollo de algunos de los prototipos, los cuales han sido validados por los usuarios de los Departamentos y se están afinando los documentos de análisis considerando las observaciones realizadas al prototipo.
3. Se ha tenido un avance considerable en el desarrollo del Sistema de Registro de Proveedores, el cual se espera ponerlo en producción a principios del próximo año, una vez que los Proveedores actualicen su información. Para tal efecto, ha sido necesario configurar los ambientes de prueba, darle seguimiento al trabajo realizado por la empresa contratada y desarrollar aproximadamente 30 funcionalidades que por problemas presupuestarios en el 2006 no se pudieron contratar y son esenciales para el funcionamiento del Registro de Proveedores.
4. Desarrollo a lo interno de todas las funcionalidades correspondientes al mantenimiento de parámetros del Registro de Proveedores.

#### VI. Aspectos que han limitado el avance de la Etapa de Ejecución Presupuestaria en el SIGAPJ.

Se detalla a continuación los aspectos que han afectado el cronograma de desarrollo de la Segunda Etapa del proyecto SIGAPJ correspondiente a la “Ejecución Presupuestaria”:

1. **Desarrollo y puesta en marcha del Sistema de Formulación Presupuestaria (Primera Etapa)**
  - Según el cronograma que se presentó al Consejo Superior la Primera etapa del proyecto correspondiente a la Formulación de Presupuesto, concluiría en junio del 2006. Sin embargo, el desarrollo y

puesta en marcha de este sistema concluyó hasta noviembre del 2006, debido al incremento en el número de funcionalidades, a la curva de aprendizaje que tuvo que superar el personal técnico del Equipo SIGAPJ en el uso de las herramientas tecnológicas, así como el desarrollo de giras y pruebas a nivel de la mayoría de las Unidades Administrativas Regionales del país.

- Como parte de las pruebas en las oficinas remotas se debió ampliar y optimizar el ancho de banda de la red en varias de las Unidades Administrativas Regionales para que pudieran acceder adecuadamente el sistema, lo cual demandó tiempo y recursos del proyecto.
- Posterior a la puesta en marcha del Sistema el cual constituye la primera aplicación que permite la actualización a través de la Intranet, el equipo de desarrollo debió continuar con el soporte a los usuarios y el mantenimiento para la estabilización de la aplicación y la formulación del presupuesto del 2008.

## 2. **Desarrollo de sistemas y herramientas en el 2006, que no formaban parte del Cronograma Propuesto.**

Como se puede ver en los resultados brindados en el 2006 (apartado IV de este informe), el equipo de trabajo debió atender varias necesidades urgentes del Departamento de Proveeduría y una consulta en la Intranet solicitada por el Departamento Financiero Contable, las cuales no formaban parte del cronograma enviado al Consejo Superior, entre las que se encuentran:

- Desarrollo de la Interfase con el Sistema Integrado de Actividad Contractual SIAC de la Contraloría General de la República.
- **Análisis y Diseño del Sistema de Registro de Proveedores:** Debido a la promulgación de una reforma integral a la Ley de Contratación y del nuevo Reglamento de Contratación Administrativa, el Equipo SIGAPJ tuvo que darle prioridad a finales del 2006 al análisis, diseño, desarrollo del prototipo y del cartel para la contratación del Registro de Proveedores. Adicionalmente, por limitaciones presupuestarias el Equipo SIGAPJ debió asumir el desarrollo de los reportes y de los mantenimientos de todos los parámetros de este sistema, aspecto que todavía está en proceso de construcción.

- El proceso de contratación de este sistema ha implicado la asignación de tres recursos del proyecto, para el seguimiento de la contratación, migración de datos, desarrollo de funcionalidades faltantes, configuración de equipos y pruebas de los productos desarrollados por la empresa contratada. Además, del tiempo que se ha tenido que dedicar a la investigación de temas novedosos como la firma Digital que forma parte del proyecto.
- **Desarrollo de la interfase con el ICE y con AYA** para la carga electrónica de los archivos de consumo, así como la consulta en la Intranet para los usuarios sobre esta información.
- **Desarrollo del Módulo de control de Reparación de Activos** como una necesidad urgente del Departamento de Proveduría.
- El equipo de trabajo ha tenido que invertir también recursos en el soporte y mantenimiento de los sistemas desarrollados hasta el momento a saber:
  1. Sistema de Control de Inventarios.
  2. Sistema de Seguridad.
  3. Sistema de Formulación Presupuestaria.
  4. Catálogo de Bienes y Servicios.
  5. Sistema de Control de Servicios Telefónicos.
  6. Sistema de Retenciones.
  7. Interfase con el SIAC de la Contraloría General de la República.
- Desarrollo de la metodología de análisis y diseño de sistemas y definición de estándares de programación en la plataforma en que se están desarrollando las aplicaciones, debido a que este aspecto es indispensable para el desarrollo de las aplicaciones, sobre todo si se tramitarán mediante un esquema de contratación como el que se piensa utilizar, en el cual la empresa hará la programación de las aplicaciones, con base en los estándares de la institución.
- Atendiendo también la solicitud planteada por el Consejo Superior en el primer semestre de este año, se llevaron a cabo varias presentaciones y reuniones con personal de otras instituciones a fin de dar a conocer el Software desarrollado para el manejo del presupuesto.

- En el 2006 se avanzó en la definición del cartel de precalificación, sin embargo, por recomendación de la Contraloría General de la República para poder utilizar este esquema era necesario que la institución definiera un reglamento interno, aspecto en el que se estuvo trabajando a finales del 2006. Sin embargo, posteriormente al promulgarse el nuevo reglamento de Contratación Administrativa, éste incluye normas que facultan a la administración a promover este tipo de contrataciones, por lo que el reglamento interno ya no se consideró necesario.
- El equipo de trabajo ha tenido que colaborar en la elaboración de documentos relacionados con las respuestas que se han tenido que presentar por parte de la Procuraduría General de la República en los juicios de la consultora Sonda.

### **3. Otros aspectos**

Por todo lo expuesto en los puntos anteriores durante el 2006 únicamente se pudieron asignar dos informáticos en conjunto con los representantes de los Departamentos de Proveduría y Financiero Contable, para las labores de análisis y diseño de la segunda etapa, la cual consta de aproximadamente 500 funcionalidades.

Es importante recalcar que todo cambio en los requerimientos que son levantados en la etapa de análisis y diseño de un sistema, provoca un retraso en la conclusión de dichas etapas, ya que no sólo se deben cambiar los documentos correspondientes, sino realizar un análisis detallado de todas las implicaciones que dicho cambio tiene en todo el sistema, ya que por ser el SIGAPJ un sistema integrado, todos los procesos se encuentran relacionados entre sí. Durante esta segunda etapa del proyecto se han efectuado varios cambios a saber:

- En el 2006 fue necesario replantear la lógica de control presupuestario por artículo, ya que en el avance se determinó la imposibilidad de llevar dicho control por cantidad de artículos tal y como se había definido originalmente, cambiándose a un control por línea presupuestaria.
- Cambio en el reglamento de Caja Chica.
- Incorporación del concepto de Caja Única por parte de la Tesorería Nacional.



- Modificación de los documentos presupuestarios, para que permitan la incorporación de diferentes programas y Unidades Administrativas Regionales en un mismo documento, con el fin de agilizar el proceso de compras.
- Cambio en el manejo de los compromisos no devengados.
- Incorporación de un nuevo medio de pago denominado “Compras Menores” ante la eventual eliminación del Fondo Rotatorio.

## VII. Alcance de la Segunda Etapa y plan de trabajo SIGAPJ

En el Estudio de Factibilidad de la Segunda Etapa del SIGAPJ se estimó que el desarrollo de esta etapa abarcaría entre 400 y 500 funcionalidades. Con el avance obtenido hasta la fecha en la etapa de análisis el equipo ha identificado 525 funcionalidades, razón por la cual se realizó un análisis en conjunto con las Jefaturas de los Departamentos de Proveduría y Financiero Contable con el fin de definir prioridades en las funcionalidades identificadas y una estrategia que permita concluir en el corto plazo el diseño de la Segunda Etapa.

Como resultado de estas sesiones de trabajo se solicitó a la Dirección Ejecutiva la designación de recursos adicionales para el desarrollo de esta etapa y se logró incorporar una plaza adicional al proyecto.

### **1. Alcance del Sistema a nivel de la Proveduría**

Según el acuerdo tomado con las jefaturas y la Dirección Ejecutiva en el sistema de la Proveduría se desarrollarán los siguientes módulos:

- Análisis y Diseño de la Requisición
- Análisis y Diseño de la Solicitud de Pedido
- Análisis y Diseño de la Requisición automática de Contratos
- Análisis del módulo del Expediente
- Análisis y Diseño del módulo de Pedido y Recepción de Mercadería.
- Análisis y Diseño de la Interfase con el SIAC.
- Análisis del módulo de Ofertas
- Análisis del Módulo de la Adjudicación
- Análisis y Diseño del Módulo del Fondo Rotatorio

En el caso de los módulos de Ofertas, Adjudicación y el Expediente el diseño será contratado a la empresa que se adjudique. No obstante, si el cronograma lo permite, se avanzará en el diseño de los módulos del Expediente, Ofertas y Adjudicación hasta donde resulte factible.

## **2. Alcance del Sistema a nivel de Financiero Contable**

- Análisis y Diseño de Cambios de Línea.
  - Análisis y Diseño de Solicitudes internas y Reservas.
  - Análisis y Diseño de Modificaciones Internas.
  - Análisis y Diseño de Modificaciones Externas.
  - Análisis y Diseño de Pase a Ejecución.
  - Análisis y Diseño de Compromisos no Devengados
  - Análisis y Diseño de Ejecución Presupuestaria
  - Análisis y Diseño de Solicitudes de Pagos con Reserva
  - Análisis y Diseño de Interfaces con otras instituciones
  - Análisis y Diseño de Alquileres
  - Análisis y Diseño de Pagos Mayores
  - Análisis y Diseño de Caja Chica
  - Análisis y Diseño de Acuerdos de Pago
- 
- Análisis y Diseño de Salidas Generales del Sistema asociadas a los controles presupuestarios internos. Aspecto que es de utilidad para ambos departamentos y para todas las oficinas judiciales.

## **3. Cantidad Total de Funcionalidades**

Como resultado del análisis realizado en estos días para limitar el alcance del sistema se estima que el sistema abarca aproximadamente 503 funcionalidades. En este sentido, se está valorando la posibilidad de contratar de manera separada el análisis, diseño y desarrollo de los reportes, ya que dentro del cronograma planteado sólo se están abarcando los principales reportes requeridos, tales como el pedido, la factura, etc.

De igual forma, se está valorando la posibilidad de que dentro de cada Departamento se capaciten expertos que puedan con la ayuda de alguna herramienta definir sus propios reportes.

#### **4. Estrategia de Desarrollo - Precalificación**

Durante el primer trimestre de este año el Equipo SIGAPJ en conjunto con la Proveeduría Judicial elaboró el cartel de Precalificación, mediante el cual se seleccionarán tres empresas que puedan brindar soporte y mantenimiento en el desarrollo de los sistemas del Área Administrativa. En estos días se llevó a cabo una audiencia con los posibles Proveedores con el objetivo de obtener una retroalimentación en cuanto al Cartel.

Se espera poder concluir el Diseño del sistema en el primer trimestre del año 2008, a fin de se pueda contratar a alguna de estas empresas precalificadas para la programación de las aplicaciones, una vez que el equipo SIGAPJ concluya el Análisis y Diseño de los módulos de la Segunda Etapa. Este esquema nos permitirá avanzar en el proceso de licitación mientras se concluyen las labores de análisis y diseño pendientes.

#### **5. Tiempo estimado de Desarrollo**

Acorde con lo indicado en el Estudio de Factibilidad se estima que el tiempo promedio de desarrollo e implantación es de 1.6 funcionalidades por programador por mes. Por lo que si se contrata una empresa con 15 programadores y la construcción de las aplicaciones inicia en abril del 2008, el sistema estaría concluyendo en diciembre del 2009. Esta estimación no incluye el proceso de paralelo que deberá llevar el sistema, ni el tiempo de garantía por parte de la empresa desarrolladora.

No obstante el cálculo anterior, se debe señalar que según la Audiencia previa a la precalificación llevada a cabo el pasado viernes 25 de mayo en el Poder Judicial, las empresas indicaron que consideran difícil disponer de 15 profesionales dedicados exclusivamente para el Poder Judicial como parte de una precalificación, por lo que se deberá definir una estrategia en cuanto a las prioridades en la contratación para poder cumplir con el objetivo en el menor plazo posible, considerando la limitación de recursos de una empresa.

#### **6. Cronograma Propuesto**

Se incluye a continuación el cronograma de trabajo propuesto, se aclara que el mismo no abarca el tiempo de análisis y diseño de los reportes, solamente los esenciales. De igual forma es importante dejar claro que en

el análisis de los módulos pendientes se apela a la conciencia de los Departamentos en el sentido de que el Sistema debe satisfacer los requerimientos principales, ya que en la medida en que aumente el número de funcionalidades, se aumentará la fecha de puesta en marcha del sistema.

Módulo	Funcionalidades	Reportes	Análisis	Diseño
Requisición	27	4	25-May	25-06 al 14-09
Requisición de Contratos	Por cuantificar		21-05 01-06	25-06 al 14-09
Solicitud de Pedido	11	12	04/06 al 22-06	22-08 al 09-11
Expediente	13	11	09-May	14-05 al 21-08
Ofertas	22	14	03-05 al 12-06	
Pedido y Recepción de Mercadería	21	12	13-06 al 20-08	15-10 al 29-02-2008
Interfase con el SIAC			28-05 al 07-06	
Adjudicación	14	3	20-08 al 05-10	
Fondo Rotatorio	29	21	15-09 al 30-11	01-12 al 31-03-2008
Tipos de Cambio- Interfase Banco Central				01-09 al 29-09
<b>Cambios de línea</b>	6	4	13 de abril	03 de mayo
<b>Solicitudes Internas y Reservas (E)</b>	14	5	20 de abril	10-05 al 31-07
<b>Modificaciones Internas</b>	13	4	03-May	04-05 al 06-07
Tablas Estados presupuestarios				16-07 al 20-07
<b>Modificaciones Externas</b>	<b>16</b>	<b>5</b>	<b>30/04 al 25/05</b>	<b>23-07 al 12--10</b>
Pase a Ejecución	3	3	28/ 05 y 29/05	01-08 al 16-08
Compromisos no devengados	10	3	01-06 al 23-07	17-08 al 10-10
Ejecución Presupuestaria	11	3	24-07 al 24/08	15-10 al 14-12
Solicitud de Pagos con Reserva	12	8	27/08 al 21/09	15-10 al 14-12
Interfaces con Instituciones	8	8	24/09 al 09/10	01-11 al 29-11
Alquileres afectar ejecución	10	8	11-05 al 08-06	15-11 al 14-12
Pagos Mayores	18	18	11-6 al 10-08	03-12-2007 al 08-02-2008
Caja Chica	47	18	13-08 al 16-10	03-10 al 30-03
Acuerdos de Pago	7	5	17-10 al 14-11	11-02-2008 al 11-03-2008
Salidas Generales del Sistema	2	20		
<b>Total</b>	<b>314</b>	<b>189</b>	<b>503</b>	

### VIII. Principales Resultados y Avances en el SIGA-Fondo y Plan de Trabajo

A partir de la conformación del equipo de trabajo del SIGA-Fondo en Septiembre del 2005, los principales resultados obtenidos son los siguientes:

1. El primer resultado del proyecto fue la elaboración de un Diagnóstico de la Situación Actual, así como una propuesta sobre las etapas en las cuales se desarrollaría el sistema, documento que fue elevado al Consejo Superior en el informe anual del 2005.
2. A partir de entonces el equipo SIGA-Fondo se ha dedicado al desarrollo de la primera Etapa, la cual corresponde al proceso de “Generación de Pagos de Jubilaciones y Pensiones”.
3. En el 2006 se desarrolló el Estudio de factibilidad, el cual se elevó al Consejo Superior en conjunto con el del SIGAPIJ.
4. Se concluyó el análisis y Rediseño del Sistema, en el cual se incluyen las interfaces con las entidades bancarias incorporando todas las posibles formas de pago, a saber transferencia, depósito a cuenta y pago a través del SINPE (Sistema Nacional de Pago Electrónico). El total de funcionalidades previstas es de aproximadamente 200.
5. El Equipo SIGA-Fondo desarrolló los prototipos del sistema, los cuales fueron aprobados por los Departamentos de Recursos Humanos y Financiero Contable.
6. Se analizó las fuentes de datos de las cuales se migrará la información para la puesta en marcha del sistema.
7. Se analizó la información del Sistema SIGA-GFH (Recursos Humanos) que será requerida para realizar los cálculos de Jubilaciones y Pensiones.
8. Como parte del diseño se han considerado todos los requerimientos de información establecidos por la SUPEN (Superintendencia de Pensiones).
9. Se definió el cartel para la contratación del desarrollo de las aplicaciones, las cuales se harán con base en la metodología y estándares definidos para el SIGA. Dicho cartel fue trasladado a la Proveduría Judicial a principios del mes de mayo.
10. Actualmente se están elaborando los casos de prueba y se están afinando los anexos al cartel, tales como:
  - Metodología
  - Estándares de Programación
  - Estimaciones de tiempos de Prueba
  - Documentación de la Seguridad
  - Afinamiento de Requerimientos Técnicos
  - Definición de una interfaz segura con las Entidades Deductoras.

Plan de Trabajo SIGA-Fondo

Actividad	Fecha
Publicación del Cartel	Segundo Semestre del 2007
Inicio de programación de Aplicaciones	Segundo Semestre 2007, depende de proceso de contratación
Desarrollo de Casos de Prueba Modulares	Mayo 2007-Agosto 2007
Desarrollo de Casos de Pruebas Integrales	Agosto 2007-Septiembre 2007
Migración de Datos	Octubre 2007 a Enero 2008
Definición de Plataforma requerida para Pruebas	Enero y Febrero 2008.
Desarrollo de Pruebas	Durante 2008
Posible puesta en Marcha y Ejecución del Paralelo	2009.

IX. Conclusión

**SIGAPJ- Segunda Etapa.**

En conclusión como se desprende del presente informe, y tal como se había indicado en el estudio de factibilidad avalado por el Consejo Superior, conforme se avanzara en el análisis del sistema era necesario redefinir prioridades en cuanto a la cantidad de funcionalidades, para delimitar el alcance del proyecto, aspecto que se ha realizado durante estos días con base en el avance, y que se continuará haciendo en lo que falta del proceso, sobre todo a la luz de los resultados obtenidos en la Audiencia con los Proveedores, en donde se ve limitado el número de programadores que se pueden solicitar a la empresa.

Por otra parte, queda evidenciado que el Equipo SIGAPJ ha tenido que atender una serie de actividades que no formaban parte del cronograma, así como dedicar gran parte de sus recursos técnicos a la atención de nuevos requerimientos y brindar soporte a los sistemas desarrollados. El equipo ha definido un nuevo cronograma y se espera contar con el apoyo de los Departamentos para poder concluirlo, sobre todo cumpliendo los tiempos de revisión y teniendo conciencia en cuanto al alcance de las funcionalidades. De igual forma, sólo se atenderán aspectos críticos que limiten el accionar de los Departamentos con los sistemas instalados.

**SIGA-Fondo.**

En el caso del proyecto SIGA-Fondo, el cronograma se ha logrado cumplir con pequeños atrasos, se espera que el proceso de licitación para la contratación de la programación de las aplicaciones pueda ser fluido a fin de continuar con el plan de trabajo previsto y lograr poner en marcha la primera etapa del sistema en el 2009. El cronograma de trabajo detallado de las labores a realizar hasta enero del 2008, fue presentado al Consejo Superior en el informe de labores del mes de abril.

**SIGA-GFH**

En cuanto al SIGA-GFH, el Departamento de Tecnología ha asumido el mantenimiento del sistema y en coordinación y colaboración con el Departamento de Recursos Humanos se han incorporado importantes mejoras, de las cuales se ha informado en detalle al Consejo Superior.”

-0-

**Se acordó:** Tomar nota del informe anterior.

**ARTÍCULO LXXVII**

Con nota de 22 de mayo último, con instrucciones superiores, la Asistente Administrativa de la Presidencia, remitió a la Dirección Ejecutiva el oficio DM.531-2007 suscrito por el doctor Roberto Dobles Mora, Ministro Rector, Sector Ambiente, Energía y Telecomunicaciones del Ministerio del Ambiente y Energía, que en lo conducente dice:

“En acatamiento a la Directriz No. 017-MP-MINAE de 27 de abril de 2007, que dispone la elaboración y ejecución de un Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Consumo de Energía Eléctrica en las instituciones públicas y demás órganos del Estado, muy atentamente me permito solicitarle el envío de ese Plan, el cual debe ser remitido al Ministerio del Ambiente y Energía en un plazo máximo de 15 días después de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la Directriz No. 17.

La información del Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Consumo de Energía Eléctrica, así como la información sobre la reducción del consumo efectivo mensual debe ser enviada a la Dirección Sectorial de Energía del Ministerio del Ambiente y Energía, a las siguientes personas de contactos:

(...)

Asimismo, mucho le agradeceré indicarnos la persona de enlace de su institución y enviar sus datos de contacto a la Dirección Sectorial de Energía, para su registro.

Adjunto a esta nota, encontrará una guía que contiene la información requerida, una guía de recomendaciones de implementación y copia de la Directriz No. 017-MP-MINAE.”

- 0 -

Se recibió copia del oficio N° 4577-DE-2007 de 7 de junio en curso, suscrito por el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, y remitido al señor Dobles Mora, en que le adjunta el formulario “LINEAMIENTOS PARA REMISIÓN DE LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTRIZ N° 017-MP-MINAE DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE ENERGÍA ELECTRICA, MAYO 2007.

**Se acordó:** 1) Tomar nota de la comunicación anterior. 2) En virtud de la jubilación del exmagistrado Castro, quien coordinaba la Comisión de Energía, se hace una atenta instancia a la Corte Plena para que designe a un señor Magistrado o a una señora Magistrada como Coordinador o Coordinadora de la referida Comisión, por la importancia de que ésta continúe funcionando.

### **ARTÍCULO LXXVIII**



En sesión N° 75-06 celebrada el 5 de octubre del 2006, artículo IV, de conformidad con lo expuesto en este acuerdo, se acogió el informe del Departamento de Proveduría, y se aceptó la propuesta del señor Carlos Luis Garza Ramírez, propietario del inmueble que ubica al Juzgado Contravencional de Matina-Batán, de mantener el alquiler en las condiciones pactadas desde octubre del 2003, con el monto original de \$900,00 mensuales; asimismo se dispuso que de conformidad con el Voto de la Sala Constitucional N° 2003-11398, la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, procediera a la confección de un addendum al contrato 06-AR-03, suscrito con el señor Garza Ramírez, para establecerle un plazo de vigencia al contrato, en este sentido se modificaría la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, estableciendo como plazo del contrato un período de 6 años.

En sesión N° 79-06 del 19 de octubre siguiente, artículo X, se autorizó la suscripción del addendum, en que se modificaron las cláusulas decimosegunda y decimoquinta del Contrato No. 06-AR-03, en los siguientes términos "...  
**DECIMASEGUNDA:** El plazo del presente contrato será por seis años.  
**DECIMAQUINTA:** Para efectos fiscales se estima este contrato en la suma de **¢33.859.944,00 (treinta y tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro colones exactos)**. La forma de pago será la usual

del Poder Judicial.”

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 4544-DE-2007 de 6 de junio, remite la nota N° 770-04-SG-2007 de 4 de los corrientes, suscrito por la máster Pilar Obando Masís, Subjefa del Departamento de Servicios Generales, que literalmente dice:

“Como parte de los estudios técnicos para trasladar el **Juzgado Contravencional de Matina**, le informo:

Recientemente adquirimos un “Mapa de Amenazas Naturales de Matina”, de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, donde se nos informa que la mitad la localidad de Matina se encuentra en el área comprendida como de potencial zona de amenaza de inundación. He de indicar a este respecto, que la propiedad donde se instalará el Juzgado está dentro de la zona de inundación, a pesar de que el nivel de piso terminado de la edificación se encuentra a un metro de altura sobre el nivel de la calle. Esto significa que de una posible inundación donde el agua no alcance ese nivel, las personas y funcionarios no podrían alejarse o llegar al edificio por la cantidad de agua que bordearía la propiedad.

Esta zonificación se puede ver en los planos adjuntos.

La finalidad de brindar esta información es para que sean considerados estos aspectos antes de tomar la decisión de trasladar el Juzgado que actualmente se encuentra en Batán.”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota de lo señalado por la máster Obando Masís y hacerlo de conocimiento del Concejo Municipal de Matina para lo que a bien estimen manifestar.

## **PROPOSICIONES E INFORMES**

### **ARTÍCULO LXXIX**

En sesión N° 12-07 celebrada el 15 de febrero del año en curso, artículo XLVI, respecto a la ubicación de dos plazas de notificador de las que se trasladaron de otros despachos hacia la Oficina Centralizada de Notificaciones, se dispuso entre otras cosas, que el Departamento de Planificación analizara si se las traslada al Juzgado Primero Civil de Mayor Cuantía y al Juzgado Tercero Civil de Menor Cuantía de San José.

En atención al citado acuerdo, la licenciada Bernardita Madrigal Córdoba, Subjefe interina del Departamento de Planificación, con oficio N° 1082-PLA-2007 de 24 de mayo último, remite el informe N° 030-CE-2007 suscrito por el máster Elías Muñoz Jiménez de la Sección de Control y Evaluación, relacionado con la ubicación de dos plazas de Notificador, que no serán necesarias en la Oficina Centralizada de Notificación del Primer Circuito Judicial de San José, cuyas conclusiones y recomendaciones, literalmente dicen:

“Con base en lo aquí analizado, se concluye y recomienda:

A.- En atención al inciso “e” del acuerdo del Consejo Superior del 15 de febrero del 2007, artículo XLVI, se identificó la posibilidad de trasladar la plaza N°43934 de la OCN del Primer Circuito Judicial de San José, al Juzgado Primero Civil de Mayor Cuantía de San José, reclasificada a Auxiliar Judicial 2. Igualmente, que la plaza de Notificador con nombramiento en propiedad<sup>(4)</sup>N°44117, se puede trasladar al Juzgado Tercero Civil de Menor Cuantía, reclasificada a Auxiliar Judicial 1, en cuyo caso, mientras el titular del puesto permanezca, deberá realizar labores de trámite acordes a su situación, mas no desempeñarse como Notificador.

---

<sup>4</sup> Plaza que se estaría liberando en agosto próximo, por la jubilación de su titular.

**A solicitud del Lic. Martínez Fernández, esta posibilidad le fue comunicada mediante correo electrónico por el Departamento de Planificación el 23 de abril último, siendo conocida por el Consejo Superior en sesión celebrada el 24 de abril del 2007, artículo XI, acogiendo únicamente el traslado de la plaza N°43934 al Juzgado Primero Civil de Mayor Cuantía, pero sin pronunciarse sobre la posibilidad de trasladar la plaza N° 44117 al Juzgado Tercero Civil de Menor Cuantía.**

Ante este panorama, se recomienda trasladar esta plaza (N°44117) al Juzgado Tercero Civil de Menor Cuantía de San José, convertida en Auxiliar Judicial 1. En este sentido, al igual que se sugirió respecto de las restantes plazas, en el informe N°057-CE-2006-B, esta plaza debe ser trasladada con carácter temporal, en tanto es aprobado y se conocen las verdaderas incidencias del Proyecto de Ley de Cobro Judicial, a partir del cual se espera que se redistribuya la carga de trabajo de los Juzgados Civiles de Mayor y Menor Cuantía a nivel nacional.

B.- Por otra parte, en el informe N°057-CE-2006-B, se sugirió trasladar la plaza de Notificador N°109899, de la OCN de Heredia al Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de San Joaquín de Flores. No obstante, es necesario corregir el número de puesto, y trasladar el N°109898, pues el primero, corresponde a una plaza de Auxiliar Judicial 2 del Juzgado Penal de Heredia.”

- 0 -

**Se acordó:** 1) Tener por rendido el informe anterior y acoger sus recomendaciones, por lo que se ordena el traslado temporal de la plaza de notificador N° 44117 al Juzgado Tercero Civil de Menor Cuantía de San José, convertida en Auxiliar Judicial 1, sujeto a que sea aprobado y se conozca la incidencia del Proyecto de Ley de Cobro Judicial. 2) Trasladar al Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de San Joaquín de Flores, el puesto N° 109898.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO LXXX**

La Corte Plena en sesión N° 37-06 celebrada el 18 de diciembre del 2006, artículo V, a propuesta del Presidente, Magistrado Mora, dispuso: 1.) Solicitar al Tribunal de la Inspección Judicial un informe sobre lo actuado en la queja interpuesta por el licenciado Anselmo Pérez Castro, Abogado Litigante contra el Juzgado Civil de Santa Cruz. 2.) Hacer de conocimiento del Departamento de Planificación el memorial suscrito por don Anselmo, a efecto de que analice la situación expuesta en cuanto al Juzgado de Mayor Cuantía de Puntarenas, y formule la respectiva recomendación al Consejo Superior, con el propósito de que éste resuelva lo procedente para el mejoramiento del rendimiento del señalado juzgado.

En atención al citado acuerdo la licenciada Bernardita Madrigal Córdoba, Subjefe interina del Departamento de Planificación, en oficio N° 904-PLA-2007 de 8 de mayo último, remite el informe elaborado por el licenciado José A. Ruiz Murillo, Profesional 2 de ese despacho, previo conocimiento del licenciado Antonio Víctor Tobal, Juez Coordinador del Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas, cuyas conclusiones y recomendaciones dicen:

1. “Del análisis efectuado, se concluye que el Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas, cuenta con una carga importante de trabajo, que se centra alrededor de la etapa de trámite de los expedientes atendidos por el personal de apoyo. La que de acuerdo a la revisión efectuada,

menoscaba el servicio de administración de justicia a que está obligado el despacho, dado el retraso del trámite de algunos expedientes de entre cuatro y cinco meses.

Situación que confirma la queja planteada por el Lic. Anselmo Pérez Castro, en su nota del 24 de noviembre último.

2. Además, se determinó que tanto la programación de la agenda de la Jueza de Trámite como del Juez de Fondo encargado de la materia civil, cuentan con una exigua cantidad de señalamientos programados; aspecto, que minimiza el eficiente avance procesal de los expedientes en trámite.

3. No se determinaron problemas en la fase de fallo de los expedientes; por el contrario, se contabilizaron cantidades manejables; y además, son resueltos dentro de los plazos correspondientes, los que por algún motivo se retrasan, no contemplan mayor duración.

4. Se estableció que el Juez Coordinador fijó a nivel de los auxiliares judiciales tramitadores, una cuota de resolución de doce expedientes diarios, la que dependiendo de los eventos del día a día, disminuye.

Ahora bien, bajo esta disposición interna, la cantidad acumulada y contabilizada de expedientes pendientes de resolver, requeriría de 17 días hábiles para ser atendida satisfactoriamente (o lo que es lo mismo, aproximadamente cuatro semanas).

Por lo que, asumiendo con prioridad y exclusividad esa carga de trabajo, el retraso general del proveído de los expedientes, estaría por encima del plazo de resolución normal del despacho (3 semanas, según lo señalado por el Juez Coordinador).

Motivo por el cual, se considera necesario que la cuota de resolución de expedientes fijada para el personal de apoyo, no debe ser menor a quince; con lo cual, un retraso como el apuntado, tomaría cerca de trece días en ser atendido; e indirectamente, se obtendría una mejoría

del tiempo de resolución de los expedientes (a ese nivel); no obstante, para ello, la cuota fijada únicamente bajo situaciones extremas debería consentirse sea menor; toda vez, que el trámite expedito de los expedientes es una prioridad fundamental de la buena marcha del Juzgado que no puede relegarse.

5. Se detectaron inconsistencias entre los reportes estadísticos con la cuantificación y realidad observada en algunas variables cuantitativas; además, de falta de cuidado en el manejo de los controles, establecidos institucionalmente para determinar la duración y tiempo de resolución de los asuntos pasados con término a los jueces.

6. Se observó que los asuntos ingresados en segunda instancia “Verbales”, se pasan con término a la oficina de la Jueza Tramitadora una vez por semana; práctica, que considera este Departamento, genera directamente un retraso en el tiempo de estudio por parte de la Jueza Tramitadora de esos expedientes; y afecta en consecuencia a los usuarios. Por lo que se estima, que esos asuntos, deben ingresarse a los libros respectivos conforme se presentan al Juzgado; ese mismo día deben registrarse en el Libro de “Pase a Fallo” y fijarse el plazo de resolución en segunda instancia que tiene el Juzgador para dictar la correspondiente resolución.

7. Adicionalmente, se estableció de la revisión de los expedientes pasados a fallo, que en éstos no se utiliza el Sello de “Pase a Fallo” (con el que cuenta el Juzgado), y que garantiza un control adecuado de los expedientes que se encuentran en fase conclusiva en las oficinas de los jueces; dispositivo básico para reconocer los expedientes pendientes de resolución de fondo, que por el propio dinamismo del despacho pueden traspapelarse y no ubicarse en las oficinas de los jueces, con el consecuente retraso para los usuarios.

8. Además, de acuerdo con el análisis efectuado y la cantidad de asuntos pendientes de resolución por parte del personal de apoyo, se considera necesario mantener el auxilio de la plaza de Auxiliar Supernumeraria, cedida a préstamo por la Unidad Administrativa Regional de Puntarenas por lo que resta del 2007.

9. De la revisión de los expedientes que se encuentran en etapa de ejecución, se echa de menos, el dispositivo adhesivo establecido para identificar los expedientes que se encuentran en la etapa de ejecución.

Distintivo, que se considera primordial de ser adoptado para la individualización ágil de esos expedientes durante las depuraciones de casilla, y así se contabilicen e informen en la respectiva fórmula (F-179) “Reporte Trimestral de Labores”; por cuanto, de la revisión de los informes remitidos por el despacho a la Sección de Estadística durante el 2006, se observa como menos del 15 % de total de expedientes activos al concluir el trimestre, se reportan en etapa de ejecución y el restante 85% en trámite; cuando lo cierto es, que al desglosar los asuntos nuevos ingresados al despacho, aproximadamente un 70 % corresponde a procesos de ejecución pura, los que al dictársele el auto de traslado o una vez cuentan con la sentencia estimatoria, se encuentran técnicamente en la etapa de ejecución; situación que contrasta con lo informado en el detalle del desglose del circulante activo por parte del despacho a la Sección de Estadística.

#### **IV.-RECOMENDACIONES**

Con base en el análisis elaborado y como corolario de lo expuesto, se estima pertinente recomendar:

1. A la Jueza Tramitadora y al Juez de Fondo encargado de la materia Civil, que incrementen el número de señalamientos en sus agendas respectivas, de manera que se dinamice procesalmente una mayor cantidad de expedientes.

2. Al Lic. Antonio Víctor Tobal, en su carácter de Coordinador, que con el propósito de atender la carga de trabajo acumulada en la fase de trámite de los expedientes (a nivel del personal de apoyo), incremente la cuota de proveído fijada para los auxiliares judiciales tramitadores, de doce a quince asuntos diarios; y que únicamente en situaciones excepcionales se autorice su no cumplimiento.

3. Asimismo, que vele por la utilización efectiva del Sello de “Pase a fallo” por parte del Asistente Judicial 2, cuando registra los



expedientes en el libro de control de sentencias, con el propósito de que este instrumento coadyuve efectivamente en el control de estos expedientes.

4. Además, que supervise periódicamente los libros y demás elementos de control que institucionalmente se han establecido, y cuyo propósito es reflejar el accionar del despacho, dadas las inconsistencias detectadas.

5. Al Asistente Judicial 2 del despacho, que en relación con los expedientes ingresados en segunda instancia “Verbales” los ingrese a los libros respectivos conforme entran al Juzgado; registrándose tanto en el Libro de “Pase a Fallo” y simultáneamente fije el plazo de resolución en segunda instancia, con que cuenta el Juzgador para dictar la resolución correspondiente.

6. A la Unidad Administrativa Regional de Puntarenas, que mantenga por todo el 2007, la plaza cedida a préstamo de Auxiliar Supernumerario, con el propósito de no desmejorar aún más el proceso de tramitación de expedientes del Juzgado.

7. Además, que esa Unidad Administrativa efectúe las gestiones necesarias, para dotar al despacho de los dispositivos adhesivos establecidos para identificar los expedientes que se encuentran en la etapa de ejecución. Y una vez se cuente con éstos, el Asistente Judicial, los utilizará durante la labor de depuración trimestral de casillas.

8. A la Jefatura de la Sección de Estadística del Departamento de Planificación, conjuntamente con el Juez Coordinador, coordinen una capacitación de al menos dos servidores del despacho, en relación con las técnicas de recolección y compilación de la información; así como el manejo adecuado de los libros y controles institucionalmente establecidos, así como de la identificación de los expedientes en etapa de ejecución.

9. Que se efectúe una evaluación del Juzgado, al concluir el tercer trimestre del presente año, con el objeto de monitorear la evolución

de la carga de trabajo del factor de apoyo y el accionar en general del despacho.”

- 0 -

**Se acordó:** Tener por rendido el informe y que se cumplan las recomendaciones por parte de los despachos a los cuales están dirigidas.

### ARTÍCULO LXXXI

La licenciada Bernardita Madrigal Córdoba, Subjefe interina del Departamento de Planificación, en oficio N° 884-PLA-2007 de 14 de mayo último, remite el informe N° 059-EST-2007 suscrito por el máster Franklin González Morales, Jefe de la Sección de Estadística, relacionado con el movimiento de trabajo en los Tribunales Penales durante el 2006.

El informe contiene como hechos relevantes a nivel de tribunales penales, lo siguiente:

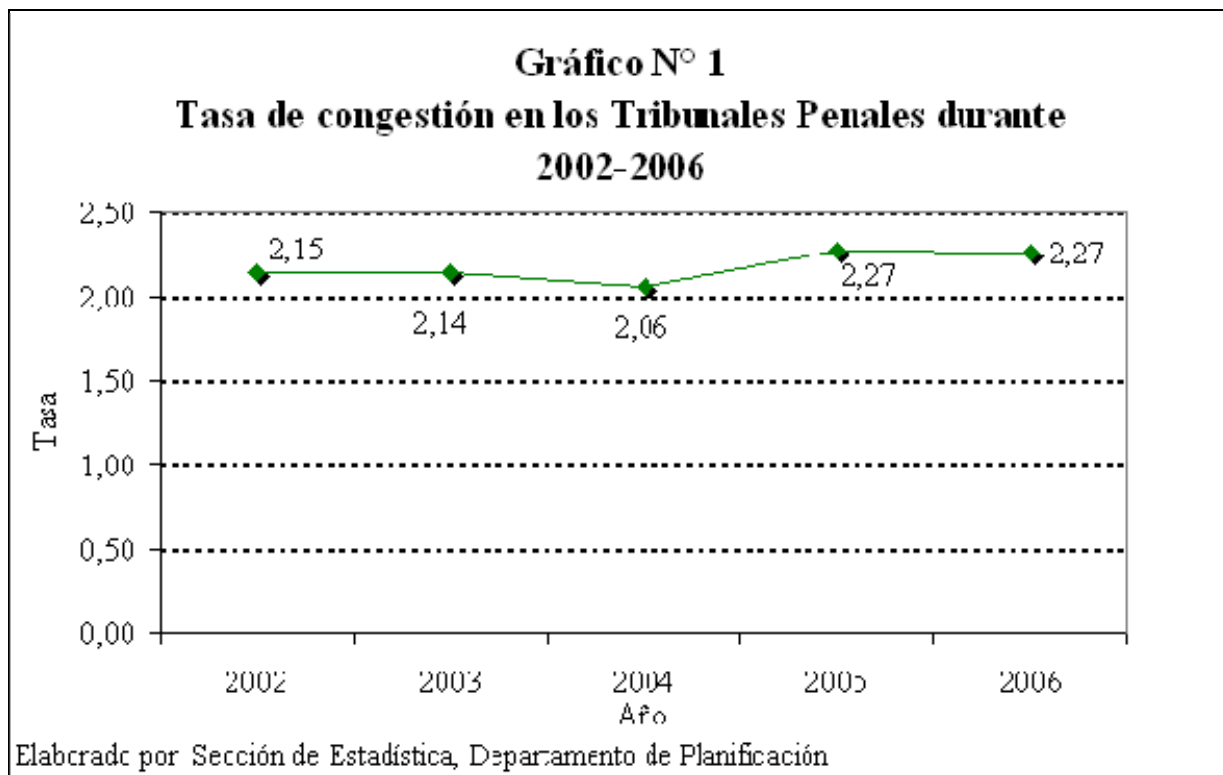
- Por primera vez se incorporan indicadores judiciales (Tasa de congestión, pendencia y resolución) que ayudan a visualizar el desempeño de las instancias. En la siguiente tabla se puede apreciar la evolución de los indicadores señalados en los últimos cinco años.

Tribunales	Año				
	2002	2003	2004	2005	2006
Circulante al inicio	9079	10262	1050	1055	12054
Entrados	8899	8400	8	6	9257
Reentrados	1111	863	9041	9961	931

Testimonios de pieza	119	194	219	176	189
Caso terminados	8946	9211	9990	9473	9902
	1026		1055	1205	
Circulante al finalizar	2	10508	6	4	12529
En tramitación	6940	7289	7367	8641	9180
Con resol provisional	3322	3219	3189	3413	3349

<b>Indicadores</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
Tasa de congestión	2.15	2.14	2.06	2.27	2.27
Tasa de pendencia (asuntos pendientes)	53.43	53.29	51.38	55.99	55.86
Tasa de resolución	46.57	46.71	48.62	44.01	44.14

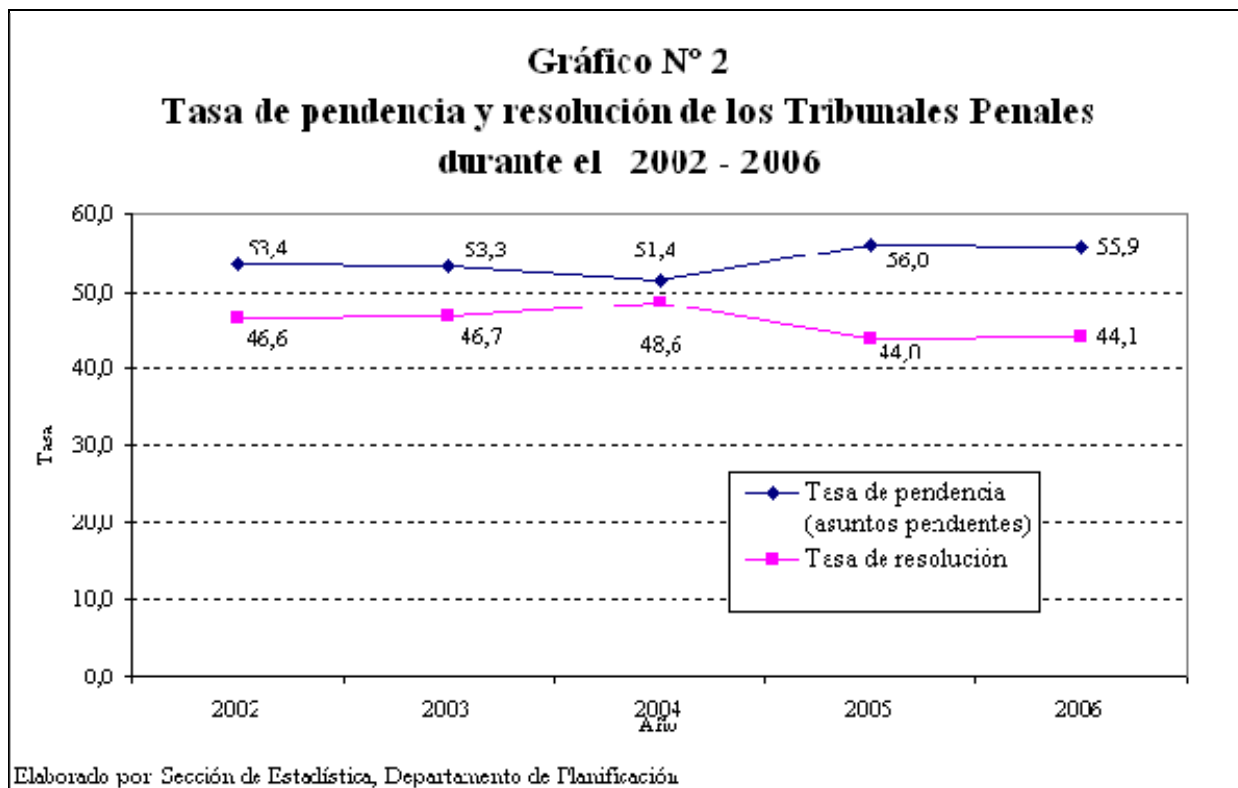
- La tasa de congestión en los tribunales penales es medido dividiendo la carga de trabajo entre el total de asuntos resueltos durante un año en particular. Se puede observar según el gráfico, que durante los últimos años los tribunales se han mantenido constantes con un valor de dos, el cual indica que en el último quinquenio se tenía que tramitar dos veces más casos por año de los que se pudo resolver, para que la congestión no existiera; el hecho más significativo es que para el 2004 se presenta la tasa de congestión más baja del período.



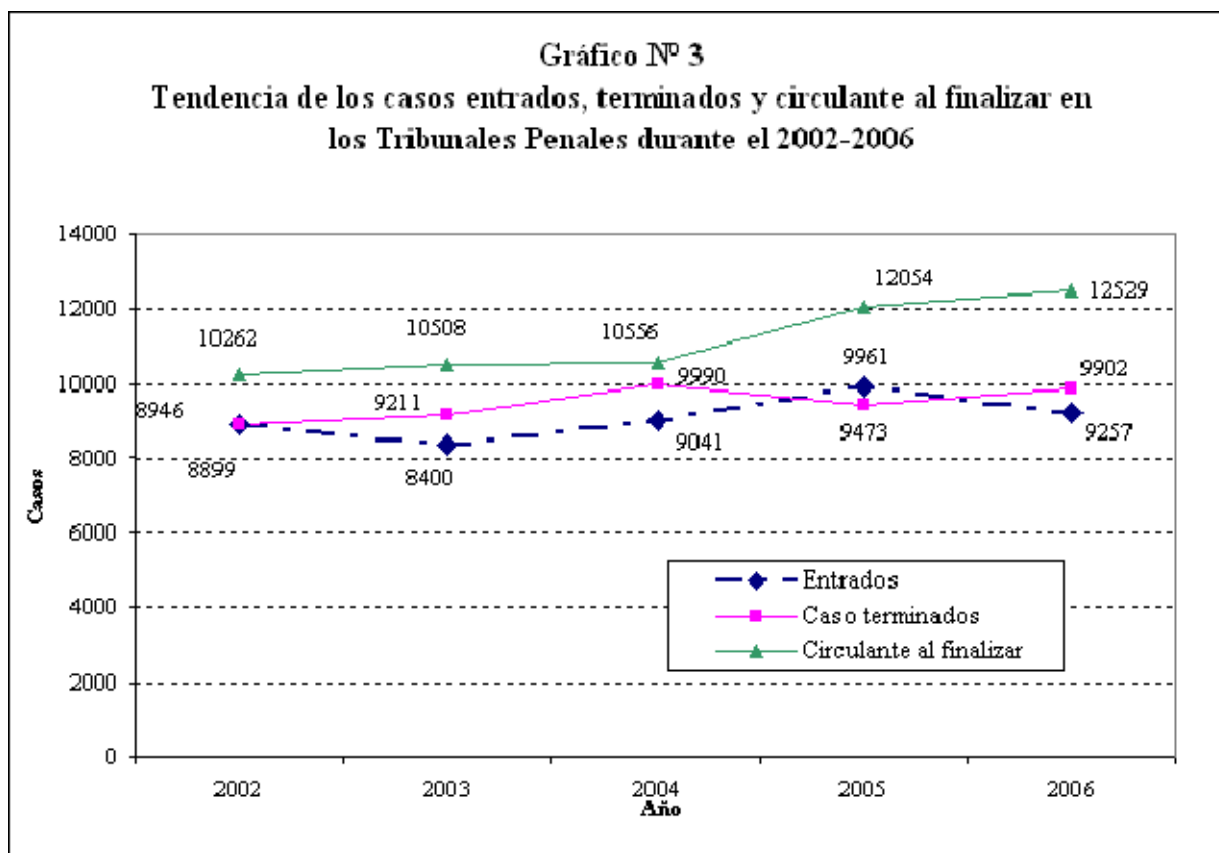
- En los tribunales penales se observa que ante aumentos en la tasa de resolución<sup>[1]</sup>, la tasa de pendientes<sup>[2]</sup> disminuye. Para el 2006 nos dice que de cada 100 expedientes ingresados aproximadamente 56 se encuentran en trámite o con una resolución provisional y 44 obtienen una resolución que da por terminado el expediente.

<sup>[1]</sup> La tasa de resolución nos da cuántos de los expedientes dentro de los pendientes han salido, de esta manera es que ambas se complementan.

<sup>[2]</sup> La tasa de pendencia de un despacho identifica la cantidad de expedientes que están a la espera de ser tramitados o bien que ya iniciaron su tramitación pero aún no se da por terminado.



- La cantidad de casos entrados disminuyó en 704 asuntos con respecto al año anterior, lo cual implica un decrecimiento relativo del 7.1 %.
- Los casos terminados en tribunales penales fue de 9902, volumen que aumentó en 429 casos en comparación al año anterior, para una alza relativa del 4.5 %.
- La cantidad de sentencias dictadas por los tribunales para este año es de 6487 fallos, registrándose así un aumento de 501 asuntos más que en el 2005 (8.4%). Es importante destacar que es la segunda vez consecutiva que las absolutorias superan a las condenatorias desde 1998, por el fuerte incremento que se viene presentando en el porcentaje de absolutorias.
- De acuerdo al movimiento de trabajo de los tribunales penales, el circulante (12529) se incrementó en 475 expedientes en el 2006, lo que representa un 3.9%, cifra menor a la obtenida en el período anterior (14.2%).



- La duración promedio de los juicios fallados con sentencia fue de 23 meses y 2 semanas (desmejoró 3 semanas con respecto al año anterior). Esta duración a su vez, se subdivide en 16 meses y 2 semanas para las etapas preparatoria e intermedia y 7 meses con 0 semanas para la etapa de juicio.
- Este año, se da una reducción del porcentaje de debates señalados que no pudieron efectuarse, pues el número de éstos nuevamente fue menor al de los debates efectuados; esto significa que a medida que trascurren los años es mayor el porcentaje de señalamientos que logran llevarse a cabo.
- Finalmente, en el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José se hizo un inventario físico de expedientes los días 7, 8 y 9 de julio de 2006.

**Se acordó:** 1) Tener por rendido el informe. 2) Poner en conocimiento este informe de las autoridades que tramitan la materia penal, con el fin de que valoren sus conclusiones e implementen las mejoras que estimen oportunas para mejorar el rendimiento durante el 2007, sobre todo deberán tomar en cuenta el aumento en la tasa de duración de los procesos. 3) Remitir el informe a la Comisión de Asuntos Penales para que analice sus resultados y proponga a este Consejo, de estimarlo oportuno los integrantes de la Comisión, las recomendaciones pertinentes para mejorar el servicio público brindado por estos despachos.

### **ARTÍCULO LXXXII**

El máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, con oficio N° 343-JP-2007 de 13 de abril del año en curso, remite el acuerdo del Consejo de Personal de la sesión celebrada el 22 de febrero de este año, artículo VII, previo conocimiento de la Jefatura del Departamento de Trabajo Social y Psicología, que literalmente dice:

“La Sección de Investigación y Desarrollo en Informe IDH-022-2007 indica:

Mediante oficio No. 10111-DE-2006, de fecha 13 de diciembre de 2006, el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, remite a este Departamento el oficio No. DTSP-812-2006 suscrito por la licenciada Matilde González Aguilar, Jefa del Departamento de Trabajo Social y Psicología, en el cual solicita se analice la distorsión salarial que se presenta actualmente entre un profesional que ocupa el cargo de “Supervisor” con respecto a un Psicólogo o Trabajador Social (Profesional 3); lo anterior con la finalidad de que se rinda el informe

respectivo.

Con respecto a lo anterior, nos permitimos exponer el presente caso de la siguiente forma:

1. La Sección de Investigación y Desarrollo, realizó un análisis del cargo de Supervisor del Área de Psicología, cuyos resultados se plasmaron mediante informe No. IDH-525-03, entre las conclusiones más importantes se rescata que el rubro por concepto de riesgo no corresponde reconocerlo a este puesto, pues las “Condiciones de Trabajo” en el que se desenvuelve no presenta ningún factor de riesgo para quien lo desempeñe. Dicho informe fue aprobado por el Consejo Superior en sesión No. 68-05 celebrada el 01 de setiembre de 2005, artículo LXVII.

Por otro lado, el Consejo Superior mediante sesión No. 39-06 del 31 de mayo de 2006, artículo XV, conoce el informe No. IDH-034-2006 referente a la determinación de la clase de Supervisor de Apoyo en el Área de Psicología o **Trabajo Social**; en esta oportunidad se aprobó entre otras recomendaciones la que a continuación se transcribe: “... reasignar el puesto N° 96466 de Profesional 3 (**Trabajador Social**) categoría 960, adscrito al Departamento de Trabajo Social y Psicología, a la clase “Supervisor de Apoyo Técnico en el Área de Psicología o Trabajo Social” categoría 1010, por lo que el salario base pasa de ¢377.400 a ¢397.400. El plus salarial del REFJ se mantiene en un 18% y **no procede pago por concepto de Riesgo**”. (el resultado no pertenece al original)

2. Derivado del análisis practicado a los cargos de Supervisor de Apoyo en el Área de Psicología y Trabajo Social, se tiene que los mismos están orientados a “Ejecución de labores profesionales relacionadas con la coordinación, supervisión y asesoría técnica de las actividades conferidas a los profesionales en el área de Psicología o Trabajo Social, según corresponda”.

3. Por otra parte, a continuación se muestran las diferencias salariales, entre los puestos de “Profesional 3” (Psicólogos y Trabajadores Sociales) con respecto a los profesionales que tienen la responsabilidad por el rol de “supervisión” en el Departamento de Trabajo Social y Psicología.

Componentes	Profesiona	Supervisor de Apoyo en	Diferencia
-------------	------------	------------------------	------------



salariales	13	el área de Psicología o Trabajo Social	s salariales
Salario base	¢407.000	¢428.200	21.200
Dedicación Excl.	264.550	278.330	13.780
Carrera Profl	28.660	28.660	0
REFJ	73.260	77.076	3.816
Riesgo	40.700	-	<b>(40.700)</b>

Salarios según I Semestre del 2007

Tal y como se observa, a pesar que el salario base otorgado al “Supervisor” compensa de forma adecuada los factores que lo caracterizan y el mismo presenta una brecha salarial con respecto al Profesional 3, el factor que causa distorsión entre estos cargos corresponde al plus de “riesgo”. Al respecto, cabe indicar que este componente fue otorgado a los Psicólogos y Trabajadores Sociales según se desprende del acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión No. 79-98, artículo XXIII, obedeció a una decisión política, más que a un estudio técnico.

4. Con respecto a la inquietudes planteadas por la licenciada González Aguilar en diversos oficios se le ha indicado que la Sección de Investigación y Desarrollo está revisando la política de riesgo, para lo cual se envió a la población que goza de este beneficio (1800 puestos), así como a aquellos puestos pendientes por analizar un cuestionario con el propósito de conocer las tareas y tener el marco referencial para realizar el análisis técnico, a fin de determinar la correspondencia o no del plus salarial y que lo más conveniente es esperar el resultado de los alcances de dicho estudio. A fin de ejemplarizar lo anterior, a continuación se detalla lo que se ha manifestado a Doña Matilde en tres ocasiones.

- En oficio No. DTSP-132-2006 de fecha 09 de marzo de 2006, solicita a este departamento la realización de un estudio para conceder el beneficio de Riesgo a las plazas de Supervisores en las áreas de Psicología y Trabajo Social, en esa oportunidad este departamento procedió a indicar mediante oficio No. IDH-068-2006 lo siguiente:

“Por disposición del Consejo Superior, se acordó que los

Departamentos de Personal y Seguridad (Técnicos en Salud Ocupacional) conformen un equipo interdisciplinario y se dieran a la tarea de realizar un estudio integral de los pluses de Riesgo y Vacaciones Profilácticas. (...) ante la posible determinación de nuevas reglas para la concesión de estos beneficios, en aras de dar un trato similar a todos los casos, se han incluido dentro del estudio de cita.”

- Por otro lado, bajo oficio No. DTSP-576-2006, expone su preocupación respecto a la determinación de suprimir el 10% de Riesgo a los puestos de Supervisor en las áreas de Psicología y Trabajo Social lo que conlleva a que el salario total del mismo sea inferior al del Profesional 3, siendo poco atractivo para los ascensos. En virtud de lo anterior la Sección de Investigación y Desarrollo mediante oficio No. IDH-192-2006 procede aclarar lo acotado por la Jefa del Departamento de Trabajo Social y Psicología, en el sentido que derivado del análisis realizado de los cargos de supervisión y la incidencia de los factores ocupacionales, se fijó una categoría salarial mayor a la que ostenta el Profesional 3, diferencia que correspondía a  $\text{¢}20,000$  según la estructura salarial de ese momento (primer semestre de 2006), por otro lado respecto al componente de “riesgo” al determinarse que dichos puestos no están expuestos a condiciones de riesgo derivadas del entorno, se procedió a suprimir dicho plus, pues no les corresponde el porcentaje asignado. No obstante, la gestión para analizar si procede otorgar el rubro de Riesgo, se incorporó dentro del estudio integral de “Vacaciones Profilácticas y Riesgo” que están realizando dos analistas de Investigación y Desarrollo, resultado que será comunicado en cuanto se tenga la aprobación del respectivo informe.

- Oficio No. DTSP-591-2006 del 14 de setiembre de 2006, reitera la necesidad de que esta Sección valore la posibilidad de asignar un plus adicional a las plazas de Supervisor de Apoyo en el Área de Psicología o Trabajo Social, que compense el plus de riesgo que fue suprimido de estos cargos por cuanto se encuentran en desventaja en relación con los profesionales que deben supervisar. Por lo cual este departamento en oficio No. IDH-227-2006 procedió a indicar:

“...dado que el plus de riesgo es el que está causando la distorsión salarial entre estas dos clases, lo conveniente es esperar a que se concluya el estudio integral sobre Riesgo y Vacaciones Profilácticas, en el cual se están analizando diversas gestiones (entre ellas, las clases de Trabajador Social y Psicólogos) para establecer la procedencia de este pago.”

Como se desprende, las solicitudes que ha presentado Doña Matilde han sido debidamente atendidas en su oportunidad mediante los informes **IDH-068/192/227** todos del 2006 y que tal como se ha reiterado, será necesario esperar los resultados de la investigación que actualmente desarrolla este Departamento, toda vez que es evidente que el porcentaje de riesgo (10%) es el que está causando la distorsión entre los puestos de “Profesional 3” con respecto a los de “Supervisión” en el Departamento de Trabajo Social y Psicología.”

Es criterio del Consejo de Personal que la diferencia salarial producto del pago del 10% de riesgo que pone en desventaja el puesto de Supervisor en Psicología hace necesario que se le otorgue ese beneficio, sumado a las funciones y labores que ejecuta ese puesto, las cuales de manera comparativa hacen suponer que este puesto de Supervisor en materia de riesgo tiene similitud con el Profesional 3 “Psicólogo y Trabajador Social”.

**Se acordó:** Otorgar el 10% de riesgo al puesto de Supervisor de Apoyo en el Área de Psicología o Trabajo Social.”

- 0 -

Manifiesta la integrante Lupita Chaves, que el Departamento de Personal ha reiterado la necesidad de esperar los resultados de la investigación que actualmente desarrolla ese Departamento, sobre el porcentaje de riesgo a nivel de toda la relación de puestos.

El hecho de que el no pago del porcentaje de riesgo ( 10%) causa distorsión actualmente entre los puestos de “ Profesional 3” con respecto a los de “Supervisión en el Departamento de Trabajo Social y Psicología”, esa distorsión no se resuelve de manera adecuada y técnica concediendo un rubro a la categoría de Supervisión que no debe devengar, ya que por las labores que realizan, no están

expuestos a condiciones de riesgo derivadas del entorno, el cual fue el motivo que inspiró que se les eliminara en su oportunidad el derecho al beneficio de ese pago que inicialmente tuvieron.

Por esa razón, se debe acoger las razones del Departamento de Personal, de esperar el estudio sobre riesgo, y en su momento, buscar otras razones o mecanismos, que permitan a la categoría de Supervisión en esa materia, mejorar su situación salarial, en relación a sus supervisados de la categoría de Profesional 3.

**Se acordó: 1.-** Tener por recibido el acuerdo del Consejo de Personal de la sesión celebrada el 22 de febrero de 2007, correspondiente al artículo VII y por las razones expuestas, apartarse de la recomendación de otorgar el pago del 10% de riesgo al puesto de Supervisor por las mismas razones especificadas en el acuerdo de la sesión N° 68-05 del 1° de setiembre del 2005, artículo LXVII y N° 39-06 del 31 de mayo del 2006, artículo XV. **2.-** Estar a la espera del estudio de riesgo que realiza el Departamento de Personal y solicitarle que por el sin número de gestiones que se encuentran pendientes de resolver sobre el tema, proceda a la brevedad a emitir el informe correspondiente.

**-o0o-**

**A las 12:15 horas terminó la sesión.**